



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN**

**ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS RELACIONES DE  
PODER ENTRE LA COMUNIDAD LGBT+ COMO ACTOR  
INTERNACIONAL Y LOS DERECHOS HUMANOS**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**P R E S E N T A:**

**JULIO CÉSAR LEÓN HERNÁNDEZ**

**DIRECTOR DE TESIS:**

**DOCTOR ABDIEL HERNÁNDEZ MENDOZA**

**2022**





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# **ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS RELACIONES DE PODER ENTRE LA COMUNIDAD LGBT+ COMO ACTOR INTERNACIONAL Y LOS DERECHOS HUMANOS**

## **Índice**

Introducción	3
Tabla de siglas	14
Capítulo 1 Relaciones de poder y los Derechos Humanos: El papel de la Comunidad LGBT+	17
1.1 Las Relaciones de poder como concepto en las Relaciones Internacionales	17
1.2 Derechos Humanos	25
1.3 Surgimiento de la Comunidad LGBT+ internacional	31
Capítulo 2 Derivaciones en el sistema internacional del ejercicio de poder en la relación Derechos Humanos- Comunidad LGBT+	39
2.1 La Comunidad LGBT+	39
2.2 Reconocimiento de la Comunidad LGBT+ como actor internacional	48
2.3 Principios de Yogyakarta	57
2.4 Capitalismo rosa	70
2.5 El valor político de la inclusión	88
Capítulo 3 Análisis de los resultados de las relaciones de poder entre la Comunidad LGBT+ como actor internacional y los Derechos Humanos	98
3.1 El espacio entre ser y no ser: confrontaciones entre la Comunidad LGBT+ y los Derechos Humanos	98
3.2 Marginación sistémica	103
3.3 Inclusión como posmodernidad y no premodernidad	105
3.4 Retos sobre una inclusión universal en los Derechos Humanos Universales	109
Reflexión final	119
Anexo 1	124
Fuentes de consulta	129

## Introducción

El presente trabajo de investigación propone analizar a la Comunidad Lésbico Gay Bisexual *Trans* (LGBT+)<sup>1</sup> como actor internacional y su articulación con el sistema internacional de los Derechos Humanos (DDHH) en un contexto socio-económico y cultural donde existe una dicotomía entre inclusión/marginalidad de los individuos no heterosexuales cisgénero en las diferentes situaciones en las que, por su orientación, identidad o expresión de género se enfrentan día con día.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) expresa los derechos de todo individuo sin distinción alguna, estos son protegidos por tratados internacionales, principios generales del derecho internacional, organizaciones gubernamentales y diversos organismos regionales e internacionales.

Desde su institucionalización se buscó que los Derechos Humanos fuesen aplicables en todo momento para todo ser humano. Este carácter universal se inquirió con la integración de un comité diversificado, se reconoció como un reto plasmar las necesidades de todo el mundo. Al respecto, Eleonor Roosevelt, por parte de Estados Unidos, destacó un importante aporte del representante de China Dr. Peng Chung Chang, quien expresó su preocupación sobre considerar las diferencias entre la multiplicidad de pueblos:

El Dr. Chang era un pluralista y mantenía de una manera encantadora que existía más de un tipo de realidad concluyente. La Declaración, decía, debería reflejar ideas que no se identificaran [sic] únicamente con el pensamiento occidental y el Dr. Humphrey [representante de Canadá] tendría que saber aplicar un criterio ecléctico. Su comentario, aunque dirigido al Dr. Humphrey, en realidad estaba dirigido al Dr. Malik [representante de Líbano], quien no tardó en replicar explicando detenidamente la filosofía de Tomás de Aquino. El Dr. Humphrey se sumó con entusiasmo al debate, y recuerdo que en un momento dado el Dr. Chang sugirió

---

<sup>1</sup> En el presente trabajo de investigación se utilizará el término LGBT+ en un sentido amplio e inclusivo que no solo incluye a homosexuales, bisexuales y trans, sino también a personas intersex, queer y aliados.

que tal vez convendría que la Secretaría dedicara algunos meses a estudiar ¡los fundamentos del confucianismo!<sup>2</sup>

La situación describía la necesidad de reconocer las diferencias entre los pueblos para lograr una declaración universal. A partir de 1948, los Estados que forman parte del sistema internacional debieron garantizar el cumplimiento de la DUDH. Sin embargo, el resultado no fue homogéneo, dado que intervienen aspectos culturales, económicos y religiosos de cada Estado, lo que diferencia a países con políticas incluyentes a la Comunidad y otros donde la seguridad de los no cisgénero/heterosexuales poco ha sido garantizada.

Entre las diferentes perspectivas para abordar el tema, no solo la DUDH interviene en el proceso de inclusión, de tal manera que la medicina participa en el sentido de normalizar-anormalizar las sexualidades. El debate clínico sobre las diferentes orientaciones sexuales ha llevado a catalogarlas como trastornos mentales; sin embargo, la *American Psychological Association* (APA) determinó en 1973 la inexistencia de fundamentos para que los homosexuales sean señalados enfermos o que su orientación sexual limite las capacidades para ejercer sus derechos; es importante señalar que en ese momento no se trató el tema del transexualismo.

Por lo cual, en 2006 como un esfuerzo más para acabar con una heteronormatividad vigente, se crean los Principios de Yogyakarta, elaborados por un grupo de especialistas sobre legislación internacional de Derechos Humanos y en orientación sexual e identidad de género, en la Universidad Gadjah Mada de la ciudad de Yogyakarta (Indonesia). Estos Principios fueron publicados en su versión oficial en Ginebra el 26 de marzo de 2007, en sesión del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con el fin de establecer un marco legal internacional que busca que el sistema legal de los Estados no sea discriminatorio por ningún motivo.

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas, "Historia de la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos". [En línea]: <https://www.un.org/es/sections/universal-declaration/history-document/index.html> [Consulta: 24 de julio, 2020].

El sistema internacional como objeto de estudio de las Relaciones Internacionales (RRII) se ha estudiado por medio de diferentes teorías y postulados, es así que a través de las teorías de poder se describe una relación de dominio sobre la Comunidad LGBT+ en la que, a manera de resistencia, retroalimenta al sistema internacional sobre las diferencias frente al resto de la sociedad en general y las necesidades que deben ser atendidas.

Por su parte, Michel Foucault explicó en su libro *La voluntad de saber* que las relaciones de poder están presentes en toda unidad de organización y que atraviesan todo contexto, si se trata de una relación de dominio, esta se mantiene por las fuerzas de oposición que le alimentan. El autor destaca que no hay relación de dominio sin oposición. Con el término *biopoder* reconoce la capacidad de gestionar la vida a través del control de actividades humanas como la reproducción y el sexo.

Compete a las Relaciones Internacionales estudiar el papel que juegan los Derechos Humanos en la política de los Estados, considerando que las organizaciones internacionales a favor del respeto de los Derechos Humanos ejercen cierto poder sobre la toma de decisiones y en las políticas a seguir para una inclusión.

En el marco del estudio de las Relaciones Internacionales en la Facultad de Estudios Superiores (FES) Aragón, el análisis propuesto en principio, está dentro del campo de las siguientes materias del plan de estudios vigente hasta 2022: Derecho Internacional Público (DIP), en temas sobre sujetos del derecho internacional, características de la sociedad internacional, acciones y fundamentos que sustentan el DIP; Ciencia Política, analizando la crisis de la política: ilegitimidad y desconfianza hacia ciertos actores políticos; Política Mundial Contemporánea, en temas sobre las relaciones de poder; Seminario de Problemas Internacionales y la materia de Cooperación Internacional, en específico sobre temas de cooperación y conflicto en las Relaciones Internacionales, actores presentes en la cooperación internacional, influencia de la democracia y los Derechos Humanos.

De acuerdo con lo anterior, la presente investigación toma en cuenta las diferentes materias que el plan de estudios en mención de la Facultad de Estudios Superiores Aragón ofrece, dado que quien estudia las Relaciones Internacionales, es capaz realizar un análisis desde estas diferentes perspectivas a un problema de frontera.

En la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el 2 de diciembre de 2021, se aprobó la asignatura optativa Elementos básicos para una buena práctica en la prevención de la enfermedad y atención a la salud de personas LGBT, para el plan de estudios de la Licenciatura de Médico Cirujano en modalidad presencial. Por su parte, el Dr. Abdiel Hernández Mendoza publicó su artículo “Relaciones Internacionales poder y masculinidades”, en el que expone la necesidad de aprehender una disciplina bajo perspectivas diferentes a la masculina patriarcal.

En México, las investigaciones al respecto se ha llevado a cabo desde diferentes perspectivas, por ejemplo: el Instituto Nacional de Psiquiatría de México, en colaboración con la UNAM hacen estudios sobre la transexualidad, destacan autores especializados en la *Teoría Queer* como Carlos Fonseca Hernández<sup>3</sup> y María Luisa Quintero Soto.<sup>4</sup> De la misma manera son notables los trabajos de Luis Perelman, quien fundó la primera librería en México especializada en educación sexual y recibió una Mención Honorífica del Premio Mundial de Educación Sexual. Por su parte, Xabier Lizárraga, ha realizado estudios sobre homosexualidad, resaltando los mecanismos sociales detrás de la exclusión sistemática de personajes no heterosexuales de los libros de historia.<sup>5</sup>

En el sentido institucional, en México existe El Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, (CONAPRED), órgano de Estado creado por la Ley

---

<sup>3</sup>Jefe de Sección de la Maestría en Salud Familiar y Comunitaria y profesor-investigador de la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl, de la Universidad Autónoma del Estado de México.

<sup>4</sup> Coordinadora de Investigación y profesora investigadora de la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl, de la Universidad Autónoma del Estado de México.

<sup>5</sup> City Express, “8 personalidades LGBT en México que están cambiando esquemas”. [En línea]: <https://www.cityexpress.com/blog/8-personalidades-lgbt-en-mexico-que-estan-cambiando-esquemas> [Consulta: 17 de mayo, 2018].

Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), aprobada el 29 de abril de 2003 y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de junio del mismo año. El Consejo es la institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social, así como para avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal,<sup>6</sup> esta institución reconoce a la Comunidad LGBT+ como un grupo en una situación de vulnerado-vulnerable.

Es así que el presente trabajo de análisis parte del siguiente cuestionamiento que orienta la investigación ¿Cómo se estructuran los resultados de las relaciones de poder entre Comunidad LGBT+-Estado-Sistema Internacional de los Derechos Humanos? Considerando que esta relación surge de las demandas contra la discriminación a favor de una inclusión, en el marco del carácter universal de los Derechos Humanos y la búsqueda del reconocimiento internacional.

Tomando en cuenta que el tema de los Derechos Humanos compete a las Relaciones Internacionales al estudiar su papel sobre la toma de decisiones y en las políticas a seguir al respecto, es importante identificar esta acción a través de diferentes instituciones internacionales tales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), a través de su programa “La Protección Internacional de Las Personas LGBT+, Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género”, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), nombrando a tres organizaciones LGBT+ consultoras: ILGA-Europa (*International Lesbian and Gay Association*, 1978), la sección europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays; las asociaciones nacionales de lesbianas y gays de Dinamarca y de Alemania, LBL y LSVD.<sup>7</sup> Mientras que, la Comisión Africana de Derechos Humanos

---

<sup>6</sup> Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, “¿Quiénes somos?”. [En línea]: [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=38&id\\_opcion=15&op=15](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=38&id_opcion=15&op=15) [Consulta: 17 de mayo, 2018].

<sup>7</sup> Naciones Unidas – ECOSOC, “ONG lesbiana y gay obtiene estatus consultivo de ECOSOC”. [En línea]: <https://news.un.org/es/story/2010/07/1196271> [Consulta: 25 de junio, 2018].

y de los Pueblos, que adoptó la Resolución temática tres/001/11/09 para poner fin a todas las formas de discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género en África.<sup>8</sup>

Por su parte, las Organizaciones no gubernamentales, por ejemplo: *Human Right Watch* y Amnistía Internacional, atienden el tema, demandan el respeto a los DDHH de la Comunidad LGBTQ+ en diferentes situaciones. Existen diferentes grupos LGBTQ+ que, a través del mundo ejercen su poder siendo actores internacionales, tales como Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA) y la *International Gay and Lesbian Chamber of Commerce* (IGLCC), Organización Internacional de Jóvenes y Estudiantes Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales y *Queer*.

Se tomará como punto de partida el año 2016, año en el que existió un cambio considerable en normativas nacionales e internacionales relacionadas con el tema, de las cuales se tienen registradas 143 alrededor del mundo, de acuerdo con la información de Equaldex.<sup>9</sup> Este banco de datos, de fuente colectiva para recabar información sobre los derechos de la Comunidad LGBTQ+, a su vez reportó que, en el año 2019, se registraron 14 cambios legales al respecto. Si bien la limitación del objeto de estudio abarca los años 2016 al 2019 sus antecedentes se registran desde los Principios de Yogyakarta 2007, los cuales surgen como un anexo a la Declaración de los Derechos Humanos.

El estudio de las RRII debe enfocarse al sistema internacional actual, a través del análisis de las acciones de quienes intervienen en este, para así explicar los diferentes acontecimientos internacionales, tomando el conocimiento adquirido para describir un problema de corte mundial desde diferentes perspectivas. Partiendo de la observación del impacto social que los Derechos Humanos tienen en minorías,

---

<sup>8</sup> ICC NOW, “*The NGO Forum in preparation of the 46th ordinary session of the African Commission on Human and Peoples’ Rights*”. [En línea]: [http://www.iccnw.org/documents/NGOs\\_Statement\\_-\\_H.\\_Forster.pdf](http://www.iccnw.org/documents/NGOs_Statement_-_H._Forster.pdf) [Consulta: 25 de junio, 2018].

<sup>9</sup> Equaldex, “*Timeline 2016*”. [En línea]: <http://www.equaldex.com/timeline/2016> [Consulta: 23 de mayo, de 2018].

sobre todo a la parte más marginada de la Comunidad LGBTQ+ (comunidades negras, pobres, indígenas...) así como la efectividad de su defensa y propaganda, hasta la postura oficial de los Estados sobre el tema.

Conciérneme a un internacionalista analizar los efectos de los discursos internacionales y de la interacción de los sujetos del derecho internacional. De tal manera que el discurso del movimiento *gay* y su reconocimiento internacional competen a la disciplina para evaluar su efecto en un sentido amplio, tanto en social, lo económico y lo político.

En el estudio de las RRII se busca explicación a los problemas actuales como la discriminación, observar el proceso de inclusión y la efectividad de los marcos jurídicos que a nivel internacional se establecen; estudiar teorías que buscan describir la realidad internacional desde el punto de vista no hegemónico, por ejemplo, la *Teoría Queer*. Para así tener una visión del sistema internacional diferente a la tradicional, para que el internacionalista cuente con las herramientas para ofrecer una investigación completa.

El tema propuesto se ha estudiado en la UNAM desde diferentes Tesis como las siguientes:

- Mariana Padilla Pérez, *Reconocimiento socio jurídico y protección del matrimonio entre personas del mismo sexo conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a la teoría crítica del derecho* (dir. Mtro. Maestro José Antonio Soberanes Mendoza), UNAM, Estado de México, 2017, pp.137 [Tesis de licenciatura].
- Claudia Calderón Rodríguez, *Los Derechos Humanos el SIDA y su crítica* (dir. Lic. Alicia Rojas Ramos), Universidad del Valle de México, Ciudad de México, 1994, pp.180 [Tesis de licenciatura].
- Laura Verónica Márquez Zetina, *Diversidad sexual y la garantía constitucional en pugna por el respeto de los Derechos Humanos del homosexual en el estado mexicano* (dir. Dr. Manuel Alejandro Vázquez Flores), Ciudad de México, 2013, pp. 153 [Tesis de licenciatura].

- Alejandra Rubio Martínez, *Consecuencias jurídicas que derivan de la discriminación realizada en contra de la población homosexual* (dir. Lic. David Jiménez Carrillo), Estado de México, 2003, pp. 304 [Tesis de licenciatura].
- María Norma Mogrovejo Aquise, *Un amor que se atrevió a decir su nombre: la lucha de las lesbianas y su relación con los movimientos homosexual y feminista en América Latina* (dir. Liliana Irene Weinberg Marchevsky), Ciudad de México, 1998, pp. 306 [Tesis de doctorado].

En las investigaciones citadas se resaltan puntos sobre las necesidades de la Comunidad LGBTQ+, entre otras, el derecho a la familia y los retos en las legislaciones estatales sobre el reconocimiento de identidades. Se describe también, la discriminación y búsqueda de una inclusión universal.

El presente trabajo desde las Relaciones Internacionales, destaca los problemas a los que se enfrenta la Comunidad LGBTQ+ y su parte más marginada, en su necesidad de obtener el respeto y el reconocimiento internacional de los Derechos Humanos, resaltando los efectos de las relaciones de poder entre los sujetos que intervienen.

Por su parte, la UNAM como institución también ha colaborado con el CONAPRED. En específico el Área de investigación Empírica y Opinión del Instituto de Investigaciones Jurídicas. Que realizaron el estudio: “La Diversidad Sexual y los Retos de la Igualdad y la Inclusión”,<sup>10</sup> señala la necesidad de construir una sociedad más respetuosa e incluyente de la diversidad sexual, a través de la adopción de una cultura ciudadana basada en los derechos (particularmente a la no discriminación) y de la práctica de un debate público que preserve el diálogo y las propuestas democráticas.

Si bien el portal de Tesis UNAM no muestra registro de este tema dentro de las RRII, por lo mencionado, es parte de la disciplina dado que esta analiza, entre

---

<sup>10</sup> Julia Isabel Flores Dávila (CONAPRED), “La Diversidad Sexual y los Retos de la Igualdad y la Inclusión”. [En línea]: [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/E0005\(1\).pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/E0005(1).pdf) [Consulta: 25 de mayo, 2018].

otras, organizaciones internacionales, la relación de los Estados con estas organizaciones y sus posturas al respecto. El estudio de las relaciones de poder entre diferentes actores concierne a la disciplina. El aporte de ésta, en un análisis sobre los Derechos Humanos y su efectividad en un problema internacional como la discriminación resulta de gran valor.

Es así que la presente investigación se dirige a las personas interesadas en temas de Derechos Humanos y su funcionalidad, también para quienes consideren de importancia el respeto a la igualdad de derechos entre los individuos y encuentren en el debate propuesto sobre la efectividad de las actuales leyes inclusivas (o inclusivas/exclusivas) una vía para reivindicar los procesos de inclusión y la heteronormatividad vigente.

El objetivo general del trabajo de investigación es: analizar los resultados del ejercicio de poder derivados de la relación Derechos Humanos-Comunidad LGBT+ en la consolidación de su reconocimiento como actor internacional.

En tanto los objetivos específicos son:

- Comprender qué son las relaciones de poder y los Derechos Humanos, por medio de las teorías de poder de Hans Morgenthau, Michel Foucault, Hardt y Negri, para así reconocer el tipo de relación existente entre la Comunidad LGBT+ y los Derechos Humanos.
- Describir las confrontaciones de la Comunidad LGBT+ como actor internacional activo con los Derechos Humanos, en el periodo 2016-2019 para conocer la situación de ambos en términos de inclusión y/o exclusión.
- Analizar los resultados del ejercicio de poder en la relación Derechos Humanos-Comunidad LGBT+, para comprender las derivaciones en el sistema internacional, considerando que se establecen por la búsqueda de la inclusión y la no discriminación de las personas no cisgénero/heterosexuales.

Al analizar las relaciones de poder de la Comunidad LGBT+ en la búsqueda del reconocimiento internacional de sus Derechos Humanos con los diferentes actores que intervienen en este proceso, se tiene la siguiente hipótesis.

Existe una relación en términos de poder entre la Comunidad LGBT+, el Estado y el Sistema Internacional de los Derechos Humanos, por la cual la Comunidad toma el papel de actor internacional, de esta relación surgen leyes, normativas e instrumentos legales que tienen impacto positivo y/o negativo para las personas no heterosexuales.

En la presente investigación se describen los elementos que hacen a la Comunidad LGBT+ un actor de las RRII, que participa en el dinamismo del sistema internacional, a través de sus diferentes representaciones a nivel mundial. Lo cual permite analizar su participación en lo político, económico y social.

Del análisis de la relación de la Comunidad LGBT+ como actor de las RRII con los Derechos Humanos, se obtiene que existe una Comunidad LGBT+ integrada por individuos con características distintas entre sí, de tal manera que la distinción entre la orientación sexual, identidad de género y expresión de género resulta de suma importancia para el reconocimiento de esta como un ente diverso y complejo, con individuos que tienen diferentes necesidades.

Entre las demandas de la Comunidad contra la discriminación laboral, se reconoce que existe una *división sexogénica del trabajo* en la cual, por estereotipos basados en la expresión de género, se le asigna a cada individuo un rol en la economía. Lo anterior se explica dentro del capitalismo rosa, este se describe como la mercantilización de lo LGBT+ sin un sentido real de inclusión.

En lo político, se explicará cómo el discurso de la inclusión hacia el movimiento LGBT+ es utilizado para fines electorales, sin que resulte en un entendimiento de las demandas de inclusión. Cuando las políticas públicas se basan en características de algunas identidades y expresiones de género, se crea un *espacio entre ser y no ser*, el cual se refiere a la brecha entre lo *incluido en la inclusión* y lo excluido de lo ya marginado.

De tal manera que el análisis propuesto expone la necesidad de una transversalidad de las leyes, aprehender las diferencias entre los individuos para la convivencia armónica de las sexualidades, y el entendimiento de que, para una inclusión resulta relevante reconocer la brecha entre las sexualidades, que quienes gobiernan y educan a la población aprehendan la necesidad de una inclusión real.

Investigación realizada gracias al Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) de la UNAM IA300922.

## Tabla de siglas

Alianza de Activistas Gays (GAA, por sus siglas en inglés)

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

*American Psychological Association (APA)*

Asamblea General de la Asociación Mundial de Sexología (WAS, por sus siglas en inglés)

Asociación civil Diversidad e Inclusión Laboral (ADIL)

Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA)

BBVA: Blanco, Burgués, Varón, Adulto

BBVAH: Blanco, Burgués, Varón, Adulto Heterosexual

CIDE (Centro de Investigación y Docencia Económicas)

Clasificación de Enfermedades (ICD, por sus siglas en inglés *International Classification of Diseases*)

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC)

Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED)

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (DDHC)

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)

Derecho Internacional Público (DIP)

Derechos Humanos (DDHH)

Diario Oficial de la Federación (DOF)

El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA)

Facultad de Estudios Superiores (FES)

Frente de Liberación Gay (GLF por sus siglas en inglés *Gay Liberation Front*)

Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR)

*Henry's* (por sus siglas en inglés *high earners not rich yet*)

*DINKS*, por la frase en inglés *double-income no kids*

*International Gay and Lesbian Chamber of Commerce* (IGLCC)

International Gay and Lesbian Travel Association (IGLTA)

La organización Internacional del trabajo (OIT)

La Sociedad Civil Internacional (SCI)

Lesbianas, Homosexuales, Organizaciones y Colectivos Autónomas (LHOCA)

Lesbico Gay Bisexual Trans (LGBT+)

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)

Organización de Estados Americanos (OEA)

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Organización Mundial de la Salud (OMS)

Partido Redes Sociales Progresistas (RSP)

Partido Revolucionario Institucional (PRI)

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Relaciones Internacionales (RRII)

Secretaría de Turismo (Sectur)

Secretaría del Plan Nacional Sobre el SIDA (MSC)

Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)

Trabajadoras Transexuales Sexoservidoras (TTS)

Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Virus de Inmunodeficiencia Humana/ Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida  
(VIH/SIDA)

# Capítulo 1 Relaciones de poder y los Derechos Humanos: El papel de la Comunidad LGBT+

## 1.1 Las Relaciones de poder como concepto en las Relaciones Internacionales

Se considera como relación de poder a las interacciones de por lo menos dos actores, en la que se ejerce control e imposición de la voluntad de uno sobre otro. El estudio del poder en las Relaciones Internacionales tiene diferentes enfoques y más de un autor se ha interesado en el tema.

Para comprender qué es un actor de las Relaciones Internacionales, Ileana Cid Capetillo explica los elementos a considerar, los cuales son:<sup>11</sup>

- Trascender los límites de las formaciones económicas sociales locales o nacionales; capaces de participar organizadamente en la vida económica y en los procesos jurídico-políticos e ideológicos de la sociedad (ampliada) (en general).
- Implementar y utilizar diferentes mecanismos para hacer valer sus intereses.
- Tener una acción continua y prolongada en el desarrollo histórico.
- Desarrollar nuevas actividades que se agregan a las primarias.

Por su parte, Marcel Merle explica que un actor en las RRII es “toda autoridad, todo organismo, todo grupo e incluso toda persona capaz de desempeñar una función en la escena internacional, tener una función puede consistir en tomar una decisión, iniciar una acción e incluso ejercer una influencia sobre los detentadores del poder decisorio y de la fuerza material”.<sup>12</sup> Para Merle, lo que hace

---

<sup>11</sup> Ileana Cid Capetillo (coordinadora), *Temas introductorios al estudio de relaciones internacionales*. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales UNAM, México, D. F., 1ª ed., 2013 [En línea]: [https://www2.politicas.unam.mx/publicaciones/wp-content/uploads/2016/08/2013\\_Cid\\_temasintroductoriosalestudioderelacionesinternacional.es.pdf](https://www2.politicas.unam.mx/publicaciones/wp-content/uploads/2016/08/2013_Cid_temasintroductoriosalestudioderelacionesinternacional.es.pdf) [consulta: 15 de abril, 2020].

<sup>12</sup> Marcel Merle, *Sociología de las Relaciones Internacionales* (trad. Roberto Mesa). Alianza, Madrid, 1997, 341 pp.

a un individuo ser actor de las RRII es su capacidad de tomar acciones y que estas tengan una influencia sobre los otros actores internacionales.

Al respecto del poder, Raymond Aron explica desde la sociología internacional que: “el poder de una persona o de una colectividad no puede ser medido rigurosamente, debido a la variedad de objetivos de su comportamiento y de los medios que utiliza”.<sup>13</sup> El autor precisa a qué se refiere este concepto en la disciplina de la siguiente manera: “En el campo de las relaciones internacionales, el poder es la capacidad que tiene una unidad política de imponer su voluntad a las demás. El poder político no es un valor absoluto sino más bien una relación entre hombres”,<sup>14</sup> en esta definición se observa que para que el poder se ejerza, se necesita una unidad capaz de imponer su voluntad, y por ello una o más unidades a las que se les impone dicha voluntad.

Mientras que Hans Morgenthau lo define como “el control del hombre sobre las mentes y acciones de otros hombres”,<sup>15</sup> explica que “el poder político consiste en una relación entre los que lo ejercen y aquellos sobre los cuales es ejercido”.<sup>16</sup> Entendiendo el poder político como el ejercicio de una dominación de unos sobre otros, en el control de sus actos.

Para Kenet Walt, el análisis del poder es cuantitativo, este dependerá de los recursos que el Estado tenga, de su capacidad militar, económica y política.<sup>17</sup> De tal manera que para el ejercicio del poder, el Estado se valdrá de todos sus recursos disponibles, así entre más recursos más poder.

Por otro lado, Michel Foucault explica el poder y las relaciones entre todos los que lo ejercen. El autor señala que el poder no es algo que se adquiera, arranque

---

<sup>13</sup> Nicolás Creus, “El concepto de poder en las relaciones internacionales y la necesidad de incorporar nuevos enfoques”. *Estudios Internacionales* (Revistas académicas de la Universidad de Chile), 175, 45 (2013), 66 pp. [En línea]: <https://revistaei.uchile.cl/index.php/REI/article/view/27372> [Consulta: 03 de diciembre, 2020]

<sup>14</sup> *Idem.*

<sup>15</sup> *Idem.*

<sup>16</sup> *Idem.*

<sup>17</sup> *Ibíd.*, p. 67.

o comparta, que se conserve o se deje escapar; este se ejerce a partir de innumerables puntos, en el juego de relaciones móviles y no igualitarias<sup>18</sup>. Respecto a las relaciones en que el poder fluctúa, de acuerdo con el autor, es necesario comprender su naturaleza:

El juego que por medio de luchas y enfrentamientos incesantes las transforma, las refuerza, las invierte; los apoyos que dichas relaciones de fuerza encuentran las unas en las otras, de modo que formen cadena o sistema, o, al contrario, los corrimientos, las contradicciones que aíslan a unas de otras; las estrategias, por último, que las tornan efectivas, y cuyo dibujo general o cristalización institucional toma forma en los aparatos estatales, en la formulación de la ley, en las hegemonías sociales.<sup>19</sup>

Partiendo de las diferentes conceptualizaciones del poder se observa que, la existencia de una relación de poder requiere de al menos dos actores, su ejercicio se instrumentaliza por diferentes medios, para diferentes objetivos y este atraviesa todos los campos de acción (político, económico, social y cultural).

Lo anterior no quiere decir que el poder se mueva hacia una sola dirección y desde una sola fuente, y no depende de la decisión o acción de un solo sujeto, aunque hay individuos que por sí solos, tienen el poder de dominar a muchos otros individuos. Cuando existe una dominación, el individuo dominado, a manera de respuesta, ejerce cierta resistencia, generando oposición y retroalimentando así a los actores con los que interactúa. Es por ello que Foucault explica que las grandes dominaciones son los efectos hegemónicos sostenidos continuamente por la intensidad de todos los enfrentamientos en contra de esta.<sup>20</sup>

El poder siempre es ejercido para diversas miras u objetivos, un actor de las relaciones internacionales buscará el cumplimiento de estos, por los medios que tenga disponibles. Es así que el estudio del poder político internacional ha preocupado a más de uno. Se observa en el modelo explicado por Hans Morgenthau

---

<sup>18</sup> Michael Foucault, *Historia de la Sexualidad I, La voluntad del Saber*. Siglo XXI Editores SA de CV, 1ra ed., 1977, 194 pp.

<sup>19</sup> *Idem.*

<sup>20</sup> *Idem.*

las alianzas y contrapesos que se generan a nivel internacional entre los Estados para un equilibrio de poderes, alianzas con diferentes objetivos que siguen las características ya descritas de una relación de poder. Sucede así con la creación de la ONU y con esta el modelo de los Derechos Humanos, tratando de crear un ente estabilizador de los poderes de los Estados, llevando a todo el mundo el modelo occidental de democracia liberal, en la cual el ciudadano tiene pleno goce de sus derechos, aunque estos limitados al territorio y reconocimiento del Estado.

Al actor internacional que ejerce un poder hegemónico tan amplio que es capaz de dominar las relaciones que establece con los otros en todo sentido, se le ha descrito por Hardt y Negri con el término “imperio”, definido de la siguiente manera:

El Imperio no sólo [sic] maneja un territorio y una población, sino que también crea al mundo que habita. No sólo [sic] regula las interacciones humanas, sino que también busca, directamente, regir sobre la naturaleza humana. El objeto de su mando es la vida social en su totalidad, y por esto el Imperio presenta la forma paradigmática del biopoder. Finalmente, aunque la práctica del Imperio está continuamente bañada en sangre, el concepto de Imperio está siempre dedicado a la paz- una paz perpetua y universal, fuera de la historia.<sup>21</sup>

A esta capacidad de transformar, crear y manejar todo aspecto de la vida, Foucault la describe como “biopoder”. El cual se traduce en la capacidad de gestionar la vida, se trata de un poder que se utiliza para controlarla, hacerla crecer, organizarla y optimizarla. El término se utiliza para describir los instrumentos que hacen del poder un agente de transformación de la vida humana. Por su parte Hannah Arendt escribe sobre el totalitarismo (a lo que Hardt y Negri llaman imperio) y sus objetivos, explica que estos se alcanzan “cuando la persona humana –que siempre es una combinación particular de comportamiento espontáneo y

---

<sup>21</sup> Michael Hardt y Antonio Negri, *Imperio* (trad. Eduardo Sadier). La Cueva, Massachusetts, 2000, p. 6 [En línea]: <https://construcciondeidentidades.files.wordpress.com/2014/09/negri-antonio-imperio.pdf> [Consulta: 2 de marzo, 2021]

determinado— es transformada en un ser totalmente condicionado”.<sup>22</sup> Un individuo con comportamientos moldeados y de acuerdo a lo establecido por el totalitarismo-imperio.

El ciudadano es el individuo sobre al cual recaen las acciones de todo actor capaz de ejercer poder y entrelazar relaciones. Hannah Arendt explica cómo el modelo de “ciudadano del mundo” sería el fin de la ciudadanía en sí: entendiendo que la política internacional y la globalización llegaran a un Estado mundial soberano, eliminando toda frontera y diferencia cultural, eliminando también la historia y tradiciones para establecer una cultura común. Lo anterior explica uno de los retos importantes de los DDHH: la universalidad.<sup>23</sup>

Como es posible ver, el sustento jurídico de los Derechos Humanos, no escapa de la naturaleza de las relaciones de poder, al ser un instrumento con gran capacidad de dominación, ejerce su poder a los Estados, que responden a tal hacia su población la cual, como en todo modelo de dominación, se opone y resiste. Devuelve al Estado y al sistema internacional sus demandas, lo que mantiene al sistema hegemónico vigente, tema que se retomará más adelante.

En las Relaciones Internacionales el estudio de poder es clave para entender asuntos políticos, económicos, comerciales o sociales. Distintas teorías explican el modelo de su ejercicio por diferentes métodos. El pensamiento clásico entiende a los Estados como los únicos capaces de sostener una relación de poder internacional. Mientras que el actual, agrega al escenario a organizaciones internacionales, empresas, sociedad civil, entre otros. Hasta este punto se ha estudiado y explicado la primera parte de lo entendido como relación de poder. Esto es, el ejercicio del sujeto A hacia el sujeto B y su posible reacción. Sin embargo, poco se ha estudiado de la otra parte que surge de las dominaciones hegemónicas

---

<sup>22</sup> Marco Estrada Saavedra, “La normalidad como excepción: la banalidad del mal, la conciencia y el juicio en la obra de Hannah Arendt”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 201, XLIX (septiembre-diciembre, 2007), pp. 31-53 [En línea]: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42111510003> [Consulta: 10 de marzo, 2021].

<sup>23</sup> *Idem*.

que también participan en las relaciones internacionales de poder, la resistencia a la dominación, que a manera de paradoja, mantiene dicha dominación.

Una dominación hegemónica en términos de las relaciones de poder surge de un actor con la capacidad de ejercerlo en un amplio espacio abstracto (el espacio social, político, económico y cultural) y concreto (territorio), planteado en el pensamiento de Claude Raffestin. Hay que tomar en cuenta la variable del tiempo relativo, (el tiempo social de la acción) el cual se extiende de acuerdo con la adaptabilidad a los cambios y resistencias.<sup>24</sup>

El término de dominación se utiliza para explicar la capacidad de biopoder, no solo por medio de la fuerza o violencia; como Harendt explica, la violencia es ajena al poder, cuando esta aparece es debido a la pérdida de este, se convierte en un medio, mientras que el poder en sí mismo es un fin.<sup>25</sup>

Con los elementos anteriores es posible explicar el desarrollo de los Derechos Humanos como instrumento para el ejercicio del poder y así mantener el dominio hegemónico. Desde la búsqueda de su cumplimiento, los Estados se valen de sus propias herramientas y recae en sus ciudadanos el goce o negación al acceso a estos. Como se lee en la DUDH estos tienen injerencia en todo ámbito de la vida del ciudadano.

El entendimiento de La Sociedad Civil Internacional (SCI) en su forma organizada se ha estudiado y definido de acuerdo con el contexto histórico, así como la discusión sobre quienes la integran: “una visión radical considera que la sociedad civil está constituida por espacios entre estado y mercado, que deben escapar a estos dos controles, el estatal y el privado; se debe permitir la expresión de grupos y voces no representados políticamente (asociaciones) pero también se incluyen y defienden los intereses individuales”.<sup>26</sup> Esta visión considera que la

---

<sup>24</sup> Claude Raffestin, *Por una geografía del poder* (Trad. Yanga Villagómez Velázquez). El Colegio De Michoacán, México, 2011, 190. pp.

<sup>25</sup> M. Estrada, art. Cit.

<sup>26</sup> Julie Massal, “Sociedad civil internacional: un poder global?”. *Análisis Político*. 61, (septiembre-diciembre, 2007), pp. 54-72 [En línea]:

misma SCI debe ser contrapoder, para exigir al mercado y a los Estados atender solicitudes de diferentes ámbitos que no se ven resueltas, parte de ello atribuible a que los Estados vigilan y controlan al ciudadano, al respecto Julien Masse aborda el tema de los ciudadanos dentro de la SCI y de los Estados:

[...] Estos ciudadanos, que conforman la comunidad política, también comparten una identidad política común que se vincula con la pertenencia nacional al estado. La población que accede a dicho estatus y dispone de esta identidad nacional [...] Sin embargo, la definición de los criterios de acceso a la ciudadanía puede verse cuestionada por grupos excluidos de la comunidad política nacional, cuando dichos grupos fomentan el reconocimiento político de una identidad cultural o sexual distinta.<sup>27</sup>

De tal manera que un Estado y una SCI que parten del concepto de ciudadano como la población que cumple con ciertos criterios, no solo marginan a quienes no encajan en dicha definición, debido a que, considerando a los ciudadanos aquellos a quienes garantiza derechos; controla, vigila y castiga a quienes no sean identificados ciudadanos.

Laurent Suarez Rodríguez explica en el artículo “La subjetividad de la Sociedad Civil en las Relaciones Internacionales”,<sup>28</sup> aportes de diferentes autores que han abordado el origen y desarrollo de la SCI, en los que se destaca su visión sobre la participación actual de la SCI en el escenario internacional, a manera de resumen, la siguiente tabla describe sus aportes:

---

<https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/46005/47553> [Consulta: 05 de abril, 2021].

<sup>27</sup> *Ibid.*, p.58.

<sup>28</sup> Laurent Suarez Rodríguez, “Subjetividad De La Sociedad Civil En Las Relaciones Internacionales”. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, (2014) [En línea]: <https://www.eumed.net/rev/cccss/30/actores-internacionales.html> [Consulta: 19 de abril, 2021].

Tabla 1

Autor	Propuesta
Mary Kaldor	Los nuevos actores internacionales se relacionan con movimientos sociales de contrapoder.
Alexandre Kiss y Dinah Shelton	El sistema internacional se transforma en el siglo XX por los actores no estatales.
Muhittin Ataman	La importancia de los Estados disminuye mientras que los actores no estatales ganan estatus e influencia.
Laura Acotto	La SCI es diversa y heterogénea, lo que dificulta su estudio.

Elaboración propia con información de Laurent Suarez Rodríguez.<sup>29</sup>

La SCI no es un ente homogéneo, por lo cual ésta no es por sí misma un contrapoder, puesto que las organizaciones que la conforman son de diferente naturaleza, algunas luchan contra lo establecido, otras actúan como entes regulatorios o mediadores y algunas más forman parte del poder hegemónico. Estudiar a la SCI dentro de las RRII acerca a la disciplina al análisis del contrapoder y de los actores internacionales no hegemónicos.

Marcel Merle define el término de fuerzas transnacionales, nombrando así a los “los movimientos y las corrientes de solidaridad de origen privado que tratan de establecerse a través de las fronteras y que tienden a hacer valer o a imponer su

---

<sup>29</sup> *Idem.*

punto de vista en el sistema internacional”.<sup>30</sup> Estos movimientos tienen un espacio dentro del juego de las relaciones de poder internacionales en el contrapoder, pues al existir para hacer valer su punto de vista, se entiende que sus objetivos no están dentro de los del poder hegemónico y por ello la búsqueda de la imposición de los suyos dentro del sistema internacional.

## 1.2 Derechos Humanos

Los Derechos Humanos<sup>31</sup> son el conjunto de garantías universales inalienables a todo ser humano por el solo hecho de serlo, considerados estos como el pilar de la libertad, justicia y paz; se trata de 30 artículos plasmados en la DUDH del 10 de diciembre de 1948, regidos bajo la siguiente premisa: todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Sus antecedentes van desde el año 39 A.E.C. (antes de la era común) cuando Ciro el Grande, quien fue rey de Persia, conquistó Babilonia, dejó a los esclavos en libertad y proclamó la libertad religiosa en el “cilindro de Cirilo”.<sup>32</sup> El siguiente momento histórico es la promulgación de la Carta Magna de 1215 del Reino Unido, cuando el rey Juan I reconoció los derechos de las personas. Siglos más adelante, en 1776, dentro de la declaración de independencia de Estados Unidos se incluyó el concepto de los *derechos naturales*, y estableció que todos los seres humanos son iguales y tienen derechos inalienables. Años después, en 1789 con la Revolución Francesa surgió la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (DDHC) la cual reforzó el concepto de derechos naturales y la idea se extendió a Europa. Es en 1915 cuando Mahatma Gandhi a través de sus protestas pacíficas comenzó a difundir que todas las personas del mundo tienen derechos, no solo en Europa.

---

<sup>30</sup> M. Merle, *op. cit.*, p. 411.

<sup>31</sup> Para efectos de esta investigación se utilizarán mayúsculas para referirse al estudio de los Derechos Humanos.

<sup>32</sup> El cilindro de Cirilo es una pieza de barro cocido en forma cilíndrica donde se grabaron los decretos de Cirilo.

Mientras que en México, en 1813, se promulgaron los Sentimientos de la Nación<sup>33</sup>, con ideas de la Revolución Francesa, en los que se establece que las leyes generales deban comprender a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados, se prohíbe la esclavitud y distinción de castas, distinguiendo entre americanos “el vicio y la virtud”, se prohíbe también la tortura,<sup>34</sup> cabe aclarar lo importante de la categorización entre los americanos por el “el vicio y la virtud” pues en ese entonces se buscaba un nuevo orden moral, así la práctica de sexualidades prohibidas lo eran no solo para la iglesia, su persecución con la laicidad del estado cambió de quién la ejercía, instaurándose leyes para conformar a estas en delitos.<sup>35</sup>

En la sociedad de las Naciones de 1920, se sentaron los primeros convenios universales de derechos humanos en temas como la esclavitud o la trata, los inicios de la protección internacional de los refugiados, la potenciación de los derechos sociales y de la protección de la cultura, el primer sistema internacional de protección de los derechos humanos en torno a las minorías.<sup>36</sup>

Luego de la Segunda Guerra Mundial, se creó la ONU, en 1945 y es en su carta fundacional donde por primera vez apareció el término de *Derechos Humanos*.<sup>37</sup>

---

<sup>33</sup>José María Morelos, “Sentimientos de la Nación (1813)”. [En línea]: <https://museodelasconstituciones.unam.mx/wp-content/uploads/2019/02/Sentimientos-de-la-Nacio%CC%81n-1813.pdf> [Consulta: 09 de febrero, 2021]

<sup>34</sup> *Idem*.

<sup>35</sup> Marcela Suárez Escobar, *Sexualidad y normas sobre lo prohibido, La ciudad de México y las postrimerías del virreinato*. Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1999 [En línea]: <https://core.ac.uk/download/pdf/83079725.pdf> [Consulta: 15 de marzo, 2021].

<sup>36</sup> Yolanda Gamarra Chopo y Carlos Fernández Liesa (coordinadores), *Los orígenes del Derecho internacional contemporáneo*. Institución Fernando El Católico, Colección actas, Zaragoza, España, 2015, p. 11 [En línea]: [https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/35/22/\\_ebook.pdf](https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/35/22/_ebook.pdf) [Consulta: 01 de febrero, 2021].

<sup>37</sup> ACNUR, “Historia de los derechos humanos: un relato por terminar”. ACNUR, (12 de octubre, 2017), Párr. 11 [En línea]: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/historia-los-derechos-humanos-un-relato-por-terminar> [Consulta: 23 de julio, 2020].

Tres años más tarde, el 10 de diciembre de 1948 se dio a conocer la DUDH, resultado del trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, integrada por 18 miembros de diversas formaciones políticas, culturales y religiosas. Eleanor Roosevelt, viuda del expresidente estadounidense Franklin D. Roosevelt, presidió el Comité de Redacción de la DUDH. René Bassin, de Francia, redactó el primer proyecto de la Declaración, el relator de la Comisión, Charles Malik, de Líbano, el vicepresidente, Peng Chung Chang, de China, y el director de la División de Derechos Humanos de Naciones Unidas, John Humphrey, de Canadá, quien preparó la copia de la Declaración.<sup>38</sup>

Tomando en cuenta que los Derechos Humanos se establecieron con carácter universal desde su declaración en 1948, los Estados que forman parte del sistema internacional deberían garantizar lo anterior, a través de lo establecido en la DUDH:

LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.<sup>39</sup>

Sin embargo, el resultado no es homogéneo, puesto que intervienen aspectos culturales, económicos y religiosos de cada Estado, diferenciando esto entre los países con políticas incluyentes a la Comunidad y otros donde la seguridad de los no heterosexuales no es garantizada. Por lo cual, en 2006 como un esfuerzo más para acabar con una heteronormatividad vigente, se crearon los Principios de Yogyakarta, elaborados por un grupo de especialistas sobre legislación internacional de Derechos Humanos y en orientación sexual e identidad de género,

---

<sup>38</sup> Naciones Unidas, "Historia De La Redacción De La Declaración Universal De Derechos Humanos", *Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas*, (s.f.), Párr. 4 [en línea]: <https://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml> [Consulta: 24 de julio, 2020].

<sup>39</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, "La Declaración Universal de Derechos Humanos", (s.f.), Párr. 8 [En línea]: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> [Consulta: 01 de agosto, 2020].

en la Universidad Gadjah Mada de la ciudad de Yogyakarta (Indonesia). Estos Principios fueron presentados oficialmente en Ginebra el 26 de marzo de 2007, en sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, con el fin de establecer un marco legal internacional que busca que el sistema legal de los Estados no sea discriminatorio por ningún motivo.

Muchos Estados y sociedades imponen a las personas normas relativas a la orientación sexual y la identidad de género a través de las costumbres, las leyes y la violencia, y procuran controlar cómo las personas viven sus relaciones personales y cómo se definen a sí mismas. La vigilancia en torno a la sexualidad continúa siendo una de las fuerzas principales que sustentan la perpetuación de la violencia basada en el género y de la desigualdad entre los géneros.<sup>40</sup>

Como un refuerzo, los principios de Yogyakarta enfatizan que los Derechos Humanos también son para la Comunidad Lésbico, Gay, Bisexual y Transexual. En su redacción y adición de principios y términos a la DUDH como se señala a continuación:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Todos los Derechos Humanos son universales, complementarios, indivisibles e interdependientes. La orientación sexual y la identidad de género son esenciales para la dignidad y la humanidad de toda persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso.<sup>41</sup>

En este sentido, la cobertura universal de los Derechos Humanos de la Comunidad LGBT+, es posible leerla en los términos que Frantz Fanon describe como el espacio entre ser y no ser;<sup>42</sup> es decir, entre ser un individuo reconocido con capacidades jurídicas y no serlo.

---

<sup>40</sup> Principios de Yogyakarta, (Marzo, 2007) [En línea]: [http://oas.org/dil/esp/orientacion\\_sexual\\_Principios\\_de\\_Yogyakarta\\_2006.pdf](http://oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Principios_de_Yogyakarta_2006.pdf) [Consulta: 7 de marzo, 2019].

<sup>41</sup> *Idem.*

<sup>42</sup> Frantz Fanon, *Piel negra, máscaras blancas* (Trad. Iría Álvarez Moreno). Ediciones Akul S.A., España, 2009, pp. 373.

El discurso propuesto por los Derechos Humanos y los principios de Yogyakarta pretenden garantizar que todo ser humano que forma parte o no de la Comunidad LGBT+ goce de su ejercicio. Al respecto, Antoni Aguiló Bonet distingue ocho retos importantes: despenalizar, despatologizar, despatriarcalizar, descolonizar, desaprender, interseccionalidad (eliminar la diferenciación desigual), cosmopolitismo insurgente (alianzas entre las redes) y desmercantilizar (el movimiento); los cuales resume en la necesidad de autoempoderarse.<sup>43</sup>

Por su parte, Marcela Lagarde y de los Ríos, antropóloga, catedrática de la UNAM, experta en estudios de género y feminismo, explica que el “empoderamiento significa, en términos políticos, modificar las pautas políticas que coartan la vida personal y colectiva al crear condiciones para eliminar los poderes personales y sociales que oprimen”.<sup>44</sup> Lo cual puede comprenderse como el ejercicio de poder del sujeto dominado, a manera de respuesta al poder dominante.

Óscar Guasch, doctor en antropología social, hace un aporte al tema sobre lo que describe como la subcultura *gay*, la que prevé al homosexual de códigos de conducta. El autor menciona que dicha subcultura ha perdido su “potencial revolucionario” así, “especialmente en los países de capitalismo avanzado, la subcultura *gay* se ha convertido en algo funcional al sistema: está cada vez más integrada en el circuito de producción y de distribución capitalista”<sup>45</sup> y hace una diferencia entre la integración económica y la integración social. Tomando en cuenta lo anterior, resulta necesario desaprender lo *gay* y aprender una manera inclusiva sobre las diferentes orientaciones sexuales, que abarque a las minorías y no solo al estereotipo de *gay* propagado.

---

<sup>43</sup> Antoni Aguiló Bonet, “Epistemologías del Sur y luchas LGTB: Confluencias y desafíos”. *Nómadas*, 1, 47, (2016) [En línea]: <http://www.redalyc.org/pdf/181/18153280009.pdf>. [Consulta: 16 de mayo, 2018]

<sup>44</sup> Marcela Lagarde, *Claves feministas para la autoestima de las mujeres*. Horas y Horas, Madrid, 2000, p. 27.

<sup>45</sup> Óscar Guasch, *La crisis de la heterosexualidad*, Laertes, Barcelona, 2ª ed., 2007, p. 27.

Por su parte, Eve Kosofsky profesora estadounidense, conocida por ser de las primeras en desarrollar la Teoría *Queer*.<sup>46</sup> En su libro *Epistemología del armario*,<sup>47</sup> describe un binarismo de la diferencia sexual, dividiendo a la humanidad entre homosexuales y heterosexuales.

El sistema binario se presenta también en el estudio de las Relaciones Internacionales en la interpretación del sistema internacional de forma binaria: Centro-periferia, Norte-sur, Occidente–oriente, Desarrollados-en vías de desarrollo... por lo que en lo que respecta al estudio de la relación Derechos Humanos–Estados, se centra precisamente en el binarismo estado defensor-no defensor, aun cuando las estadísticas sobre aprobación de leyes hacia la Comunidad no refleje la realidad de los individuos marginados.

Entender los Derechos Humanos como un marco internacional que busca satisfacer las necesidades de la sociedad en general sin importar condición alguna, ya sea económica, cultural, de género o de orientación sexual, describe la importancia que estos tienen en la vida de todas las personas, aunque, por diversas situaciones estos resultan ser solo un discurso occidental.

Comprender las diferencias entre los individuos de la sociedad ampliada y al mismo tiempo buscar la universalidad de los Derechos Humanos resulta un gran reto, es por ello que la Comunidad LGBT+ tiene presencia en todo el mundo y su quehacer es diverso.

---

<sup>46</sup> La teoría *queer* surge para terminar con los géneros establecidos y sugiere que no es necesario pertenecer a alguno, la palabra *queer* surge como un insulto a quienes por su apariencia física no parecían pertenecer a su sexo biológico. Se utilizó el término para describir a esta teoría que describe las barreras que las orientaciones sexuales establecidas imponen.

<sup>47</sup> Eve Kosofsky, *Epistemología del armario* (Trad. Teresa Bladé Costa), ediciones de la Tempestad, Barcelona, 1ª ed., 1998, pp.328.

### 1.3 Surgimiento de la Comunidad LGBT+ internacional

La Comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Travesti, Transgénero, Transexual, Intersexual, *Queer*, Asexual surgió persiguiendo también el objetivo de confrontar leyes que les castigan, niegan, cosifican y persiguen en todo el mundo.

En *La invención de la cultura heterosexual*, escrito por Louis Georges Tin, se explica la evolución del binarismo masculino/femenino y su relación con el cristianismo. Por una parte, el amor a un Dios-hombre y el amor a este por sobre todo humano; por otro lado, el rechazo a cualquier actividad homosexual. Esta homofobia no solo estaba presente en el desarrollo del cristianismo, de acuerdo con Ian Lumsden, los Aztecas castigaban cualquier acto homosexual femenino o masculino, aunque se podría considerar que sus razones se debían a los valores que enaltecían a su clase militar, no imponían sus costumbres a los pueblos conquistados.<sup>48</sup> Así, con la conquista y la instauración del catolicismo en México y Occidente, se dio lugar al nombramiento y la represión a las sexualidades.

No obstante que las civilizaciones precolombinas entendían las diferentes sexualidades a través de su cosmovisión, el re-nombramiento de estas dificulta su anterior reconocimiento. Tal es el caso de los “muxes” denominados en la cultura zapoteca del istmo de Tehuantepec, Oaxaca, como tercer género, aunque en las definiciones actuales se asimila al transexual femenino, los “muxes” no definen su género de tal forma. Se trata de una visión diferente la cual no se reduce a entenderla desde los términos propuestos de la modernidad y por ello se margina. El valor del estudio de las civilizaciones con géneros múltiples radica en lo que aportan a la búsqueda de la convivencia pacífica de las sexualidades. Y a lo que Herbert Marcuse llama “el principio del placer”<sup>49</sup> siendo este caracterizado por la satisfacción inmediata, placer, gozo, receptividad y ausencia de represión del hombre.

---

<sup>48</sup> Ian Lumsden, *Homosexualidad, Sociedad y Estado en México* (trad. Luis Zapata). Solediciones, México, 1ª ed., 1991, p.144. [Canadian gay archives]

<sup>49</sup> Herbert Marcuse, *Eros y Civilización* (trad. Juan García), Sarpe, España, 1983, p.11.

El inconsciente retiene los objetivos del vencido principio del placer. Rechazado por la realidad externa o inclusive incapaz de alcanzarla, la fuerza total del principio del placer no sólo [sic] sobrevive en el inconsciente, sino también afecta de muchas maneras a la misma realidad que ha reemplazado al principio del placer. El retorno de lo reprimido da forma a la historia prohibida y subterránea de la civilización. Y la explotación de esta historia revela no sólo [sic] el secreto del individuo, sino también el de la civilización.<sup>50</sup>

La Comunidad LGBTQ+ como organización internacional surge de este retorno de lo reprimido al individuo y a la sociedad, se debe entender este retorno no como si se tratara de una temporalidad en la que solo existiera una sola sexualidad, sino comprenderlo a manera de proceso, en el que el “principio del placer” se separa del hombre y se catalogan las diferencias entre los placeres humanos.

En la madrugada del 28 de junio de 1969, en un bar en Nueva York, protestaron en masa un colectivo de homosexuales y travestis, lo que se conoció como los *disturbios de Stonewall*. En este establecimiento, frecuentado por migrantes y personas marginadas con el sentimiento de libertad para expresar su sexualidad, se opusieron a las redadas y durante días, expresaron su sentir en las calles, bajo el grito de ¡Poder gay! Hecho que se suscitó en Estados Unidos, que para la época, 49 de sus 51 entidades federativas tenían leyes anti homosexuales.

Dicha protesta a favor de la Comunidad LGBTQ+ se consideró como el inicio de un movimiento internacional que lucha por el reconocimiento de su existencia y personalidad jurídica. En ésta participaron más de 200 personas y las marchas duraron 4 días. El resultado de la protesta fue el surgimiento del Frente de Liberación Gay (GLF por sus siglas en inglés *Gay Liberation Front*), “su creación marcó el inicio de una nueva era que generó una ola de nuevos grupos como la Alianza de Activistas Gays (GAA, por sus siglas en inglés) y el grupo radical de lesbianas *Lavender Menace* (Amenaza Lavanda) Un año más tarde hubo un GLF

---

<sup>50</sup> *Ibid.*, p31.

en Londres y el movimiento se volvió global”.<sup>51</sup> De ahí que se tome el mes de junio para celebrar el “orgullo LGBTQ+”.

Años atrás el tema ya estaba en discusión. Por ejemplo, en 1918 el Dr. Magnus Hirschfeld luchó por la despenalización de la homosexualidad en Alemania, aunque no logró su cometido. Sin embargo, la importancia de *Stonewall* radicó en que se logró llevar el tema a las calles a gran escala, se visualizó e inspiró la creación de asociaciones sociales en pro de los derechos de las personas no heterosexuales.

Por su parte, Ellen Broidy, quien estuvo presente en las manifestaciones de 1970 reconoce que “Era natural y necesario”, también manifestó que: “si no hubiera sucedido primero en Nueva York en 1970, habría ocurrido en Londres o en Madrid o en la Ciudad de México”.<sup>52</sup> Lo anterior para explicar que la represión no era un asunto estadounidense, sino que la situación era similar en diferentes lugares del mundo.

Es así que en el plano internacional, la década de los setenta del siglo XX, se considera esencial para el estudio. En 1973 se creó *PFLAG*<sup>53</sup> en Estados Unidos, una de las organizaciones más grandes aún vigente en 2021. En 1977 surgió ASTREA, organización internacional que trabaja, desde entonces, con otras organizaciones locales, gobiernos e individuos. En 1978 *International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association* (ILGA) dedicada a conseguir igualdad y Derechos Humanos para las personas LGBTQ+.

El impacto del movimiento se observó también en México. Años atrás, en 1901 se dio lugar al “baile de los 41”, se trató de un evento de la élite homosexual, interrumpido por la policía, donde fueron arrestados 42 participantes, sin embargo,

---

<sup>51</sup> Tom Geoghegan, “*Stonewall*, la histórica noche en que los gays se rebelaron en un bar de Nueva York y cambiaron millones de vidas”. *BBC News*, (28 de junio, 2019) sec. Internacional [En línea]: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-48718688> [Consulta: 25 de julio, 2020].

<sup>52</sup> *Idem*.

<sup>53</sup> Organización para personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y *queer* (LGBTQ+), sus padres, familias y aliados.

uno de ellos fue liberado debido a que se trataba del esposo de la hija del entonces presidente Porfirio Díaz, por la liberación de Ignacio de la Torre y Mier se contaron solo 41, a ello debe el nombre el suceso.<sup>54</sup> Este antecedente expone los estigmas con los que se vivía, las sanciones legales y sociales que traía consigo.

Los años posteriores están marcados por el rechazo, se consideraba como crimen, enfermedad, pecado y/o anormal todo lo que no fuese heteronormado, los periódicos publicaban notas sobre el homosexualismo masculino entendido como amenaza al *statu quo*. En 1929 el diario español “La Nación” hace un cuestionamiento sobre el código penal de ese tiempo en el país europeo, y sobre su endurecimiento en castigar la homosexualidad. En 1934 se publicaron notas sobre “hechos repugnantes” en el partido nazi alemán, refiriéndose a actividades homosexuales.<sup>55</sup>

Hay que recordar que en la Alemania nazi se persiguió también a los homosexuales, “Entre 1933 y 1945 la policía arrestó aproximadamente 100.000 hombres como homosexuales. La mayoría de los 50.000 condenados por los tribunales pasaron tiempo en prisiones regulares, y entre 5.000 y 15.000 fueron internados en campos de concentración”.<sup>56</sup> En dichos campos se les identificaba con un parche triangular rosa, símbolo que se ha retomado en la actualidad, a manera de propuesta.

A través de la historia se ha comprendido natural, se ha negado, estudiado, marginado toda actividad sexual o afectiva o expresiva no heterosexual y/o cisgénero; sin embargo, los antecedentes directos del actual proceso de

---

<sup>54</sup> Estefanía Camcho, “El baile de los 41”. *Gato pardo*, (1 de junio, 2019) [En línea]: <https://gatopardo.com/arte-y-cultura/baile-41-homosexual-porfiriato/> [Consulta: 22 de febrero, 2021].

<sup>55</sup> Anders Noren, “Así se veía a los homosexuales hace 100 años, en 9 recortes de prensa”. *La cabeza llena*, (s.f.), párr. 8, [En línea]: <https://lacabezallena.com/lgtb/homosexualidad-anos-20> [Consulta: 04 de marzo, 2021].

<sup>56</sup> *United States Holocaust Memorial Museum*, “La persecución de los homosexuales del tercer Reich”. (s.f.) [En línea]: <https://encyclopedia.ushmm.org/content/es/article/persecution-of-homosexuals-in-the-third-reich> [Consulta: 04 de marzo, de 2021].

inclusión/exclusión se dan a partir de los años setenta, con los movimientos mencionados.

Es así que en 1971 se observó la primera asociación en México a favor de los derechos de las personas LGBT+ nombrada Frente de Liberación Homosexual de México (FLH). A partir de ese momento se observa la creación de otras asociaciones: Ákratas en 1975, Lesbos en 1977 y Oikabeth en 1978, estas últimas tres dirigidas a la Comunidadlésbica. También en 1978 surgió el Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR) y un año más tarde, se realizó la primer Marcha del Orgullo Homosexual en la Ciudad de México.

En la representación de transexuales, travestis y transgénero, en 1983 se organizó la primera marcha en la capital del país, convocada por la red de Lesbianas, Homosexuales, Organizaciones y Colectivos Autónomas (LHOCA), que visibilizó sus necesidades y la violencia hacia esta parte de la población.<sup>57</sup>

El movimiento desaceleró su curso en 1984, se distinguen tres factores que lo causaron:

1. Las divisiones al interior de los gruposlésbicos, homosexuales y los *trans* en torno a las estrategias a seguir, (lo que se explica debido a las diferencias entre las necesidades de los grupos integrantes).<sup>58</sup>
2. La inhabilidad de construir una identidad post-liberacionista que integrará demandas para mejorar las condiciones socioeconómicas.<sup>59</sup>
3. El cuestionamiento de la homosexualidad con el arribo de la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana/ Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH/SIDA), toda vez que la homosexualidad fue culpada por la enfermedad, lo que reforzó la idea de perversión y la patologización de los

---

<sup>57</sup> Abraham Nemesio Serrato Guzmán y Ericka López Sánchez, "Del coming out a los derechos humanos en las demandas de las organizaciones de la sociedad civil del movimiento LGBT: estrategias discursivas de refugio". *Andamios*, 37, 15 (agosto, 2018), pp. 119-144 [En línea]: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-00632018000200119&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632018000200119&lng=es&tlng=es) [Consulta: 23 de febrero, 2021].

<sup>58</sup> *Idem.*

<sup>59</sup> *Idem.*

cuerpos no heteronormados (principalmente hombres afeminados y mujeres *trans*).<sup>60</sup>

En los años 2000 se reconocía la falta de atención al sector de mayor riesgo ante el VIH por parte del gobierno federal mexicano, se sabía por estadística de los casos que la población masculina con actividad sexual homosexual representaba un mayor porcentaje de los casos; a pesar de ello, fueron mínimas las políticas públicas al respecto, hasta que El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA) otorgó fondos para la primera campaña para prevenir la transmisión sexual del VIH entre varones en la Ciudad de México.<sup>61</sup> Esta situación evidenció la discriminación en el acceso al sistema público de salud y de la misma manera, permitió encaminar los movimientos sociales no heterosexuales ni cisgénero a la exigencia de la inclusión y respeto del derecho a la salud.

Asimismo La Declaración Universal de los Derechos Sexuales del Congreso Mundial de Sexología de 1997, celebrada en Valencia, España; revisada y aprobada por la Asamblea General de la Asociación Mundial de Sexología (WAS, por sus siglas en inglés) reconoció la importancia de la sexualidad humana en 11 artículos, así como de la salud sexual universal, expresa que los derechos de libertad sexual, educación, privacidad y equidad deben ser universales y se oponen a todo tipo de discriminación.<sup>62</sup>

En resumen, a partir de 1970 las organizaciones LGBT+ alrededor del mundo, surgieron con diferentes campos de acción con el objetivo de hacer valer y respetar la vida de las personas no cisgénero y/o heterosexuales. Aunque se formaron también grupos conservadores; por ejemplo en 1980, se creó la *Moral Majority* en Estados Unidos, un grupo de corriente cristiana que empezó una

---

<sup>60</sup> *Idem*.

<sup>61</sup> La Jornada, "Prevenir a los gay, prioridad en VIH". *La jornada* (30 de diciembre, 2000), [En línea]: <https://www.jornada.com.mx/2000/12/30/ls-arturo.html> [Consulta: 23 de febrero, 2021].

<sup>62</sup> XIII Congreso Mundial de Sexología 1997, "Declaración Universal de los Derechos Sexuales". *Sexólogos sin fronteras*, (17 de julio, 2012), [En línea]: <https://sxlgf.org/declaracion-universal-de-los-derechos-sexuales/> [Consulta: 26 de febrero, 2021].

campaña antihomosexual [*sic*]. Mientras que en el año 1988 se aprobó en Inglaterra y Gales el artículo 28, que prohibió a los ayuntamientos financiar actividades que promovieran la homosexualidad.

Las sexualidades no heterosexuales son descritas por Foucault como sexualidades periféricas y el autor explicó que estas aparecieron desde el momento en que fueron nombradas, debido a que al nombrarlas la separan de la naturalidad y la homogeneidad dentro de una sexualidad humana general.

Esta nueva caza de las sexualidades periféricas produce una incorporación de las perversiones y una nueva especificación de los individuos. La sodomía [...] El homosexual del siglo XIX ha llegado a ser un personaje: un pasado, una historia y una infancia, un carácter, una forma de vida; asimismo una morfología, con una anatomía indiscreta y quizás misteriosa fisiología. Nada de lo que él es *in toto* escapa a su sexualidad. No hay que olvidar que la categoría psicológica, psiquiátrica, médica, de la homosexualidad se constituyó el día en que se la caracterizó no tanto por un tipo de relaciones sexuales como por cierta cualidad de la sensibilidad sexual, determinada manera de invertir en sí mismo lo masculino y lo femenino.<sup>63</sup>

Este pensamiento define a las sexualidades periféricas como una categoría médica basada en el binarismo masculino/femenino, se distingue a través del tiempo las modificaciones y acepciones que se le han dado a los términos, desde debate clínico sobre las diferentes orientaciones sexuales que ha llevado a catalogarlas como trastornos mentales.

El 17 de mayo de 1990, la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) eliminó la homosexualidad de su lista de enfermedades psiquiátricas, aunque en la Clasificación de Enfermedades (ICD, por sus siglas en inglés *International Classification of Diseases*) en 2021 aparece el transexualismo como discordancia de género, condición relacionada con la salud sexual en la siguiente clasificación: CIE-10 Clasificación Internacional de Enfermedades > F01-F99 Trastornos mentales y del comportamiento > F60-F69 Trastornos de la

---

<sup>63</sup> M. Foucault, *op. cit.*, p. 194.

personalidad y del comportamiento en adultos > F64 Trastornos de la identidad de género.<sup>64</sup>

ICD es la base para la identificación de tendencias y estadísticas de salud a nivel mundial, y el estándar internacional para informar enfermedades y afecciones de salud. Es el estándar de clasificación de diagnóstico para todos los fines clínicos y de investigación. ICD define el universo de enfermedades, trastornos, lesiones y otras afecciones de salud relacionadas.<sup>65</sup>

El discurso científico es importante, debido a que en este se basa el reconocimiento de los derechos, así como en el artículo 9 de *La Declaración Universal de los Derechos Sexuales*: “El Derecho a Información Basada en el Conocimiento Científico: La información sexual debe ser generada a través de un proceso científico y ético y difundido en formas apropiadas en todos los niveles sociales”.<sup>66</sup> Por lo que, si a partir del discurso científico se establecen criterios determinantes, en los derechos de los individuos dichos criterios marginan o incluyen.

Por el proceso evolutivo de este movimiento social, se forma una Comunidad LGBT+ que se reconoce a sí misma como contraparte al sistema heteronormativo cisgénero, que en su interior lucha por objetivos diversos y que para sobrevivir a lo largo de la historia se ha apoyado de los diferentes procesos sociales, por mencionar algunos, la crisis sanitaria del VIH para exigir acceso igualitario a sistemas públicos de salud, a discursos políticos para conseguir visibilidad y a programas económicos para que se reconozca que su marginación impacta en el desarrollo económico.

---

<sup>64</sup> OMS, “Clasificación Internacional de Enfermedades, 11ª Revisión (CIE-11)”. [en línea]: <https://icd.who.int/es> [Consulta: 01 de agosto, 2020].

<sup>65</sup> OMS, “Propósito y usos del DAI”. [En línea]: <https://www.who.int/classifications/icd/en/> [Consulta: 01 de agosto, 2020].

<sup>66</sup> XIII Congreso Mundial de Sexología 1997, *op. cit.*, párr. 11.

# Capítulo 2 Derivaciones en el sistema internacional del ejercicio de poder en la relación Derechos Humanos-Comunidad LGBT+

## 2.1 La Comunidad LGBT+

La Comunidad LGBT+ confronta leyes que les castigan, niegan, cosifican y persiguen en todo el mundo. A manera de definición, se trata del conjunto de personas no heterosexuales, quienes se unieron por la búsqueda del reconocimiento de sus Derechos Humanos.

Forman parte de la Comunidad más de 151 organizaciones alrededor del mundo<sup>67</sup> que buscan representar a homosexuales, bisexuales, transexuales, transgéneros, travéstitis, asexuales, pansexuales, aliados, intersexuales, *queer* y más, en diferentes exigencias. Por mencionar algunas: abolición de pena de muerte, abolición de leyes que castigan una orientación no heterosexual, reconocimiento de uniones afectivas, al derecho a una familia, derecho al acceso a sistemas de salud pública, prohibición de terapias de conversión, rechazar la discriminación laboral.

La controversia generada por agrupar y nombrar a ésta comunidad se debe a las diferencias entre sus integrantes y al fracaso en una inclusión generalizada. Sin embargo, se le considera por su valor, siendo un actor de oposición y resistencia que entra al juego de las relaciones de poder. Al respecto, Ericka López Sánchez, profesora, investigadora y Doctora en Estudios Sociales por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), precisa que debe hacerse una “distinción puntual entre el LGB y la T, pues el primer grupo reta el orden heteronormativo en relación con la orientación sexual y el segundo, la construcción binaria hombre-mujer natural desde la identidad de género”.<sup>68</sup> Esto se refiere a que es necesario conocer la diferencia entre orientaciones sexuales sean homosexuales, bisexuales,

---

<sup>67</sup> Equaldex, “*organizations*”. [En línea]: <https://www.equaldex.com/organizations> [Consulta: 26 de febrero, 2021].

<sup>68</sup> Ericka López Sánchez, “Los derechos humanos para las personas LGBT y sus limitantes frente al modelo de la ciudadanía normativa”. *Revista Rupturas*, 2, 9 (julio, 2019), pp. 1-22 [En línea]: <https://dx.doi.org/10.22458/rr.v9i2.2520> [Consulta: 28 de febrero, 2021].

pansexuales, asexuales... e identidades de género, debido a que las necesidades son diferentes y se tiende a identificar a transexuales como homosexuales.

Lo anterior se deriva del enfoque sobre la orientación sexual y la identidad de género que trata estos como uno solo, por ello los grupos transgénero se agrupan a la Comunidad LGB “con lo que se construye una concepción hegemónica de lo cisgénero y desde esa hegemonía se dictan no únicamente los derechos legitimados por alcanzar, sino también se enuncian las discriminaciones que se van a reconocer como válidas. Con ello se establece, desde la formalidad, la idea de que se cumple con la atención a los derechos de las personas LGBT”.<sup>69</sup> Lo que expone una discriminación sistémica, que esta a su vez margina a la comunidad no cisgénero.

Es debido a que se reconocen las diferencias entre la Comunidad LGBT+ que se realiza la precisión sobre el porqué de su agrupación. “Las identidades son constructos sociales y, por lo tanto, no guardan esencias, sino relaciones con la otredad, dentro de un contexto social, político y cultural. Las identidades están conformadas por: atributos, estigmas y prejuicios que vuelven complejo el reconocimiento de las diferencias y construyen lo abyecto”.<sup>70</sup> Por ello y por su valor frente a la otredad se considera como unidad de estudio. Tomando en cuenta la lucha de poderes dentro de esta y que la atención a las demandas de los grupos homosexuales masculinos no implica que se atienda a la otra parte de la Comunidad, por lo cual al utilizar el término LGBT+ se pretende separar de este el valor hegemónico dentro de esta de lo *gay* masculino y exponer las necesidades de toda la Comunidad frente al sistema internacional.

Al respecto del proceso de biopoder, la orientación sexual e identidad de género se separan de la naturalidad y comienzan a ser asuntos de política, por ello objetos de estudio. Ágnes Heller explica por qué el cuerpo comienza a ser espacio de acción para el poder:

---

<sup>69</sup> *Ibid.*, p. 13.

<sup>70</sup> *Ibid.* p. 14.

Fue precisamente la modernidad la que emancipó legalmente al cuerpo por primera vez en la historia escrita, al ampliar la ley del *habeas corpus*, antes privilegio del noble, y convertirla en ley general para todos. El cuerpo representa en las sociedades modernas por lo menos un enclave doble, a saber: en el mundo moderno en el que el cuerpo estaba legalmente reconocido por la ley *habeas corpus*, y donde al mismo tiempo las principales tendencias de la vida social apuntaban a oprimir, eliminar, silenciar, sublimar y reemplazar en esa entidad legalmente existente, se abría un espacio social a la biopolítica.<sup>71</sup>

Es así que al considerar al cuerpo como parte del espacio abstracto del poder, las capacidades del actor que lo ejerce hacia los individuos le permite controlar y vigilar todo lo relativo a la vida y por lo mismo, es también espacio para la resistencia y oposición.

El cuerpo, al ser espacializado en forma de herramienta para el contrapoder se deriva del control sobre este en el ámbito económico, el cual recae en las sexualidades:

Bajo las instancias de la producción en el capitalismo el individuo ha debido constreñir su sexualidad a la organización meramente genital, que concentra la libido a fin de potenciar el resto del cuerpo como un instrumento de trabajo. [...] ha despojado así al organismo de sus zonas erógenas, pregenitales, que están al servicio de una sexualidad no productiva ni concorde con la organización social específica del trabajo y de la familia.<sup>72</sup>

Tal como sucedió en el caso de Óscar Ugarteche,<sup>73</sup> quien tiene un matrimonio homosexual reconocido y celebrado en México, que al solicitar en Perú el reconocimiento a su matrimonio no fue aceptado por las leyes peruanas, debido a que solo reconocen el matrimonio heterosexual. Negándole de *facto* el derecho a

---

<sup>71</sup> Agnes Heller, 1995, *apud* Sayak Valencia, *Capitalismo Gore*. Melusina, España, 1ª ed., 2010, p. 140.

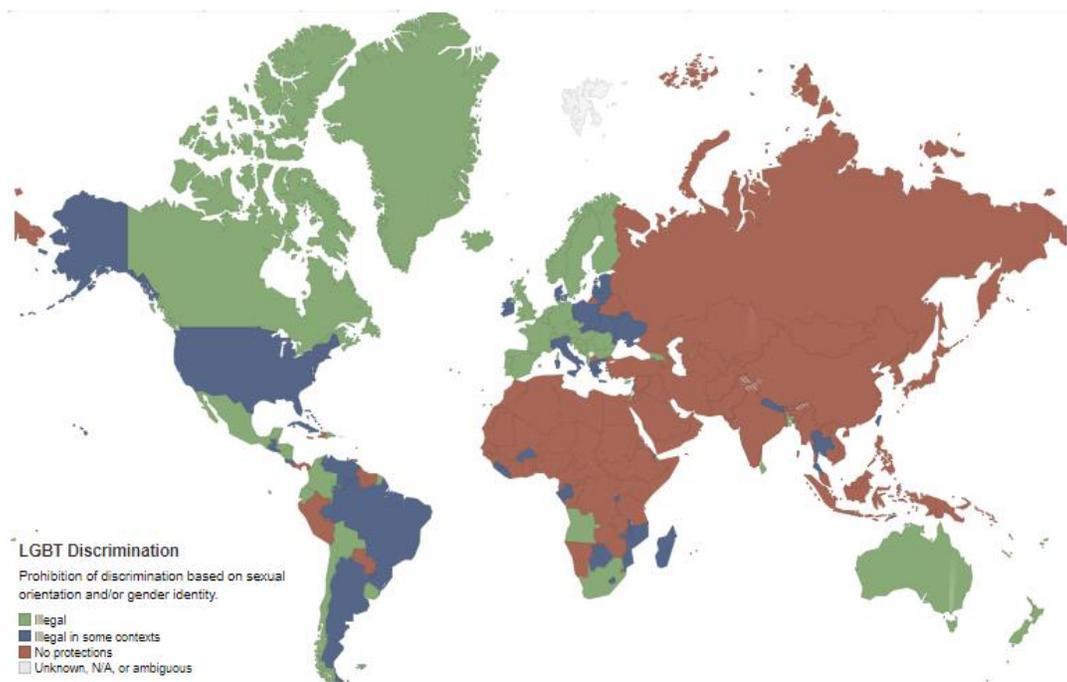
<sup>72</sup> H. Marcuse, *op. cit.*, p. 15.

<sup>73</sup> Roy Iribaren, "Caso Ugarteche: el matrimonio igualitario en la justicia peruana e internacional". *La Ley*, (04 de Noviembre, 2020 [En línea]: <https://laley.pe/art/10263/caso-ugarteche-el-matrimonio-igualitario-en-la-justicia-peruana-e-internacional> [Consulta: 10 de febrero, 2021].

la familia y todo respaldo jurídico a su unión afectiva. Con este caso se expone no solo la capacidad de biopoder de los Estados, involucrados sobre la vida de los dos individuos demandantes; ejemplifica también el fallo en la universalidad de sus derechos y los deja en un espacio entre el *ser/no ser* una unión afectiva no heterosexual reconocida ante las leyes peruanas.

De esta manera, se entiende que la inclusión en el mundo no es una cuestión homogénea, la cual depende de leyes y costumbres de cada Estado. En el mapa siguiente se observan las partes del mundo con leyes en contra de la discriminación por orientación sexual y género, aunque es de advertir, esto no resulta en la inclusión social:

Mapa 1



Recuperado de EQUALDEX, 2021<sup>74</sup>

De acuerdo con las leyes mexicanas, la discriminación contra la Comunidad LGBT+ es ilegal; sin embargo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

<sup>74</sup> EQUALDEX [En línea]: <https://www.equaldex.com/> [Consulta: 26 de febrero, 2021].

(CNDH) reveló en el comunicado de prensa DGC/423/19 que la situación social en México aún tiene mucho por hacer:

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre violencia escolar basada en la orientación sexual, identidad de género y expresión de género hacia estudiantes LGBTI en las escuelas en México casi 50% de las y los estudiantes que se reconoce como lesbiana, gay, bisexual o trans ha sido víctima de acoso escolar por otros estudiantes o personal docente, en tanto que la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 (ENADIS) señaló que el 72% de la población encuestada consideró que los derechos de las personas trans se respeta poco o nada, y el 66% respondió lo mismo sobre los derechos de las personas gay y lesbianas, y la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad y Género 2018, de la CNDH y CONAPRED, mostró que en el último año el 59.8% de la población encuestada se sintió discriminada por al menos un motivo, el 25.2% declaró la negación injustificada de algún derecho y una de cada dos personas no fue abierta sobre su orientación sexual y/o identidad de género en su último empleo por temor a ser discriminada.<sup>75</sup>

Por lo anterior, es importante entender que la postura política de un Estado ante la Comunidad LGBT+ no garantiza la seguridad de los no heterosexuales. Se corre el riesgo de que dicha postura se mantenga en el sistema internacional como una forma de pertenencia. En la geografía internacional, el control sobre las identidades sexuales no se limita a la territorialización de la inclusión/exclusión, este actúa dentro de espacios más amplios, desde convenciones y modelos internacionales, regionales, leyes, normas y códigos estatales hasta llegar al cuerpo como territorio para política y control.

A nivel internacional, "los derechos humanos son un lenguaje jurídico internacional de recurrencia extraordinaria que exige para su apelación

---

<sup>75</sup> Ismael Eslava Pérez, "Urge CNDH consolidar una Sociedad Democrática y Plural, con Respeto a la Diferencia, ante Flagelos de Discriminación, Violencia y Crímenes de Odio que afectan Derechos Humanos de Personas LGBTI". *Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, 30 de octubre, 2019, [En línea]: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/COMUNICADO-423-2019.pdf> [Consulta: 14 de febrero, 2020].

competencias de habla sofisticadas, por lo que no todos los sujetos de una sociedad están en condiciones de emplearlos y hacerlos valer”,<sup>76</sup> de ahí las diversas interpretaciones de estos en organizaciones regionales, como la Organización de Estados Americanos (OEA), a través de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) con su relatoría sobre los Derechos Humanos de las personas LGBTI.

En el caso citado sobre el matrimonio homosexual de Óscar Ugarteche y Fidel Aroche, se observa que no es suficiente tener las competencias para exigir que los derechos sean válidos en todo el mundo. Este matrimonio celebrado en México, demandó al gobierno peruano por el reconocimiento de su matrimonio, de su derecho humano a la familia, con pleno conocimiento de sus derechos y la universalidad de estos. Esto sucedió no obstante que la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una opinión consultiva 024-2017/Costa Rica en 2017 “Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre derechos humanos)” que podía servir como precedente para el caso:

El Estado debe reconocer y garantizar todos los derechos que se derivan de un vínculo familiar entre personas del mismo sexo de conformidad con lo establecido en los artículos 11.2 y 17.1 de la Convención Americana y en los términos establecidos en los párrafos 200 a 218.<sup>77</sup>

Y que en Perú el código civil establece en el Artículo 2050 del Código Civil que:

Todo derecho regularmente adquirido al amparo de un ordenamiento extranjero, competente según las normas peruanas de Derecho Internacional Privado, tiene la

---

<sup>76</sup> E. López, *op. cit.* p. 6.

<sup>77</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos “Opinión consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017”. [En línea]: [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_24\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf) [Consulta: 18 de marzo, 2021].

misma eficacia en el Perú, en la medida en que sea compatible con el orden público internacional y con las buenas costumbres.<sup>78</sup>

En ese sentido, el artículo 2075 establece que la capacidad para contraer matrimonio se rige por el domicilio de los cónyuges. Además, el artículo 2076 del Código Civil regulan las condiciones de fondo y de forma de este.

Aun con lo anterior, el 3 de noviembre de 2020 se publicó la sentencia que rechazó la demanda de amparo.

Fidel Aroche Reyes es profesor de la UNAM, Licenciado en Economía por la UNAM, Maestro en Economía por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y Doctor en Economía por la Universidad de Londres: Colegio Reina María (Reino Unido), por su parte Óscar Ugarteche, también profesor de la UNAM, es licenciado en Finanzas por la *Fordham University New York*, Maestro en Finanzas Internacionales por la Universidad de Londres *London Business School* y Doctor de Filosofía e Historia por la Universidad de Bergen. Lo que confirma que no basta con tener pleno conocimiento de los Derechos Humanos y de las vías por las que se demanda una violación a estos o se solicita su legitimidad. En este caso el poder del Estado se impone ante los individuos, la interpretación de las leyes determina si una persona es reconocida como ciudadano con pleno goce de sus derechos.

De tal manera que en el modelo democrático y “la apelación liberalista para crear un Estado laxo en sus responsabilidades con la sociedad y sus sujetos establece una relación de sujetos 'sujetados' unidireccionalmente en el marco de la ley”<sup>79</sup> las cuales tienen injerencia en todo comportamiento de sus ciudadanos, en

---

<sup>78</sup> Enfoque Derecho, “Sobre el caso Ugarteche y Aroche: El reconocimiento de matrimonios celebrados en el extranjero de parejas homosexuales en el Perú”. *Enfoque Derecho* (9 de noviembre, 2020), sec. Actualidad [En línea]: <https://www.enfoquederecho.com/2020/11/09/sobre-el-caso-ugarteche-y-arochel-reconocimiento-de-matrimonios-celebrados-en-el-extranjero-de-parejas-homosexuales-en-el-peru/> [Consulta: 18 de marzo, 2021].

<sup>79</sup> S. Valencia, *op. cit.* p. 140.

ese sentido el sexo como actividad humana no escapa del poder, por lo que es cosa que se controla:

El sexo, como órgano y práctica, no es ni un lugar biológico ni una pulsión natural. El sexo es una tecnología de dominación heterosocial que reduce al cuerpo a zonas erógenas en función de una distribución asimétrica del poder entre los géneros (femenino/masculino), haciendo coincidir ciertos afectos con determinados órganos, ciertas sensaciones con determinadas reacciones anatómicas. La naturaleza humana es un efecto de tecnología social que reproduce en los cuerpos, los espacios y los discursos la ecuación naturaleza = heterosexualidad.<sup>80</sup>

Así, en lo *políticamente correcto* y *socialmente aceptado* derivado del control del cuerpo y a manera de oposición, los individuos no heterosexuales y/o cisgénero, mantienen dicha resistencia. Sea en colectividad o no, “su lugar lo ocupa un imaginario nuevo apenas en construcción del que forman parte el descreimiento y el pasmo, pero también los valores y los paradigmas forjados al calor de nuevos y esperanzadores movimientos contestatarios”.<sup>81</sup> Que se traducen en movimientos sociales, marchas a través del mundo y ONG´s.

Esta resistencia, colectiva o no, tiene lugar de acción dentro del cuerpo como espacio para el ejercicio de poder de resistencia contestataria, se cuestionan los términos establecidos; con ello lo aceptado y normalizado en la sociedad ampliada. Para Judith Bulter, definir una morfología del cuerpo restringe a este de su totalidad:

No existe una forma humana única. Podemos pensar en demarcar el cuerpo humano identificando su límite o en qué forma está limitado o ligado, pero eso impedirá ver el hecho crucial de que, en cierta manera, e incluso inevitablemente, el cuerpo está desligado, tanto en su actuar y su receptividad como en su habla, deseo y movilidad. Está fuera de sí mismo, en el mundo de los demás, en un espacio y tiempo que no controla, y no sólo [sic] existe en el vector de estas relaciones, sino también como tal vector. En este sentido, el cuerpo no se pertenece

---

<sup>80</sup> Beatriz Preciado, *Manifiesto contrasexual*. Opera Prima, Barcelona, 2002, p. 22.

<sup>81</sup> Armando Bartra, *Tiempo de mitos y carnaval*. ITACA, México, 2011, p. 27.

a sí mismo. Es en el cuerpo donde encontramos una serie de perspectivas que pueden ser, o no ser, nuestras.<sup>82</sup>

Lo anterior ayuda a entender el género y las orientaciones sexuales como una construcción social, si bien no ajenas al cuerpo humano, si establecidas por la sociedad y en consecuencia las características que se le atañen a cada una como instrumento de biopoder para controlar y modificar el comportamiento humano con base en su clasificación por sexualidades.

La manera en que soy encontrado, o sostenido, depende fundamentalmente de las redes sociales y políticas en las que vive el cuerpo, de cómo soy considerado y tratado y de cómo esta consideración y este trato hacen vivible o no dicha vida. Así, las normas de género mediante las cuales yo llego a entenderme a mí misma o a entender mi capacidad de supervivencia no están hechas sólo [*sic*] por mí.<sup>83</sup>

Estudiar los movimientos sociales basados en la lucha contra la heteronormatividad no solo se basa en explicar las acciones de las organizaciones internacionales que sustentan en el tema su quehacer, tampoco se enfoca en casos individuales, debido a que con ello se perdería fuerza y valor en lo macro; de acuerdo con Armando Bartra:

La debilidad de los estudios académicos que adoptan la perspectiva del actor privilegian el análisis de los nuevos movimientos, enfatizan la dimensión territorial y tratan de aprehender las identidades no radica, entonces, en que visibilicen el transcurrir local de la vida cotidiana, las acciones de colectividades cuyos miembros conviven en espacios sociales acotados, la producción material y la simbólica, los agravios y las resistencias territorializadas, las pequeñas historias que se niegan a diluirse en la grande.<sup>84</sup>

Aunque ello no implique concentrarse solo en el análisis de individualidades, debido a que hay un riesgo de que “el énfasis en las subjetividades y protagonismos locales haga borrosas a las clases y otros actores históricos y globales, agentes de

---

<sup>82</sup> Judith Butler, *Marcos de Guerra* (trad. Bernardo Moreno Carrillo), Paidós Mexicana, S. A., España, 2010, p. 83.

<sup>83</sup> *Ibid.*, p. 83.

<sup>84</sup> A. Bartra, *op. cit.* p. 121.

gran calado cuya existencia es —entre otras cosas— resultado de estos múltiples microprocesos sociales a los que a su vez retroalimenta”.<sup>85</sup> Entendiendo que estos últimos se deben en parte a sucesos internacionales o los detonan, pero ninguno es ajeno al otro y por ello resultaría de poca utilidad su separación en su análisis. Por lo que se sugiere el “reconocimiento de la singularidad que escapa al modelo normativo; (la) construcción de un modelo más sofisticado capaz de estar en concordancia con una realidad más accidentada y multifacética”.<sup>86</sup> Un análisis que reconozca las diferencias y realidades de quienes la integran.

Lo descrito por Bartra, sucede en el estudio de la Comunidad LGBT+ frente a los Derechos Humanos, se le considera a la Comunidad en la universalidad de éstos por entenderse como un individuo homogéneo frente a la otredad, por lo que se pierde en ello el valor de la diversidad que por sí misma propone.

Debemos entender a la Comunidad LGBT+ como un actor activo de las Relaciones Internacionales no homogéneo, agrupado por la necesidad de la confrontación a la otredad, sin ánimos de fomentar el binarismo heterosexual-homosexual, sino que su existencia en el ámbito internacional busca la representación igualitaria de las sexualidades. Su diversidad de objetivos la hace no ser contrapoder de facto, aunque su existencia por si misma lo sea, las especificaciones de ciertos grupos sesgados hacia lo heteronormativo, el mantenimiento del sistema económico basado en la reducción de las sexualidades hacia lo reproductivo, el mantener modelos masculinos y/o femeninos actúan en el juego de las relaciones internacionales como parte del poder hegemónico. Esto hace que el espacio de acción de poder-contrapoder de la Comunidad LGBT+ en el sistema internacional vaya del cuerpo al complejo sistema internacional.

## **2.2 Reconocimiento de la Comunidad LGBT+ como actor internacional**

El reconocimiento de un actor en las Relaciones Internacionales depende de su interacción con los otros y su espacio de poder, es por lo anterior que la disciplina

---

<sup>85</sup> *Idem.*

<sup>86</sup> *Idem.*

estudia sus interacciones y las derivaciones de estas. El reconocimiento como acto político entre los Estados tiene un efecto jurídico importante en el sistema internacional. Al respecto de la Comunidad LGBTQ+ como actor internacional, está sujeto al cumplimiento de las normas del derecho internacional, “En la teoría *declarativa*, la personalidad jurídica internacional de un Estado no depende de su reconocimiento como tal por parte de los demás Estados; ella es conferida por normas de derecho internacional y, así, a pesar de que un Estado o gobierno no sea reconocido por los demás, es sujeto de derechos y deberes internacionales”.<sup>87</sup> Situación que se asemeja a la Comunidad LGBTQ+ en el mundo; dado que, al interactuar con los Estados y organizaciones intergubernamentales es sujeto de derechos y deberes internacionales.

Para comprender de qué manera participa la Comunidad LGBTQ+ a continuación se presenta una tabla con los criterios que Cid Capetillo en su libro *Temas introductorios al estudio de relaciones internacionales* aporta a la disciplina:

Tabla 2 El espacio de poder de la Comunidad LGBTQ+

Criterio	Comunidad LGBTQ+
Trascender los límites locales o nacionales	Las organizaciones LGBTQ+ están presentes en más de 151 organizaciones alrededor del mundo.
Capacidad de participar en la vida económica de la sociedad ampliada	La Comunidad LGBTQ+ participa en industrias como el turismo, arte, moda, marketing de productos y servicios, en donde se considera a ésta como su

<sup>87</sup> Arno Dal Ri Júnior y Gustavo Carnesella, “El reconocimiento de nuevos Estados como sujetos en la ciencia del derecho internacional a partir de la deflagración de la Segunda Guerra Mundial: abordajes doctrinarios de la Convención de Montevideo a la “Opinión Consultiva Kosovo”. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 17, (diciembre, 2017) pp.513-546 [En línea]: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542017000100513&lng=es&tng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542017000100513&lng=es&tng=es) [Consulta: 09 de abril, 2021].

	nicho. De acuerdo con datos del Banco Mundial en 2018 tuvo un PIB de 3.6 billones de dólares. <sup>88</sup>
Capacidad de participar en procesos jurídico-políticos de la sociedad ampliada	“El 19 de julio 2010, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) voto en pleno a favor de una resolución liderada por Estados Unidos para conceder status consultivo a la Comisión Internacional de los Derechos Humanos para Gays y Lesbianas (IGLHRC). IGLHRC es la décima organización que trabaja por los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT) en obtener tal condición ante las Naciones Unidas”. <sup>89</sup>
Implementar y utilizar diferentes mecanismos para hacer valer sus intereses	<p>Las marchas del orgullo gay o '<i>pride</i>' se celebran en más de 20 países.</p> <p>Se han escrito teorías como la <i>queer</i>, y manifiesto contrasexual al respecto.</p> <p>Los discursos en pro de la inclusión están en todo el mundo.</p> <p>Los principios de Yogyakarta</p>

<sup>88</sup> Uriel Blanco, “Si la comunidad LGBT+ fuera un país, su economía sería 3 veces más grande que la de México”. *El Financiero* (28 de junio, 2019), sec. Economía, párr. 3 [En línea]: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/si-la-comunidad-lgbt-fuera-un-pais-su-economia-seria-3-veces-mas-grande-que-la-de-mexico/> [Consulta: 10 de abril, 2021].

<sup>89</sup> *OutRight International*, “Naciones Unidas concede el estatus consultivo a Grupo Internacional pro Derechos de LGBT”. Párr. 1 [En línea]: <https://outrightinternational.org/content/naciones-unidas-concede-el-estatus-consultivo-grupo-internacional-pro-derechos-de-lgbt> [Consulta: 10 de abril, 2021].

Acción continua y prolongada en el desarrollo histórico	El auge de las organizaciones LGBT+ en el mundo comenzó en la década de los setenta y a partir de entonces su actividad continúa.
Desarrollo de actividades que se agregan a las primarias.	Comienza con el respeto a los Derechos Humanos, al reconocimiento jurídico de uniones afectivas, derechos económicos, la búsqueda de la visibilización de las orientaciones sexuales e identidades de género, la igualdad con la otredad, etc.

Elaboración propia, 2021

Lo anterior se basa en la participación de la Comunidad LGBT+ como parte del sistema internacional en el contexto de lucha contra la heteronormatividad, lo que no significa una relación de poder simétrica, las sexualidades no heterosexuales se visibilizan como conjunto. El proceso actual corre el riesgo de permanecer en un binarismo como el que Bartra describe en la relación civilización-barbarie. Los ciudadanos heterosexuales y no heterosexuales normados y entendidos en la aceptación de modelos de vida considerados civilizados; por otra parte la barbarie, individuos que no se consideran ciudadanos al no vivir en el acuerdo de la civilización, las sexualidades periféricas rechazadas y negadas, los llamados locos, enfermos o anormales.

En el mismo orden de ideas, Bartra escribe: “Nos tocó la tarea de jubilar la confrontación excluyente entre ciudad y campo, cultura y naturaleza, hombre y bestia, vigilia y sueño, masculino y femenino, vida y muerte. No suprimir la tensión vivificante, sí la polaridad alienada”<sup>90</sup> lo que se logrará conciliando las confrontaciones, dejando de un lado la necesidad de hacer que la otredad encaje

---

<sup>90</sup> A. Bartra, *op. cit.*, p. 225.

en el modelo económico ni condicionando su participación a estándares sociales o económicos.

Ahora bien, el que la Comunidad LGBT+ tenga espacio en todo el mundo se debe a que las orientaciones sexuales son propias del ser humano, por ello, en donde existan humanos existirán diferentes orientaciones por el hecho de que esta es parte de su naturaleza. Al considerar lo anterior, es indudable la presencia de ésta Comunidad en la sociedad ampliada, con características diferentes debido a especificaciones regionales de cultura, necesidades económicas y convivencias con la otredad, por lo cual no debe entenderse como un ente homogéneo internacional.

Si la Comunidad LGBT+ es parte del sistema económico internacional, se debe a que se considera que los individuos parte son activos en las economías nacionales e internacionales, y que esta se convirtió en un *target* para diferentes productos. Habrá que cuestionar sobre los datos que el Banco Mundial aporta respecto al PIB de la Comunidad LGBT+ en 2018 (de acuerdo con este, la Comunidad tuvo un PIB de 3.6 billones de dólares.)<sup>91</sup> ¿Bajo qué criterios se obtuvieron esos datos? ¿A quiénes considera como parte de la Comunidad LGBT+? ¿Cómo llega la Comunidad LGBT+ a ese PIB? ¿Este indicador margina o incluye a personas no heterosexuales en condiciones de pobreza/pobreza extrema? Es decir, se considera a la Comunidad LGBT+ ampliada o es alimentado por una muestra estereotipada que para considerar que para ser parte de dicha comunidad habrá que cumplir con estándares socioeconómicos, tales como vivir en una ciudad, consumir ciertos productos, etc.

Debido a la existencia de una cultura *gay* occidental que se propaga en todo el mundo es que se dice que participa en sectores económicos como los mencionados, lo que por una parte visibiliza las orientaciones no heterosexuales pero abre una brecha entre la identidad LGBT+ propagada por características de la personalidad enaltecidas y la identidad LGBT+ por orientación e identidad de género.

---

<sup>91</sup> U. Blanco, *op. cit.*, párr. 3.

Al tener representantes internacionales velando por intereses de la Comunidad LGBT+, su participación debe apegarse a las normas internacionales, tal es el caso citado de Óscar Ugarteche sobre su unión afectiva. Al respecto de su participación política, en el siguiente capítulo se abordará el tema del papel de la inclusión, por poner un ejemplo: la campaña electoral del actual presidente Joe Biden en 2020, la cual presentaba un fuerte discurso sobre la inclusión LGBT+.

Lo que se observa con la marcha del orgullo *gay*, como parte de los instrumentos que la Comunidad hace uso, es descrito por Judith Butler de la siguiente forma: “cuando los cuerpos se reúnen en la calle, en la plaza o en otros espacios públicos es lo que se podría llamar el ejercicio performativo de su derecho a la aparición, es decir, una reivindicación corporeizada de una vida más vivible”.<sup>92</sup> Es así que el ejercicio de los derechos y exigencia de la mejora en su convivencia con los otros, la misma autora lo refuerza señalando:

Las normas de género intervienen en todo lo relativo a los modos y grados en que podemos aparecer en el espacio público, a los modos y grados en que se establecen las distinciones entre lo público y lo privado, y a cómo estas diferencias se convierten en un instrumento de la política sexual.<sup>93</sup>

Los instrumentos de la Comunidad para lograr sus objetivos son diversos. Existen convenciones internacionales, espacios dentro de organismos internacionales como la ONU, la CIDH, discursos y foros donde se aborda el tema, bibliografía desde perspectivas psicológicas, sociales, jurídicas, entre otras en las que es posible distinguir los siguientes instrumentos internacionales:

- Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

---

<sup>92</sup>Judith Butler, *Cuerpos Aliados y Lucha Política* (trad. María José Viejo). Paidós, 1ª ed., Colombia, 2017, p. 31.

<sup>93</sup> *Ibid.*, p. 41.

- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.
  
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 entrada en vigor en 1976 y en México en 1981.
  
- Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 entrada en vigor en 1976 y en México en 1981.
  
- Naciones Unidas. Declaración sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género. Adoptada en la resolución A/63/635 de 22 de diciembre de 2008, 63° periodo de sesiones.
  
- Convenio Internacional del Trabajo No. 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación. Entrada en vigor internacional 15 de junio de 1960. Entrada en vigor para México 11 de septiembre de 1962.
  
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.
  
- Organización de Estados Americanos. Resolución AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08) Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género. Aprobada en la cuarta sesión plenaria, 3 de junio de 2008. 62
  
- Organización de Estados Americanos. Resolución AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09) Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género. Aprobada en la cuarta sesión plenaria, 4 de junio de 2009.

- Organización de Estados Americanos. Resolución AG/RES. 2600 (XL-O/10) Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género. Aprobada en la cuarta sesión plenaria, 8 de junio de 2010.
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Smith and Grady v. The United Kingdom, (Aplicaciones nos. 33985/96 y 33986/96) Estrasburgo, 27 de septiembre de 1999.
- Lustig-Prean and Beckett v. The United Kingdom, (Aplicaciones nos. 31417/96 y 32377/96), Estrasburgo, 25 de julio de 2000.

Normatividad nacional y local:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 13 de octubre de 2011.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, última reforma publicada el 27 de noviembre de 2007.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 24 de febrero de 2011, por la que se abroga la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal de 2006.
- Código Penal para el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 16 de julio de 2002.
- Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 28 de febrero de 2002.
- Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 16 de noviembre de 2006. 63
- Código Civil para el Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1928, última reforma de 24 de junio de 2011 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal. Asamblea de Representantes del Distrito Federal. 27 de julio de 1993.

La Comunidad LGBT+ sigue luchando por lo que comenzó, el respeto a formas de vivir diferentes a la heteronormada; sin embargo, sus formas han cambiado a lo largo del tiempo, de ser marchas clandestinas a tener apoyo internacional y respeto por algunos Estados, en este proceso nuevas tareas han surgido, tales como el reconocimiento a uniones, la visibilidad de la transexualidad separándola de la orientación sexual y dejar de considerarse una enfermedad, el ser una comunidad lo más inclusiva posible alejándose de los vicios de la mercantilización de la cultura *gay*, entre otros.

Respecto a definir a la Comunidad LGBT+ en espacios democráticos, Judith Butler Aporta:

Aunque no vamos a entrar a dirimir qué tipo de reuniones o asambleas populares son verdaderamente democráticas y cuáles no lo son, resulta evidente que lo que está en juego en esta batalla es el propio término de democracia. El nombre que le demos a estas luchas reviste una importancia extraordinaria, ya que habrá ocasiones en que a un determinado movimiento político se lo tildará de antidemocrático, de terrorista incluso, y habrá otros casos, otros contextos seguramente, en que a ese mismo movimiento se lo verá como una tentativa por parte del pueblo en aras de una democracia más incluyente y más sustantiva. A esta cuestión se le puede dar la vuelta fácilmente, pues resulta que, cuando las alianzas estratégicas exigen considerar “terrorista” a un grupo en una situación concreta y “aliado democrático” en otra distinta, el propio término de democracia pasa a formar parte del discurso estratégico.<sup>94</sup>

En este sentido se comprende a la Comunidad LGBT+ como aliado democrático para los Estados que tienen gobiernos en *pro* de la inclusión, y es por ello que la Comunidad debe confrontar a los aliados o no aliados para que se reconozca a esta en todo su espectro y no solo a la parte de la Comunidad que se asume y adopta como pueblo, como ciudadano del Estado por cumplir sus requisitos. Siendo la Comunidad LGBT+ un aliado democrático, se crearon los

---

<sup>94</sup> *Ibíd*, p. 10.

principios de Yogyakarta, una interpretación de los Derechos Humanos para la inclusión de los no heterosexuales.

### 2.3 Principios de Yogyakarta

Se trata de los Principios Sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, llamados principios de Yogyakarta debido a que se realizaron en la ciudad de este nombre en Indonesia, en marzo 2007.

Son 29 principios: en los que se explican los Derechos fundamentales para la Comunidad LGBT+ y de ello derivan recomendaciones para garantizarlos, estos reconocen que:

Resulta necesario contar con una comprensión sólida del régimen legal internacional en materia de derechos humanos en toda su extensión y de cómo el mismo se aplica a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Resulta crucial recopilar y clarificar las obligaciones de los Estados bajo la legislación internacional vigente en materia de derechos humanos en cuanto a promover y proteger todos los derechos humanos para todas las personas, sobre la base de la igualdad y sin discriminación alguna<sup>95</sup>

Es posible distinguir cuatro grupos diferentes de los principios, de acuerdo al tema central de cada uno, para comprender la naturaleza de estos, se presenta la siguiente tabla:

Tabla 3

<b>1. Derecho al disfrute universal de los derechos humanos</b>	Derechos básicos universales, la importancia de estos principios radica en que la Comunidad LGBT+ ve violentado su acceso a ellos y la
<b>2. Derechos a la igualdad y a la no discriminación</b>	

<sup>95</sup> Principios de Yogyakarta, *op. cit.*

<b>3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica</b>	cobertura de los Derechos Humanos resultan no universales.
<b>4. Derecho a la vida</b>	
<b>5. Derecho a la seguridad personal</b>	
<b>6. Derecho a la privacidad</b>	
<b>11. Derecho a la protección contra todas las formas de explotación, venta y trata de personas</b>	
<b>13. Derecho a la seguridad social y otras medidas de protección social</b>	
<b>16. Derecho a la educación</b>	
<b>17. Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud</b>	
<b>12. Derecho al trabajo</b>	Estos principios surgen debido a la discriminación a los no heterosexuales y/o cisgénero en el espacio económico y social.
<b>14. Derecho a un nivel de vida adecuado</b>	
<b>15. Derecho a una vivienda adecuada</b>	
<b>24. Derecho a formar una familia</b>	
<b>28. Derecho a recursos y resarcimientos efectivos</b>	
<b>19. Derecho a la libertad de opinión y de expresión</b>	Los principios basados en la búsqueda de las libertades exponen los riesgos,

<b>20. Derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas</b>	necesidades y luchas vigentes de los no heterosexuales y/o cisgénero.
<b>21. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión</b>	
<b>22. Derecho a la libertad de movimiento</b>	
<b>7. Derecho de toda persona a no ser detenida arbitrariamente</b>	Estos principios buscan la protección jurídica, por lo que exponen las violencias sistémicas, urgen una legislación inclusiva universal y recomiendan acciones a los Estados para eliminar discriminaciones en las leyes.
<b>8. Derecho a un juicio justo</b>	
<b>9. Derecho de toda persona privada de su libertad a ser tratada humanamente</b>	
<b>10. Derecho de toda persona a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes</b>	
<b>25. Derecho a participar en la vida pública</b>	
<b>26. Derecho a participar en la vida cultural</b>	
<b>27. Derecho a promover los Derechos Humanos</b>	
<b>23. Derecho a procurar asilo</b>	
<b>18. Protección contra abusos médicos</b>	

<b>29. Responsabilidad</b>	
----------------------------	--

La numeración corresponde a la publicada en los Principios de Yogiakarta 2006, tabla de elaboración propia, 2021.

Su creación por sí misma reconoce la existencia de:

Las violaciones a los derechos humanos basadas en la orientación sexual o la identidad de género reales o percibidas de las personas constituyen un patrón global y arraigado que es motivo de seria preocupación. Entre estas violaciones se encuentran los asesinatos extrajudiciales, la tortura y los malos tratos, las agresiones sexuales y las violaciones, las injerencias en la privacidad, las detenciones arbitrarias, la negación de empleo o de oportunidades educativas, así como una grave discriminación en el goce de otros derechos humanos. Estas violaciones a menudo se ven agravadas por la vivencia de otras formas de violencia, odio, discriminación y exclusión, como aquellas basadas en la raza, la edad, la religión, la discapacidad o la condición económica, social o de otra índole.<sup>96</sup>

Dieciséis especialistas en legislación internacional de Derechos Humanos se reunieron para su realización. El grupo incluyó a un relator especial del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, cuatro personas que formaron parte de órganos de vigilancia de tratados de la ONU, un miembro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenia, académicos, académicas y activistas de Argentina, Brasil, China y Nepal, entre otros países.

Estos principios, hasta 2021 siguen sin ser ratificados por algún Estado. Debido a que se derivan de la DUDH y porque no han sido presentados como un tratado internacional. No obstante lo anterior y considerando sus características, han servido desde su creación como fuente del derecho internacional como *ius cogens*<sup>97</sup> tomando en cuenta que diversos Estados se han apoyado en estos para su legislación, tales como:

---

<sup>96</sup> *Idem.*

<sup>97</sup> Normas que son obligatorias para todos los sujetos del derecho internacional y que en cuanto a su validez, no dependen de su aceptación por cada uno de los sujetos. Estas han sido aceptadas por la generalidad de la comunidad internacional como obligatorias.

El 15 de mayo de 2013 la senadora mexicana Angélica de la Peña Gómez, de la LXII legislatura, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expidió la Ley General para Promover la Igualdad y la Protección de los derechos de las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, en la cual expresó y citó las definiciones de los principios, de la misma manera los reconoció como guía internacional para definir políticas en la materia.<sup>98</sup>

Por su parte, el senador colombiano Armando Benedetti anunció el 8 de abril de 2008 que propondría una iniciativa ante su Congreso, para que Colombia aplique el Derecho Internacional y se acojan los principios de Yogyakarta.<sup>99</sup>

En lo referente a Argentina, en la Ley 4192-D-2019 Programa Integral de Protección y Asistencia a Personas en Prostitución, se establece que “las mujeres, travestis, trans, lesbianas, así como toda persona en prostitución tienen pleno derecho a que se respete su dignidad personal, a la integridad física, a la no discriminación, al acceso y uso de los servicios, infraestructura y espacios públicos, al acceso pleno a los servicios socio-asistenciales, de salud, educación, promoción del empleo formal y acceso a una vivienda digna”<sup>100</sup> apoyándose en el artículo 11 de los principios.

Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH): recomienda respaldar los Principios, promover su implementación en todo el mundo e integrarlos en el trabajo del ACNUDH, se han añadido en diferentes trabajos del comisionado, los cuales se destaca la Relatoría Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en

---

<sup>98</sup> Sen. Angélica De la Peña Gómez, “Iniciativas de Ciudadanos Legisladores”. *Gaceta de la Comisión Permanente* (Gobierno Federal de México, Gaceta: LXII/1SPR-3/41123, 15 de mayo, 2013) [En línea]: [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_comision\\_permanente/documento/41123](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/41123) [Consulta: 15 de abril, 2021].

<sup>99</sup> Francisco Xavier R. São, “Benedetti propone ratificar principios Yogyakarta sobre derechos para LGTBI”. *IMS/UERJ*, 6, (abril, 2018), p. 524 [En línea]: <http://www.clam.org.br/busca/conteudo.asp?cod=3978> [Consulta: 15 de abril, 2021].

<sup>100</sup> El Senado y Cámara de Diputados del Estado de Argentina, “Programa Integral De Protección Y Asistencia A Personas En Prostitución 4192-D-2019”. [En línea]: <https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/textoCompleto.jsp?exp=4192-D-2019&tipo=LEY> [Consulta: 15 de abril, 2021].

la lucha contra el terrorismo, la cual expresa que la orientación sexual e identidad de género en la lucha contra el terrorismo sufren de violencia y sus Derechos no son respetados, cita a los Principios sobre la aplicación del derecho internacional; a lo cual Tanzania, Santa Lucía, Malasia y Sudán declararon su rechazo al reporte y condenaron el uso de los Principios por no considerarlos como norma internacional. Sin embargo, el reporte fue apoyado por varios países, entre ellos: Estados Unidos, Australia, Suecia en nombre de la Unión Europea, Argentina, Chile, Cuba, Uruguay, Finlandia y Canadá.<sup>101</sup>

Estos ejemplos legislativos son referencia importante en la ONU, en el Alto Comisionado de los Derechos Humanos en su guía para solicitudes de refugio les reconoce como estándares legales internacionales, de acuerdo con el estudio realizado por Paula L. Ettelbrick y Alia Trabucco Zerán sobre el impacto de los Principios de Yogyakarta en el desarrollo de leyes internacionales de Derechos Humanos de 2007 a 2010. En él se destaca el impacto de los PY en diferentes países del mundo:<sup>102</sup>

- Kenia: en mayo de 2009, el Comisionado (Lawrence Mute) y el Director Ejecutivo (Muthoni Wanyeki) de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenia marcaron el Día Internacional contra la Homofobia al hablar en un panel público sobre el estado de los derechos LGBT en su país. El Sr. Mute se manifestó sobre el uso de los Principios de Yogyakarta para promover los derechos humanos de las personas LGBTI en este Estado.
- Sudáfrica: en una conferencia sobre género, sexualidad, VIH / SIDA y derechos humanos, patrocinada por ARC International y la Coalición de Lesbianas Africanas en diciembre de 2007. El presidente del Consejo

---

<sup>101</sup> *International service for human rights*, “Sesión 64 de la Asamblea General”. (2019) [En línea]: [https://ishr.ch/sites/default/files/article/files/hrm\\_2009\\_ga64\\_spanish.pdf](https://ishr.ch/sites/default/files/article/files/hrm_2009_ga64_spanish.pdf) [Consulta: 20 de abril, 2021].

<sup>102</sup> Paula L. Ettelbrick y Alia Trabucco Zerán, “The Impact of the Yogyakarta Principles on International Human Rights Law Development” (traducción propia). *Asia Pacific Forum*, (septiembre, 2010) [En línea]: [https://apf-prod.s3.amazonaws.com/media/resource\\_file/Yogyakarta\\_Principles\\_Impact\\_Human\\_Rights\\_Law.pdf?AWSAccessKeyId=AKIA57J6V557ISASX34R&Signature=%2FaO25guKuy1EUya8SK4c0Vela4Q%3D&Expires=1661374315](https://apf-prod.s3.amazonaws.com/media/resource_file/Yogyakarta_Principles_Impact_Human_Rights_Law.pdf?AWSAccessKeyId=AKIA57J6V557ISASX34R&Signature=%2FaO25guKuy1EUya8SK4c0Vela4Q%3D&Expires=1661374315) [Consulta: 23 de abril, 2021].

Municipal de Johannesburgo, el concejal Nkele Ntingane expresó sus críticas a las políticas del gobierno sudafricano contra discriminación en la Jornada de Género y Sexualidad, pidió a los participantes de la conferencia que se aseguren de que “tanto la Constitución como los Principios de Yogyakarta sean aceptados por todos los miembros de nuestras comunidades cada vez más diversas”.<sup>103</sup>

- Bolivia: en diciembre de 2008, el Ministerio de Justicia de Bolivia presentó un Plan Nacional de Derechos Humanos 2009-2013. Este documento de 260 páginas tiene un capítulo especial sobre los derechos LGBT, donde los Principios de Yogyakarta se incluyen y que forman parte del marco legal internacional, aunque se describen de manera no vinculante. El Plan Nacional aborda el problema del desconocimiento de los estándares internacionales dentro de la población y sugiere la necesidad de “promover los Principios de Yogyakarta como lineamientos sobre cómo aplicar la legislación y los estándares internacionales a la problemática LGBT en Bolivia”.<sup>104</sup>

- Ecuador: el Ministerio de Salud de Ecuador publicó un informe sobre violencia de género y sexual en 2009. Este documento buscó orientar a los funcionarios de salud sobre la vía para responder a los casos de violencia sexual o de género e hizo referencia a las definiciones de los Principios de Yogyakarta de “Identidad de género” y “orientación sexual”.<sup>105</sup>

- Guatemala: el Reporte de Derechos Humanos de Guatemala, presentado por su Congreso basó un capítulo de Derechos LGBT en los principios de Yogyakarta. El reporte menciona que “Los principios de Yogyakarta establecen varios Derechos Humanos relacionados con la orientación sexual y reafirman la obligación de garantizarlos”.<sup>106</sup>

- Perú: el Gobierno Regional de Lambayeque aprobó una resolución sobre planificación de salud sexual para 2010-2015. Esta resolución oficial

---

<sup>103</sup> *Ibid.*, p. 24.

<sup>104</sup> *Ibid.*, p. 25.

<sup>105</sup> *Ibid.*, p. 33.

<sup>106</sup> *Ibid.*, p. 34.

cita los Principios como el marco para proteger a poblaciones vulnerables entre estas, las personas LGBT. En febrero de 2010, el Gobierno Regional de Loreto aprobó una resolución muy importante para la prevención de la discriminación. Esta sirve de marco legal para prevenir y combatir la discriminación e incluyó los principios de Yogyakarta dentro del contexto del derecho internacional de derechos humanos aplicable. El Gobierno Regional de Cusco, tras la Resolución de Lambayeque, aprobó una similar sobre Salud Sexual durante 2010. Esta citó los Principios de Yogyakarta considerándolos uno de los hitos internacionales en temas LGBT.<sup>107</sup>

- Uruguay: en una Ley que protege el derecho a la identidad de género, cambio de nombre y de sexo registrado en documento oficial esta ley, promulgada en 2009, promueve los derechos relacionados con la identidad de género, incluido el derecho a identificado en cada documento oficial de una manera que reconozca esa identidad. La ley incorpora la definición de identidad de género de los Principios de Yogyakarta y, en el preámbulo describe algunos de los deberes del Estado: “Este proyecto de ley ha considerado especialmente las recomendaciones internacionales para regular los procedimientos de cambio de nombre [...] Entre las recomendaciones proporcionadas por los expertos reunidos en Yogyakarta, deseamos destacar el tercer principio”.<sup>108</sup>

- Venezuela: con un Proyecto de Ley Municipal que promueve políticas públicas orientadas a garantizar el derecho a la igualdad de las personas LGBT y a combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (2009). Este proyecto de ley busca establecer un marco para el futuro desarrollo de políticas públicas para combatir discriminación contra personas LGBT. En su tercer artículo, el proyecto de ley establece que el diseño e implementación de políticas públicas para las personas LGBT debe “considerar especialmente los lineamientos provistos por los Principios de Yogyakarta”.<sup>109</sup>

---

<sup>107</sup> *Ibid.*, p. 35.

<sup>108</sup> *Ibid.*, p. 35-36.

<sup>109</sup> *Ibid.*, p. 36.

- Bélgica: de acuerdo con ILGA-Europa, el Parlamento belga pidió a su Ministerio de Relaciones Exteriores que utilizara los Principios de Yogyakarta como pautas en política exterior. Según ILGA-Europa, esta resolución ha sido interpretada a manera de "respaldo" de los Principios de Yogyakarta por parte del Parlamento, a pesar de que sus gobiernos los utilizan como guía solo para sus políticas exteriores y no en las políticas internas.<sup>110</sup>

- Serbia: la sociedad civil de Serbia ILGA-Europa e IGLHRC enviaron una carta al Parlamento serbio después de que retirara un proyecto de ley que tenía de objetivo luchar contra la discriminación debido a la presión de la Iglesia Ortodoxa Serbia y otros grupos religiosos conservadores. La carta citaba los Principios de Yogyakarta por contener importantes obligaciones estatales para combatir la discriminación.<sup>111</sup>

- España: el Ministerio de Asuntos Sociales publicó un libro sobre "Discriminación por orientación sexual e identidad de género en la legislación española" que contenía un capítulo de 10 páginas sobre los Principios de Yogyakarta.<sup>112</sup>

- Suecia: el Departamento de Democracia y Desarrollo Social y la Secretaría de Género del Gobierno sueco han expresado su apoyo a los Principios de Yogyakarta. En el Plan de Acción para su Trabajo contra la Violencia de Género 2008-2010, SIDA (Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo) cita los Principios de Yogyakarta varias veces, declarando dentro de su marco legal y político la necesidad de "apoyar la implementación de los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de las leyes de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género".<sup>113</sup>

---

<sup>110</sup> *Ibid.*, p. 57.

<sup>111</sup> *Ibid.*, p. 23.

<sup>112</sup> *Ibid.*, p. 58.

<sup>113</sup> *Idem.*

Estos ejemplos legislativos son referencia importante de la relevancia de los PY alrededor del mundo. El Alto Comisionado de los Derechos Humanos en su guía para solicitudes de refugio les reconoce como estándares legales internacionales.

De tal manera, lo anterior justifica lo mencionado sobre considerar a los Principios de Yogyakarta como fuente del derecho internacional *ius cogens*, y expone la importancia que los estudios de género en las Relaciones Internacionales para exponer y proponer soluciones a la violencia y discriminación.

Diez años después de su lanzamiento se revisaron y agregaron nueve principios más:

Tabla 4

<p><b>32. El derecho a la integridad física y mental</b></p> <p><b>35. El derecho al saneamiento</b></p>	<p>Derechos básicos universales, la importancia de estos principios radica en que la Comunidad LGBT+ ve violentado su acceso a ellos y la cobertura de los Derechos humanos resultan no universales.</p>
<p><b>34. El derecho a la protección contra la pobreza</b></p> <p><b>38. El derecho a practicar, proteger, preservar y revivir la diversidad cultural</b></p>	<p>Estos principios surgen debido a la discriminación a los no heterosexuales y/o cisgénero en el espacio económico y social.</p>
<p><b>36. El derecho al disfrute de los derechos humanos en relación a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</b></p>	<p>Los principios basados en la búsqueda de las libertades exponen los riesgos, necesidades y luchas vigentes de los no heterosexuales o cisgénero.</p>

<p><b>30. Derecho a la protección del Estado</b></p> <p><b>31. Derecho de reconocimiento legal</b></p> <p><b>33. El derecho a no ser penalizado ni sancionado por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales</b></p> <p><b>37. El derecho a la verdad</b></p>	<p>Estos principios buscan la protección jurídica, por lo que exponen las violencias sistémicas, urgen una legislación inclusiva universal y recomiendan acciones a los Estados para eliminar discriminaciones en las leyes.</p>
---	--

Fuente: elaboración propia, 2021. La numeración corresponde a la publicada en los Principios de Yogyakarta 2006.

Aunque estos nueve puntos tuvieron menor difusión que la primera versión, su actualización reconoce nuevos retos sobre la inclusión de la diversidad en las tecnologías de información y comunicación (TIC), lo que permite analizar el impacto de estas en la Comunidad LGBT+ en los cuales existen grupos de ayuda, centros de información, así como grupos opositores.

Se requieren medidas por parte de los Estados para temas de inclusión a los sistemas de salud y protección contra la pobreza en la que por diferentes discriminaciones en lo laboral, la Comunidad LGBT+ se ha predispuerto. Por lo que no solo basta con citar dichos Principios como referencia sobre definiciones, sino comprender las recomendaciones en estos a cerca de las necesidades específicas de la población.

La Declaración y la Plataforma de Acción aprobadas en la IV Conferencia Internacional de la Mujer (Pekín, 1995) exigió, en su momento, la atención de los

Estados y la sociedad civil para encaminar sus acciones hacia la resolución de los doce principales asuntos sobre la discriminación hacia la mujer<sup>114</sup>:

- A. La mujer y la pobreza
- B. Educación y capacitación de la mujer
- C. La mujer y la salud
- D. La violencia contra la mujer
- E. La mujer y los conflictos armados
- F. La mujer y la economía
- G. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones
- H. Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer
- I. Los derechos humanos de la mujer
- J. La mujer y los medios de difusión
- K. La mujer y el medio ambiente
- L. La niña

Surgió también la transversalidad de la perspectiva de género, que es un método de gestión en política pública para promover la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, transformando las estructuras y lograr la igualdad sustantiva entre ambos sexos. Ha sido definida como: “la integración sistemática de las situaciones, intereses, prioridades y necesidades propias de las mujeres en todas las políticas del Estado, con miras a promover y velar por la

---

<sup>114</sup> Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 4-15 de septiembre, 1995). Naciones Unidas, Nueva York, 1996, 232 pp.

igualdad entre mujeres y hombres”.<sup>115</sup> Ello supone un cambio en las instituciones para evaluar los efectos de las políticas públicas, adaptar y adoptar (en su caso) una perspectiva de género en todas las decisiones.

Retos similares supone la asimilación de los PY en las políticas públicas. Por lo que la inclusión universal debe acompañarse de una perspectiva de género que no se centre en el binarismo hombre-mujer, conocer, entender y aplicar en las acciones de los actores internacionales medidas que consideren a todos sin distinción alguna, tal como los Derechos Humanos por sí solos promulgan.

Es así que, de lo propuesto, surgen incógnitas sobre el valor de los principios:

¿Es correcto agrupar la lucha del reconocimiento de las orientaciones sexuales con la lucha de identidad de género?

Como se ha expuesto, las orientaciones sexuales no son lo mismo que la identidad de género, siendo que difiere entre estas la expresión de género y de orientación sexual. Sin embargo, resulta relevante su estudio en conjunto, debido a la búsqueda de una convivencia armónica entre los individuos y el respeto de los DDHH en general. Por ello resulta necesario especificar, comprender y defender sus diferencias sin fines excluyentes, para conocer las necesidades de cada uno y rutas de trabajo para su atención las cuales velan por una inclusión igualitaria.

Los especialistas reconocen la diferencia entre los términos, es por ello que se expresan en los Principios y de esto se han servido diferentes legislaciones a través del mundo para citar las definiciones propuestas.

¿La sociedad ampliada reconoce las diferencias y sus necesidades/demandas aisladas y no en conjunto?

Al mantener los términos y sus definiciones en textos académicos especializados, lo que resulta es la difusión generalizada del colectivo LGBT+, por

---

<sup>115</sup> Gobierno de la ciudad de México, “Transversalidad de Género”. *Secretaría de las mujeres*, párr. 1 [En línea]: <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/politicas-de-igualdad/transversalidad-de-genero> [Consulta: 20 de abril, 2021]

lo que la sociedad en general poco conoce de las diferencias entre las necesidades de quienes la integran, lo que provoca que se entiendan las acciones en pro de la inclusión del hombre homosexual como si estas tuvieran un efecto en todo el colectivo.

¿Expresar estos principios que se basan en el modelo del ciudadano heterosexual busca libertad o amoldar-asimilar?

De acuerdo con lo explicado, el modelo de los Derechos Humanos se basa en que los ciudadanos son quienes tienen pleno acceso, protección y ejercicio de estos; por lo que los PY, al basarse en estos Derechos, buscan expandir el término de ciudadano a cualquier individualidad, sin distinción alguna. Pese a lo anterior, la lucha por la inclusión a la diversidad no escapa del sistema económico y a la mercadotecnia de los movimientos, lo que actúa de dos maneras: visibiliza e incluye a los diferentes sectores económicos; pero, margina, divide y crea estereotipos sobre los individuos, poniendo en riesgo la inclusión de la diversidad.

## **2.4 Capitalismo rosa**

El sistema económico capitalista se caracteriza, entre otras cosas, por la combinación de propiedad privada y la acumulación de capital. La mercantilización y explotación del todo. Resaltando esto, han surgido términos como el capitalismo *gore*,<sup>116</sup> utilizado para describir el mercado que centra su material económico en la violencia explícita y la explotación del cuerpo como producto, desde secuestros, trata de personas, venta de órganos, asesinatos por encargo, etcétera; el capitalismo tecnológico, por su parte, se usa para explicar la creciente demanda de tecnología y la centralización de la producción de bienes y servicios para este mercado.

El término de *bioeconomía* sirve para explicar el surgimiento del *capitalismo rosa*. La bioeconomía representa la difusión de las formas de control social (no solo bajo la cárcel disciplinar), a fin de favorecer la valorización económica de la vida misma: esto es, el poder totalizador e invasivo de la acumulación capitalista en la

---

<sup>116</sup> S. Valencia, *op. cit.*, pp. 16-17.

vida de los seres humanos.<sup>117</sup> Es la valorización económica de la diversidad sexual lo que permite el surgimiento del *capitalismo gay* y a su vez posibilita a la inclusión ser un factor en el turismo, también se observa en campañas de marketing de bebidas alcohólicas, incluso en el mercado laboral.

De tal manera que el concepto *capitalismo rosa* o *capitalismo gay* hace referencia a la apropiación del movimiento del orgullo *gay* u orgullo LGBT+ al sistema de producción capitalista; enalteciendo características acorde a la mercantilización del todo y perpetuando el modelo del individuo hegemónico que María José Capellín, en su participación en un seminario de Bilbao, el 13 de mayo de 2005, para el lanzamiento de la campaña organizada por colectivos de mujeres y sindicatos por una Ley Vasca de Atención a la Dependencia, propuso el término BBVA: blanco, burgués, varón, adulto. Después, Amaia Pérez Orozco en su libro *Subversión feminista de la economía*, añade la “H” de heterosexual.

Pérez Orozco plantea también que “los mercados capitalistas son instituciones socioeconómicas en las que se articulan relaciones de poder que privilegian a sujetos concretos, pero cuyo funcionamiento no es reductible a un enfrentamiento entre capitalistas y obreros, los de arriba contra los de abajo, hombres frente a mujeres, el 1 % y el 99 %”,<sup>118</sup> Es decir, debe entenderse lejos del binarismo, puesto que es una relación de poderes de diferentes dimensiones y múltiples resistencias, en este espacio actúa el gobierno, el empleador, los sindicatos y asociaciones, etc. La autora resalta que el modelo hegemónico del BBVAH es para quienes las instituciones trabajan: “Un conjunto de estructuras permiten que unas pocas vidas se impongan como las dignas de ser sostenidas entre todos, como las únicas dignas de ser rescatadas en tiempos de crisis”<sup>119</sup> y es por ello que las sexualidades periféricas buscan encajar en tal modelo.

---

<sup>117</sup> Andrea Fumagalli, *Bioeconomía y capitalismo cognitivo* (trad. Antonio Antón Hernández, Joan Miquel Gual y Emmanuel Rodríguez). Traficantes de sueños, España, 1ª ed., 2010, p.21.

<sup>118</sup> Amaia Pérez Orozco, *Subversión feminista de la economía*. Traficantes de Sueños, España, 4ª ed., 2014, p. 39.

<sup>119</sup> *Idem*.

Considerando que el BBVAH ha permanecido de manera transhistórica. La otredad como una comunidad se conformó a partir de los cambios en la forma de vida que el capitalismo trajo. Por ello John D'Emilio expresa que es el desarrollo histórico del capitalismo y su sistema de trabajo libre, lo que posibilita que personas LGBT+ a finales del siglo XX se denominaran *gays*. De tal manera que se reconozcan a sí mismos como parte de una comunidad de personas similares y que se organicen en lo político sobre la base de esa identidad. Es debido al cuestionamiento de si la homosexualidad ha existido siempre o es parte de un momento en la historia, el resultado de su nombramiento y caracterización como individuos ajenos al modelo sexogenérico hegemónico.<sup>120</sup>

A causa del modelo de trabajo *libre* que permite al individuo vender su fuerza de trabajo, pero que, al no poseer más que esta misma, le obliga a permanecer en la *libertad* de trabajar para sobrevivir; de tal manera que, al expandir el capitalismo en el espacio geográfico se obliga a incluir a todos aquellos que requiera para aumentar la producción de bienes y servicios.

La expansión del capital y la extensión del trabajo asalariado han operado una profunda transformación de la estructura y las funciones de la familia nuclear. La ideología de la vida familiar y el significado de las relaciones heterosexuales están relacionadas de manera directa al surgimiento de una vida *gay* colectiva. Lo que D'Emilio explica como el factor que facilitó el surgimiento de la identidad homosexual (no exclusiva del comportamiento homosexual) en el espacio social.

Esta nueva forma de organización económica permitió que la familia dejará de ser el núcleo de la economía y comenzara a formarse como un espacio de uniones afectivas y, la vida privada, separada de la vida laboral y social, pero dándole valor a la familia heteronormada por la reproducción.

Debido a lo anterior, surge una identidad basada en la capacidad de permanecer fuera de una unidad familiar heterosexual. Lo que el autor tal vez pasó

---

<sup>120</sup>John D'Emilio, "Capitalismo e identidad gay". *Nuevo Topo*, 2, (abril-mayo, 2006), pp. 51-74.

por alto es que el poco acceso de los homosexuales al derecho a la familia fue lo que orilló a crear ese modelo de individuo fuera de un núcleo familiar y que a su vez, la lucha por los DDHH de esta Comunidad se encaminara a crear y pertenecer al modelo de familia del que en su momento fueron rechazados. A partir de ello, se plantea que la identidad homosexual basada en la capacidad de permanecer fuera de la familia heteronormada (y a formar una comunidad de individuos con necesidades, miedos y carencias similares) se deba a que en la marginalidad se encontraron para formar una resistencia al modelo hegemónico, en la búsqueda de lo que les fue negado.

El modelo de familia se consolidó como la fuente de amor, afecto, y seguridad emocional, donde se satisfacen las necesidades de relaciones humanas íntimas. Por lo que una familia no heterosexual que no tuviera la capacidad de producir nuevos trabajadores fue descalificada y perseguida, lo que llevó a utilizar la Comunidad LGBT+ como chivo expiatorio para justificar el fracaso del modelo de familia heterosexual, achacándole su inestabilidad.<sup>121</sup>

Es debido a la necesidad de pertenecer que entre el 1920 y 1930 se reconocieron a mujeres lesbianas de la clase trabajadora, que se hacían pasar por individuos masculinos para conseguir un mejor trabajo y vivir con otra mujer, apareciendo en la sociedad como una unión heterosexual; Es por ello que se creó el aún vigente estereotipo de pareja lésbica, el cual establece que en una unión de este tipo está conformada por dos mujeres: una con características masculinas y la otra con características femeninas.<sup>122</sup>

Un punto importante a resaltar sobre el ensayo de D'Emilio es la mención de los estudios de *Kinsey* de los años 1940 y 1950 en el que se relacionaba de manera directa la visibilidad con el acceso al trabajo remunerado, por lo que el hombre blanco representaba un mayor porcentaje en la Comunidad LGBT+, puesto que el capitalismo captó a más hombres (en su mayoría blancos) en la fuerza de trabajo y

---

<sup>121</sup> *Ibid.*

<sup>122</sup> *Ibid.*

a salarios más altos, lo que a su vez les permitía crear un estilo de vida más libre e independiente.

Derivado de lo anterior, se percibe que la economía es un espacio en el que el poder actúa, por ello es posible describir a las interacciones económicas entre los géneros como una relación de poder-dominio. En el espacio económico las minorías son excluidas o su remuneración respecto al trabajo realizado es menor, es así que “la actividad laboral, sus normas su significado o su ausencia (en forma de paro o inactividad) resultan ininteligibles sin considerar la división sexual del trabajo, la cual es, junto al matrimonio, la condición de la consolidación del modelo de familia nuclear moderna. Esta división da cuenta de la doble presencia, de la doble adscripción productiva y reproductiva de las mujeres”<sup>123</sup> y de la familia heterosexual.

La división sexual del trabajo describe la existencia de un reparto de empleos y actividades en función del sexo. El proceso de feminización de ciertos ámbitos laborales sigue aparejado a una menor valoración social y económica que repercute en la reproducción de la desigualdad social. De la misma manera, las labores domésticas, de reproducción y de cuidados se asocian a la mujer. Aun cuando en el espacio público se avance hacia la inclusión de la mujer en el campo laboral, las actividades del hogar les restan tiempo para realizar actividades remuneradas y al hombre lo liberan de estas tareas.

De acuerdo con lo anterior, la división sexual del trabajo permite a su vez describir la existencia de una *división sexogenérica del trabajo*. Esto es, que a partir de que la bioeconomía ha establecido roles laborales a las sexualidades. En ese sentido, la periferia no ha quedado exenta, de tal manera que ciertas labores se asocian a individuos de la Comunidad LGBT+ en sectores económicos de acuerdo con su apreciación en la sociedad y al alcance de la inclusión en la población que se estudie:

---

<sup>123</sup> Ignasi Brunet Icart y Carlos A. Santamaría Velasco, “La economía feminista y la división sexual del trabajo”. *Culturales*, 1, 4 (junio, 2016), pp. 61-86 [En línea]: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-11912016000100061&lng=es&tng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-11912016000100061&lng=es&tng=es) [Consulta: 10 de enero, 2021].

Mientras que, Francisca Salinas, técnica de inserción laboral de Médicos del Mundo, explica que el colectivo *trans* femenino tiene más dificultades a la hora de acceder a un trabajo. Según el estudio *Identificación de los factores de inserción laboral de las personas trans, exploración del caso de la ciudad de Barcelona*, elaborado por los investigadores de la Universidad de Vic Gerard Coll-Planas y Miquel Missé, el porcentaje de exclusión laboral en las personas *trans* se sitúa en torno un 60%. Mientras que otros estudios se aproximan a un 80% tal como se aborda más adelante.<sup>124</sup>

El hecho de que el físico de una mujer *trans* tenga características “masculinas” es un factor clave que condiciona la posibilidad de acceder a una oferta laboral. “En general, los hombres *trans* les es más fácil pasar como invisibles, y eso hace que no reciban tantas discriminaciones”,<sup>125</sup> explica Coll-Planas. Este fenómeno, que se produce cuando las personas *trans*, por sus rasgos físicos, pasan desapercibidas como tales, se conoce como *passing*.<sup>126</sup>

La expresión de la orientación sexual y de género han condicionado la libertad de vender el trabajo de individuos que poco tienen que ver con el BBVAH, es por lo que “hablar de heteropatriarcado es hablar de trabajos no remunerados, pero también de mucho más, de mecanismos de regulación de las esferas invisibilizadas de la economía y de la constitución de sujetos dispuestos a habitarlas”.<sup>127</sup> Por lo que la comunidad *trans* se ha mantenido invisible, se les ha dispuesto en trabajos sexuales, en clubes nocturnos, nunca en espacios “aptos para toda la familia” por considerar que son un mal ejemplo, representación de los vicios y pecados de la sociedad. “Las mujeres *trans* tienen, normalmente, contratos de corta duración, de jornada parcial y de baja calificación”,<sup>128</sup> explica Salinas. Además, muchas de las tareas a las que optan están muy feminizadas y suelen ser en lugares

---

<sup>124</sup> Elia Pons, “Trabajar siendo mujer *trans*”. *Catalunya –Plural* (10 de enero, 2020), sec. Actualidad, párr. 3 [En línea]: <https://catalunyaplural.cat/es/trabajar-siendo-mujer-trans-o-trabajamos-de-prostitutas-o-encima-de-un-escenario-y-esto-debe-terminar-ya/> [Consulta: 10 de enero, 2021].

<sup>125</sup> *Idem*.

<sup>126</sup> *Idem*.

<sup>127</sup> A. Pérez, *op. cit.*, p. 40.

<sup>128</sup> E. Pons, *op. cit.*

donde no son visibles. “Esto contribuye a una mayor invisibilidad de las personas *trans*. Si la gente no ve *trans* trabajando diariamente, no llegarán a normalizarlo”.<sup>129</sup> Por lo que la discriminación laboral hacia el colectivo *trans*, basada en el físico de los individuos, divide y margina a quienes no encajan en los modelos heteronormativos.

Lo que se entiende y reconoce como *derecho a la aparición* se apoya de manera tácita en modelos reguladores que solo incluyen a ciertos individuos como sujetos capaces de su ejercicio, el BBVAH. Por ello Francisca Salinas expresa que: “O trabajamos de prostitutas o encima de un escenario, y esto debe terminar ya”.<sup>130</sup>

La prostitución transexual se presenta como una actividad duradera. De hecho, la prostitución suele ser considerada desde dentro del colectivo de Trabajadoras Transexuales Sexoservidoras (TTS) como algo a lo que están abocadas por el mero hecho de ser transexuales y una situación de la que es casi imposible salir.<sup>131</sup>

Por su parte, la Fundación Triángulo de España, presentó un estudio que responde al Programa de Atención a Trabajadoras Transexuales del Sexo, financiado por la Secretaría del Plan Nacional Sobre el SIDA (MSC) del mismo país, tomando una muestra de 58 TTS, arroja las siguientes conclusiones.<sup>132</sup>

- 75.9% no tenía ninguna otra actividad laboral aparte de la prostitución.<sup>133</sup>

---

<sup>129</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>130</sup> *Ibid.*, párr. 2.

<sup>131</sup> *Idem.*

<sup>132</sup> Iván Zaro Rosado, Daniela Rojas Castro y Teresa Navazo Fernández, “Trabajadoras transexuales del sexo: el doble estigma”. *Fundación Triángulo*, (enero, 2009), 65 pp. [En línea]:

[https://www.researchgate.net/publication/260172508\\_Trabajadoras\\_transexuales\\_delsexo\\_el\\_doble\\_estigma](https://www.researchgate.net/publication/260172508_Trabajadoras_transexuales_delsexo_el_doble_estigma) [Consulta: 25 de enero, 2021].

<sup>133</sup> *Ibid.*, p. 38.

- 55.4% informó haber realizado otras actividades laborales previas, en la mayoría de los casos, estas actividades hacían referencia a haber trabajado en peluquerías (22.6%) o en el ámbito de la hostelería (25.8%).<sup>134</sup>
- un 55.2% de las encuestadas solo posee estudios primarios frente a un 8.6% que refiere estudios universitarios.<sup>135</sup>

En este mismo sentido, La organización Internacional del trabajo (OIT) comenzó en 2012 un proyecto cuantitativo llamado. “Identidad de Género y Orientación Sexual: promoción de los derechos, la diversidad y la igualdad en el mundo del trabajo”<sup>136</sup> (por sus siglas en inglés, PRIDE). En el marco de este proyecto, se realizan estudios sobre la discriminación contra los trabajadores y las trabajadoras lesbianas, gays, bisexuales y transexuales en el trabajo alrededor del mundo, y se ponen de manifiesto buenas prácticas que promueven una integración significativa. La primera etapa del proyecto, ya finalizada, se centró en Argentina, Hungría y Tailandia, y la investigación continúa en Costa Rica, Francia, India, Indonesia, Montenegro y Sudáfrica, respecto al informe del proyecto en Tailandia se sabe que:

- Las personas transexuales consiguen con dificultad un empleo formal, en las entrevistas se les cuestiona su sexualidad y pocas veces se les emplea.<sup>137</sup>
- A menos que su físico sea muy atractivo, a las y los transexuales se les contrata en fábricas (sobre todo a hombres transexuales) y en espacios fuera de la vista de clientes y del público en general.<sup>138</sup>

---

<sup>134</sup> *Idem.*

<sup>135</sup> *Ibid.*, p. 30.

<sup>136</sup> OIT, “Identidad de género y orientación sexual: Promoción de los derechos, la diversidad y la igualdad en el mundo del trabajo (PRIDE) – Proyecto”, 2015 [En línea]: [https://www.ilo.org/declaration/follow-up/tcprojects/WCMS\\_402559/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/declaration/follow-up/tcprojects/WCMS_402559/lang--es/index.htm) [Consulta: 10 de agosto, 2021].

<sup>137</sup> Busakorn Suriyasarn, “PRIDE at work”. OIT (2015) p. 8 [En línea]: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms\\_368644.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_368644.pdf) [Consulta: 10 de agosto, 2021].

<sup>138</sup> *Ibid.*, p. 34.

- Las TTS dijeron que entraron en el trabajo sexual porque no pudieron conseguir trabajos regulares.<sup>139</sup>
- Debido a estereotipos y prejuicios los empleos para las transexuales suelen ser dentro de la industria de la belleza y el entretenimiento nocturno.<sup>140</sup>
- Una cantidad considerable de personas LGBT (según el mismo informe) han decidido obtener ingresos fuera del empleo formal debido a la falta de libertad de expresión de género en el trabajo, muchos hombres homosexuales también toman la decisión personal de trabajar fuera de organizaciones formales. Tienden a elegir trabajos que les permitan más libertad fuera de oficina de forma independiente, como ventas, programación de computadoras, arquitectura y diseño de interiores. Algunos establecieron su propio negocio.<sup>141</sup>

En México la asociación civil Diversidad e Inclusión Laboral (ADIL), presentó en 2018 una encuesta sobre diversidad y talento LGBT en México, la cual recibió 3044 respuestas, su población meta fue de personas mayores de 18 años que se identificaran como *gays*, lesbianas, bisexuales y *trans*. Estas personas debían ser residentes de alguna de las 32 entidades de la República Mexicana y tener acceso a una computadora con Internet; la encuesta arrojó lo siguiente<sup>142</sup>:

- Mujeres lesbianas con empleo ganan 15% menos que los hombres *gays*, aunque son las que mayores grados de estudio registran en esta encuesta.

---

<sup>139</sup> *Ibid.*, p. 33.

<sup>140</sup> *Ibid.*, p. 32.

<sup>141</sup> *Idem.*

<sup>142</sup> Alianza por la Diversidad e Inclusión Laboral, "Encuesta Sobre Diversidad y Talento LGBT en México", (agosto, 2018) [En línea]: <https://adilmexico.com/wp-content/uploads/2018/08/ResultadosEncuestaDivyTalLGBTADIL2018-1.pdf> [Consulta: 15 de septiembre, 2021].

- El 41% de las personas LGBT+ tienen ingresos mensuales menores a \$10 000 pesos. Solo el 15% tienen ingresos mayores a \$30 000 pesos, el grupo que pudiera ser considerado realmente “mercado rosa”.<sup>143</sup>
- Las personas Trans, a pesar de registrar un 41% de estudios superiores son quienes siguen enfrentando pocas oportunidades de emplearse: 2 de cada 3 no tienen experiencia laboral. Comparado con el 1 de cada 2 de hombres gays sin experiencia laboral.

La encuesta anterior debe interpretarse de acuerdo con la muestra poblacional, al obtener datos de personas con acceso a Internet, no alcanza a cubrir al sector más marginado y en situación de pobreza, muestra un panorama de personas LGBT+ inmersas en el mercado laboral formal, no aporta datos sobre la informalidad laboral en la Comunidad LGBT+. Hasta el 2021 no existen datos concretos por parte del INEGI sobre la situación laboral de las personas *trans* en México, ni su situación frente a la precariedad, pese a ello, hay estudios que explican la situación de este sector en Chiapas,<sup>144</sup> dónde se realizó en 2015 un estudio que revélela lo siguiente:

- En Chiapas el trabajo sexual se regularizó en 2004 cuando se anexa a la Ley de Salud del Estado de Chiapas el Capítulo VII sobre las Zonas de Tolerancia, en el cual se establece que las personas que se dedican a esta actividad podrán ejercerla en espacios establecidos por el municipio, normalmente lugares en las afueras de la zona urbana.<sup>145</sup>
- Las trabajadoras sexuales tienen que someterse a un control epidemiológico, el cual consiste en registrar las citas y análisis médicos como: embarazo, exudado vaginal, VDRL (prueba para detectar sífilis) y VIH.<sup>146</sup>

---

<sup>143</sup> Se hace referencia al sector de la comunidad LGBT+ con un poder adquisitivo al que se dirigen campañas de marketing y publicidad de acuerdo con sus hábitos de consumo.

<sup>144</sup> David Ismael Gutiérrez Gamboa, *Violencias hacia mujeres transgénero trabajadoras sexuales en el estado de Chiapas* (dir. Dra. Angélica Aremy Evangelista García). El Colegio de la Frontera Sur, Chiapas, 2016, pp. 135 [Tesis de maestría].

<sup>145</sup> *Ibid.*, p. 58.

<sup>146</sup> *Ibid.*, p. 114.

- Solo se reglamentó el trabajo sexual de “mujeres biológicas”, los hombres y mujeres transgénero que se dedican a esta actividad lo realizan de manera clandestina.<sup>147</sup>

Lo anterior explica la disposición a la precariedad y a la marginalidad que el sistema económico somete a gran parte de la Comunidad LGBT+; por un lado se describe que, el 41% de la población *trans* mexicana con acceso a Internet tiene estudios superiores<sup>148</sup> y; por el otro, se refleja la poca atención del Estado y del mercado laboral al sector, se implementa una discriminación e invisibilidad de sus necesidades y de su existencia.

En el mismo sentido, pero a nivel internacional, el Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, realizado por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, que encuestó a una muestra de 202 personas: 169 travestis y mujeres trans y 33 hombres trans, residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,<sup>149</sup> la cual recopiló datos similares al estudio de la Fundación Triángulo:

- 9% de las que fueron encuestadas para esta investigación dijo estar inserta en el mercado formal de trabajo.<sup>150</sup>
- 15% manifestó tareas informales de carácter precario y un 3.6%, vivir de beneficios provenientes de diversas políticas públicas.<sup>151</sup>
- Para más del 70%, la prostitución sigue siendo la principal fuente de ingresos.<sup>152</sup>

---

<sup>147</sup> *Ibid.*, p. 58.

<sup>148</sup> Alianza por la Diversidad e Inclusión Laboral, *op. cit.*, p. 12.

<sup>149</sup> Ministerio Público de la defensa Buenos Aires, “La revolución de las mariposas”. Buenos Aires (Marzo, 2017). 177 pp. [En línea]: [https://www.algec.org/wp-content/uploads/2017/09/la\\_revolucion\\_de\\_las\\_mariposas.pdf](https://www.algec.org/wp-content/uploads/2017/09/la_revolucion_de_las_mariposas.pdf) [Consulta: 27 de agosto, 2022].

<sup>150</sup> *Ibid.*, p. 45.

<sup>151</sup> *Idem.*

<sup>152</sup> *Idem.*

- En el caso de los hombres trans, el 85% de quienes fueron encuestados dijo contar con un trabajo: el 48.5%, de carácter informal; el 36.4%, formal y el 15% restante vivía de la ayuda familiar.<sup>153</sup>
- 51.5% de las mujeres trans y travestis nunca tuvo un trabajo.<sup>154</sup>

En el mismo informe se reconoce que “las actividades relacionadas con la costura, el cuidado de la belleza, el maquillaje o la peluquería constituyen uno de los rubros donde suele existir cierto nivel de aceptación de mujeres *trans*. Si bien este tipo de ocupaciones pueden ofrecer un sustento y los medios para cubrir las propias necesidades, suele ser frecuente que terminen siendo naturalizados como los oficios ‘propios’ de las mujeres *trans* y, por lo tanto, los únicos habilitados”;<sup>155</sup> es por ello, junto con la representación de los homosexuales masculinos en trabajos relacionados al estilismo, la moda, el diseño y la asimilación que, al atribuirle a las sexualidades un desempeño unívoco de actividades laborales.

Es posible señalar la existencia una *división sexogenérica del trabajo*. La cual, confirma lo expresado por Sayak Valencia cuando señala:

La incapacidad del neoliberalismo para generar pertenencia, colectividad y un sentido creíble de futuro produce, entre otras cosas, enormes crisis de existencia y de significados que están siendo vividas por los no consumistas y los consumistas del mundo en formas de que la ideología neoliberal no puede producir ni controlar.<sup>156</sup>

Esta división genera al mismo tiempo sentidos de pertenencia de las sexualidades periféricas a espacios laborales específicos.

Retomando el análisis del entorno internacional, los datos disponibles revelan que la situación es similar a lo largo del mundo, por ejemplo, “[En Colombia]

---

<sup>153</sup> *Idem.*

<sup>154</sup> *Idem.*

<sup>155</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales”. 239 ( 7 de agosto, 2020) [En línea]: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf> [Consulta: 28 de agosto, 2021].

<sup>156</sup> Mary Louise Pratt, 2002, *apud* Sayak Valencia, *Capitalismo Gore*. Melusina, España, 1ª ed., 2010, p. 58.

esta población es la que más sufre de desempleo, y de las personas encuestadas en el estudio, solo cuatro de cada 100 mujeres ‘*trans*’ tenían un contrato laboral formal”, afirma el presidente de la Cámara de Comerciantes LGBT de Colombia”.<sup>157</sup> Por lo que la división sexogenérica internacional del trabajo expone la continuidad del modelo heteronormativo y del BBVAH en un mercado laboral que amolda y margina a los individuos no heterosexuales:

Los estigmas respecto al trabajo sexual reproducen las estructuras de dominación con base en el género al considerar a las personas en trabajo sexual provocadoras de los hombres, interesadas en las relaciones sexuales por placer e interés económico, viciosas o inclusive delincuentes. Partiendo de estos supuestos, es necesario reconocer que las mujeres trans son un grupo expuesto a diversos tipos de violencias –estructural, institucional, simbólica y directa-, en distintos ámbitos –familiar, educativo, laboral-, articuladas entre sí en un continuum.<sup>158</sup>

En contraparte, los estudios de mercado sobre la Comunidad LGBT+ describen el comportamiento y los hábitos de consumo de algunos de sus integrantes; En 2019 Nielsen México presentó el estudio “El Consumidor LGBT+ Mexicano”<sup>159</sup> en el que se entrevistó por porcentajes a: 47% bisexuales, 22% *gays*, 8% lesbianas y 3% transexuales. Nielsen describe de la siguiente forma al consumidor LGBT+:

- La Comunidad LGBT+ encuentra de suma relevancia que las marcas apoyen y se sumen a causas de diversidad e inclusión, el 61% de los encuestados reconoce encontrarse dispuestos a adquirir aquellas marcas que apoyen estas causas.<sup>160</sup>

---

<sup>157</sup> Juan David Castro, “El panorama laboral para población LGBT en Colombia”. *El empleo* (20 de junio, 2019) secc. Investigación laboral [En línea]: <https://www.eempleo.com/co/noticias/investigacion-laboral/el-panorama-laboral-para-poblacion-lgbt-en-colombia-5874> [Consulta: 15 de agosto, 2021].

<sup>158</sup> D. Gutiérrez, *op. cit.*

<sup>159</sup> Mayra Daniel, “Presenta Nielsen estudio sobre hábitos de consumo LGBT”. *Noticias Neo* (27 de junio, 2019), secc De Investigación y opinión pública [En línea]: <https://www.revistaneo.com/articulos/2019/06/27/presenta-nielsen-estudio-sobre-habitos-de-consumo-lgbt> [Consulta: 15 de diciembre, 2021].

<sup>160</sup> *Ibid.*, párr. 5.

- En el caso de personas heterosexuales, 53% están dispuestas a adquirir productos de marcas comprometidas con diversidad e inclusión.<sup>161</sup>

- Los jóvenes, dedican tiempo para realizar sus compras, muestran mayor apertura a nuevos productos y se sienten atraídos por productos Premium. Además, representan una oportunidad para desarrollar el E-Commerce y son menos leales en términos de Detallistas, pues buscan productos en diferentes tiendas, de acuerdo con sus necesidades.<sup>162</sup>

- El segmento LGBT+ muestra mayor interés por la calidad de los productos más allá de las marcas, sin embargo, los jóvenes pueden ser mayormente influenciados por estas.<sup>163</sup>

- Dentro del segmento LGBT+, los jóvenes muestran mayor interés en actividades culturales, mientras que, los adultos buscan actividades fuera de casa y socializar. Esto tiene un impacto directo en el uso que le dan al internet, ya que el principal objetivo de los adultos es relacionarse, los jóvenes y maduros dedican la mayor parte del tiempo en el consumo de plataformas de entretenimiento.<sup>164</sup>

- El aspecto físico es relevante para el segmento en general, sobre todo en el tema estético, esto se ve reflejado en el cuidado de su alimentación, dejando el ejercicio en segundo plano.<sup>165</sup>

---

<sup>161</sup> *Idem.*

<sup>162</sup> *Idem.*

<sup>163</sup> *Idem.*

<sup>164</sup> *Idem.*

<sup>165</sup> *Idem.*

- El consumidor joven recurre en mayor medida a alimentos bajos en grasa, sal y orgánicos, mientras que los maduros invierten en suplementos alimenticios.<sup>166</sup>

En el mismo sentido, el turismo *gay* se reconoce como una fuente importante de ingresos en diferentes destinos turísticos, por lo que se han realizado estudios para mejorar su aprovechamiento: de acuerdo con la pirámide de necesidades de Maslow en el escalafón más bajo, relativo a las necesidades orgánicas o fisiológicas, el sexo juega un papel importante dentro de las motivaciones del turista homosexual.<sup>167</sup> En el segundo nivel de la pirámide de necesidades, la seguridad es también un factor clave en el mercado turístico homosexual. Para el turista homosexual el grado de aceptación social sobre la homosexualidad en distintos destinos suele resultar un factor de elección. En México la entonces Secretaría de Turismo (*Sectur*) a través de su red social *Twitter* publicó en julio de 2013 lo siguiente: “#SabíasQue el Turismo #LGBT es un consumidor de marcas, tendencias, moda, cultura y gustan del buen estilo de vida”,<sup>168</sup> en todo el mundo se ha reconocido a la población LGBT+ como un *target* potencial, así la empresa Outnow dedicada a estudios de mercado LGBT+ a nivel internacional destaca una lista de los destinos turísticos por su valor:<sup>169</sup>

Tabla 5

EL TOP DE LOS MERCADOS TURÍSTICOS LGBT MÁS VALIOSOS (2012)		
1	Estados Unidos	52,300 MDD
2	Brasil	22,900 MDD
3	Japón	18,500 MDD
4	Alemania	12,100 MDD
5	Francia	10,200 MDD

<sup>166</sup> *Idem.*

<sup>167</sup> Erika Cruz Coria y Judith Alejandra Velázquez Castro, “El turismo LGTB: Un acercamiento a las motivaciones turísticas”. *Boletín Científico De Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 6,11 (30 de noviembre, 2017) párr. 36, [En línea]: <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/2686> [consulta: 3 de septiembre, 2021].

<sup>168</sup> José Roberto Arteaga, “Turismo rosa toma color en México”. *Forbes México* (25 de diciembre, 2013) secc. Negocios, párr. 3 [En línea]: <https://www.forbes.com.mx/turismo-rosa-toma-color-en-mexico/> [Consulta: 30 de octubre, 2021].

<sup>169</sup> *Idem.*

6	Reino Unido	9,700 MDD
7	México	9,200 MDD
8	Italia	8,500 MDD
9	España	6,200 MDD
10	Canadá	6,000 MDD
11	Australia	5,600 MDD
12	Turquía	5,100 MDD
13	Argentina	3,900 MDD
14	Polonia	3,800 MDD
15	Países Bajos	2,700 MDD
16	Israel	1,100 MDD

Fuente: OutNow Global study LGBT 2020

El valor comercial de la Comunidad LGBT+ en el turismo, la moda, las bebidas alcohólicas motiva estudios que la describen con características especiales. En el mes en que se celebra el *Pride* es cada vez más común encontrar productos y comerciales con la bandera arcoíris, aun si la empresa poco hace para contribuir a la inclusión, por lo que se ha descrito un fenómeno llamado *pinkwashing* el cual se describe como la apropiación del movimiento LGBT+ para su beneficio y su poco interés por la inclusión a la diversidad, En México se reconocen importantes casos de *pinkwashing*, por mencionar un ejemplo:

En junio 2021 la empresa de servicios de transporte *Uber* fue señalada por no tomar una postura sobre los abusos y situaciones homofóbicas de sus colaboradores: golpes, negaciones de servicio y robos; por ello y como respuesta a que la empresa poco hizo ante las presiones y demandas en redes sociales, en la ciudad de Monterrey no se le permitió participar en la Marcha del Orgullo de ese año. Aun así la empresa hizo uso del arcoíris para su propaganda.<sup>170</sup>

Hasta aquí se han descrito dos situaciones de la Comunidad LGBT+ que se contraponen. La discriminación en el mercado laboral, salarios más bajos para mujeres lesbianas, abusos y hostigaciones a estudiantes, que deriva en su deserción escolar y la relación del nivel educativo con las posibilidades de empleo

---

<sup>170</sup> Luis García, "Comunidad LGBT+ se pone las pilas contra Uber". *Homosensual*, (1 de junio de 2021) [En línea]: <https://www.homosensual.com/mercado-lgbt/comunidad-lgbt-se-pone-las-pilas-contra-uber/> [Consulta: 30 de octubre, 2021].

y salario; y por otro lado, la descripción del mercado LGBT+ como potencial con un poder adquisitivo más alto del promedio, con disposición a viajar y adquirir marcas de lujo. Lo descrito por Jhon D'Emilio sobre el surgimiento de la Comunidad explicaría una parte de esta contraposición: debido a que los individuos de la Comunidad LGBT+ viven fuera de una familia heteronormativa y por lo general no tienen hijos, destinando sus recursos a ellos mismos. Pese a esta diferencia entre gastos y disponibilidad de recursos, la precariedad, discriminación y marginación a la que la Comunidad LGBT+ es sometida –por lo cual se unieron en un colectivo– no parece representarse en los estudios de mercado, estos se centran en perpetuar el modelo hegemónico del BBVAH, margina al más vulnerable y envía un mensaje equivocado sobre la situación socioeconómica de la totalidad de los no heterosexuales.

En 2003 la revista estadounidense *Fortune Magazine* concentró una investigación en individuos entre 20 y 35 años que no son ricos pero lo serán, con ingresos de 100 000 dólares al año y con gusto por marcas de lujo y experiencias costosas, se les asignó el término *Henry's* (por sus siglas en inglés *high earners not rich yet*). Estos futuros ricos se describen como *socialmente responsables*, en búsqueda de opciones en pro del cuidado al medioambiente, y rechazan la publicidad tradicional, lo que permite comprender el esfuerzo de las marcas a sumarse a la inclusión y los estudios de mercado orientados a consumidores LGBT+ con alto poder adquisitivo.<sup>171</sup>

A partir de los años ochenta, el modelo de familia comenzó a cambiar y a notarse la diferencia entre la obligación de tener hijos a que fuese una decisión personal, por lo que surgen los *DINKS*, por la frase en inglés *double-income no kids*,<sup>172</sup> son parejas que tienen doble fuente de ingresos porque ambos trabajan y

---

<sup>171</sup> Shawn Tully, "The HENRYs—High Earners, Not Rich Yet—May Finally Be Having Their Moment". *Fortune* (24 de octubre, 2019), secc. Finanzas-economía [En línea]: <https://fortune.com/2019/10/24/henrys-high-earning-not-rich-millennials/> [Consulta 13 de septiembre, 2021].

<sup>172</sup> Puromarketing, "DINKS: parejas con doble fuente de ingresos y sin hijos, un filón para las marcas". (26 de octubre, 2015) [En línea]: <https://www.puromarketing.com/88/25647/dinks-parejas-doble-fuente-ingresos-sin-hijos-filon-para-marcas> [Consulta: 13 de septiembre, 2021].

que no tienen hijos, lo que les permite destinar sus recursos a ellos mismos, por lo que se convirtieron en el objetivo del mercado. Es así que el capitalismo rosa encuentra en parte de la Comunidad LGBT+ a un mercado integrado por Henry's y DINKS (esta última característica más que por elección, debido a las restricciones en torno a los derechos de los individuos LGBT+ en crear una familia). Lo que enaltece el consumo de marcas y vende una experiencia de lo *gay* como una vida cómoda, lujosa y divertida.

El capitalismo rosa visibiliza parte de la Comunidad LGBT+ y la presenta como una totalidad y por ello, en el presente trabajo se sugiere la necesidad de entender a la Comunidad LGBT+ como lo que es, un grupo diverso.

Se propone entonces el término de *división sexogenérica del trabajo* para explicar la predisposición sobre los individuos de las sexualidades periféricas a sectores laborales, la situación de transexuales en el trabajo sexual, los estereotipos sobre la Comunidad basados en que deben desarrollar labores relacionados a la mercantilización del movimiento LGBT+ con el fin de incrementar su productividad, tales como la industria de la moda, maquillaje, estilismo y en hotelería; sectores donde se ha encontrado que la promoción de la inclusión a la diversidad se traduce en aumento de ventas y ganancias.

Esta diversidad ha intentado ser replegada a un grupo con características similares en lo económico, político performático, laboral y social, bajo una dominación que Herbert Marcuse describe como *represión sobrante*;<sup>173</sup> esta se refiere a que al ser humano se le reprime la energía libidinosa, y esta se le limita a la energía necesaria para cumplir con la reproducción y exista civilización. El autor explica que es a través de los medios de reproducción social de la dominación (la familia, escuela, trabajo...) que la represión llegó a la exaltación de las sociedades de capitalismo avanzado y no se limita al trabajo remunerado que ejercen los individuos, llega al control del tiempo libre.

---

<sup>173</sup> H. Marcuse, *op. cit.*, p. 14.

Como se observa, la inclusión y el apoyo a la Comunidad LGBT+ es parte del actuar de empresas para encontrar clientes dentro de este sector, situación que permea diferentes espacios donde el poder actúa, en la vida política encuentra su quehacer. Por ello se describieron los casos de *pinkwashing*, donde el actor principal también es representado por alguien en campaña política que busca obtener votos.

## 2.5 El valor político de la inclusión

Se ha descrito que el *pinkwashing* es una actividad donde el apoyo a la Comunidad LGBT+ es clave para obtener beneficios sin que el discurso sea materializado en acciones en pro de la inclusión. Lo que sucede en la política mundial sobre el tema de la inclusión es parte importante del discurso político, confirma el alcance del problema que debe resolverse, no solo atenderse por ser un tema de moda. A continuación algunos ejemplos de lo que sucede alrededor del mundo:

En campaña electoral para la presidencia de Estados Unidos en 2016, Donald Trump se declaró aliado de la Comunidad LGBT+, en ese contexto se creó un grupo llamado “*Gays for Trump*”; incluso, apareció sosteniendo la bandera arcoíris con un mensaje escrito: “*LGBTs for TRUMP*”. Chris Barron, quien fuera líder de un grupo LGBT+ conservador llamado *GOProud*, en entrevista para CNN en junio de 2016 expresó: “No tengo ninguna duda de que Donald Trump sería mejor para los estadounidenses LGBT”;<sup>174</sup> por su parte, dentro del grupo republicano *Log Cabin*, (el grupo republicano homosexual más grande y antiguo de Estados Unidos) el presidente Gregory T. Angelo dijo en el 2015 que Trump era “el candidato republicano a la presidencia más amigable con los homosexuales”<sup>175</sup> aunque un año después mostraba sus dudas sobre apoyar la campaña de Trump: “Me gustaría tener garantías de que el Sr. Trump no trabajará para revertir los avances que

---

<sup>174</sup>Moody Chris y Rosen Alexander, “*Gays for Trump? Activist plans new effort*” (traducción propia). CNN (15 de junio, 2016), secc. Política, párr. 3 [En línea]: <https://edition.cnn.com/2016/06/15/politics/gays-for-donald-trump/> [Consulta: 30 de agosto, 2021]

<sup>175</sup> *Idem.*

hemos logrado en la igualdad LGBT, específicamente en el tema de la igualdad en el matrimonio”.<sup>176</sup>

Del apoyo y empatía mostrado por Trump en campaña, no hubo alguna muestra durante su gobierno. A continuación se enlistan algunas de las acciones en contra de la Comunidad LGBT+ que el gobierno de Trump llevó a cabo, la siguiente información ha sido recopilada por la organización *Human Rights Campaign*,<sup>177</sup> dedicada a buscar que los derechos de la Comunidad LGBT+ en Estados Unidos sean garantizados.

- **20 de enero de 2017:** menos de dos horas después de que Trump y su vicepresidente Mike Pence tomaran posesión de su cargo, todas las menciones sobre temas LGBTQ + fueron eliminadas de la página web oficial de la Casa Blanca.<sup>178</sup>

- **22 de febrero de 2017:** bajo la dirección del Fiscal General Jeff Sessions y la Secretaria de Educación Betsy DeVos, los Departamentos de Justicia y Educación de EE. UU. Revocaron la guía de la Administración de Obama que detalla las obligaciones escolares para con los estudiantes transgénero bajo el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972.<sup>179</sup>

- **26 de julio de 2017:** Trump tomó la peligrosa y antipatriótica decisión de restablecer la prohibición de que las personas transgénero calificadas sirvan en el ejército. Su reprensible acción, anunciada en una serie de tuits, podría resultar en el despido de más de 15.000 estadounidenses transgénero que actualmente sirven a nuestro país. La medida, una maniobra política descarada para atraer a los más radicales en la base de Trump, socavará la moral y la preparación militares.<sup>180</sup>

---

<sup>176</sup> *Ibid.*, párr. 15.

<sup>177</sup> *Human Rights Campaign*, “Trump's Timeline of Hate”. Human Rights Campaign [En línea]: <https://www.hrc.org/resources/trumps-timeline-of-hate> [Consulta: 30 de agosto, 2021].

<sup>178</sup> *Idem.*

<sup>179</sup> *Idem.*

<sup>180</sup> *Idem.*

- **16 de octubre de 2017:** En un impresionante artículo nuevo de The New Yorker, Trump “bromea” con Pence quiere colgar a personas LGBTQ +. Mike Pence ha pasado su carrera atacando a personas LGBTQ + en el Congreso, en la mansión del gobernador y ahora en la Casa Blanca. El comentario de Donald Trump deja al descubierto la profundidad de su hostilidad y animosidad hacia las personas LGBTQ, y cuán profundamente creen que deberíamos ser tratados como ciudadanos de segunda clase en nuestro propio país.<sup>181</sup>

- **30 de octubre de 2017:** un juez federal de EE. UU. bloqueó la prohibición inconstitucional de la administración Trump-Pence sobre el servicio militar por parte de tropas transgénero en el caso presentado por National Center for Lesbian Rights y GLBTQ Legal Advocates & Defenders.<sup>182</sup>

- **21 de noviembre de 2017:** un segundo juez federal bloquea la aplicación de la prohibición de la administración Trump-Pence sobre el servicio militar por parte de tropas transgénero. La decisión del juez federal de distrito Marvin J. Garbis en Maryland se produjo pocas horas antes de los argumentos orales en un tercer caso que impugnaba la prohibición inconstitucional, y también afirma explícitamente el derecho de las tropas transgénero a acceder a la atención médicamente necesaria.<sup>183</sup>

- **05 de diciembre de 2017:** La secretaria de prensa de la Casa Blanca, Sarah Huckabee Sanders, admitió de manera sorprendente que Trump estaba de acuerdo con la posición articulada ante la Corte Suprema por su procurador general, Noel Francisco, de que las empresas deberían poder colgar carteles que digan que no atenderán a clientes LGBTQ +.<sup>184</sup>

- **11 de diciembre de 2017:** Un tribunal federal de Seattle ordenó el cese inmediato del plan discriminatorio de la administración Trump para prohibir que las personas transgénero sirvan abiertamente en las Fuerzas

---

<sup>181</sup> *Idem.*

<sup>182</sup> *Idem.*

<sup>183</sup> *Idem.*

<sup>184</sup> *Idem.*

Armadas de EE. UU. El fallo se produjo en la demanda presentada por Lambda Legal y la red de personal militr LGBT OutServe-SLDN desafiando la prohibición e impide que se implemente mientras el caso avanza.<sup>185</sup>

- **01 de febrero de 2018:** la administración Trump-Pence se negó a firmar una declaración en apoyo del fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el matrimonio igualitario y los derechos de las personas transgénero.<sup>186</sup>

- **07 de marzo de 2018:** el secretario Carson publicó una nueva declaración de misión para El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos que eliminó varias frases clave de la declaración de misión existente que priorizaba la lucha contra la discriminación en la vivienda y apoyaba el acceso y la inclusión en todas las comunidades.<sup>187</sup>

- **11 de mayo de 2018:** la administración Trump-Pence ordenó a la Oficina de Prisiones que use “sexo biológico” para determinar cómo se asigna vivienda a los prisioneros transgénero, lo que los pone en riesgo significativo de abuso sexual, agresión y otros tipos de discriminación.<sup>188</sup>

- **24 de octubre de 2018:** el fiscal general de Trump, Noel Francisco, argumentó ante la Corte Suprema que las protecciones de los derechos civiles que prohíben la discriminación sexual en el lugar de trabajo no cubren a los empleados transgénero, pocos días después de que el *New York Times* reveló que la Casa Blanca Trump-Pence está intentando redefinir “sexo” en todo el gobierno federal para justificar su decisión de negarse a proteger a las personas transgénero bajo la ley federal de derechos civiles.<sup>189</sup>

- **22 de enero de 2019:** la Corte Suprema se negó a escuchar ningún caso que impugne la prohibición de las tropas transgénero de la administración Trump-Pence, y permitirá que la administración avance en la implementación de esta política discriminatoria.<sup>190</sup>

---

<sup>185</sup> *Idem.*

<sup>186</sup> *Idem.*

<sup>187</sup> *Idem.*

<sup>188</sup> *Idem.*

<sup>189</sup> *Idem.*

<sup>190</sup> *Idem.*

- **13 de mayo de 2019:** la administración Trump-Pence anunció que se opondría a la Ley de Igualdad, una legislación bipartidista de crucial importancia que proporcionaría protecciones integrales contra la discriminación para las personas LGBTQ + en áreas clave de la vida, incluidos el empleo, la vivienda, los espacios públicos, la educación, los servicios de jurado, el crédito. y financiación federal.<sup>191</sup>
- **2 de enero de 2020:** el Departamento del Interior eliminó la “orientación sexual” de sus pautas contra la discriminación, uniéndose a una lista creciente de departamentos y agencias federales que han revertido las protecciones LGBTQ + desde que el presidente Trump asumió el cargo.<sup>192</sup>
- **26 de marzo de 2020:** la administración Trump-Pence presentó una declaración sobre un caso judicial en curso en Connecticut y afirmó que las niñas transgénero son “varones biológicos” y no están protegidas por el Título IX.<sup>193</sup>

Pese a lo anterior, en la campaña de reelección de Trump las encuestas demostraron que su discurso de campaña orientado a la Comunidad LGBTQ+ tuvo mayor relevancia que los actos contra la Comunidad. Charles Moran, copresidente de la coalición *Trump Pride* y director gerente de *Log Cabin Republicans*, dijo que el voto LGBTQ demuestra que Trump era un “candidato que no se parece a los republicanos anteriores”,<sup>194</sup> Moran explicó que el apoyo al candidato se debe a que cuenta con “una estrategia / enfoque LGBTQ real”, dicha estrategia se describió como novedosa:

Nunca antes se había visto una coalición oficial LGBTQ en una campaña presidencial republicana. Nunca había habido un asesor principal en el RNC centrado en nuestros problemas: Ric Grenell. Nunca había habido un esfuerzo de divulgación LGBTQ dedicado (los eventos del Orgullo de Trump que hicimos en

---

<sup>191</sup> *Idem.*

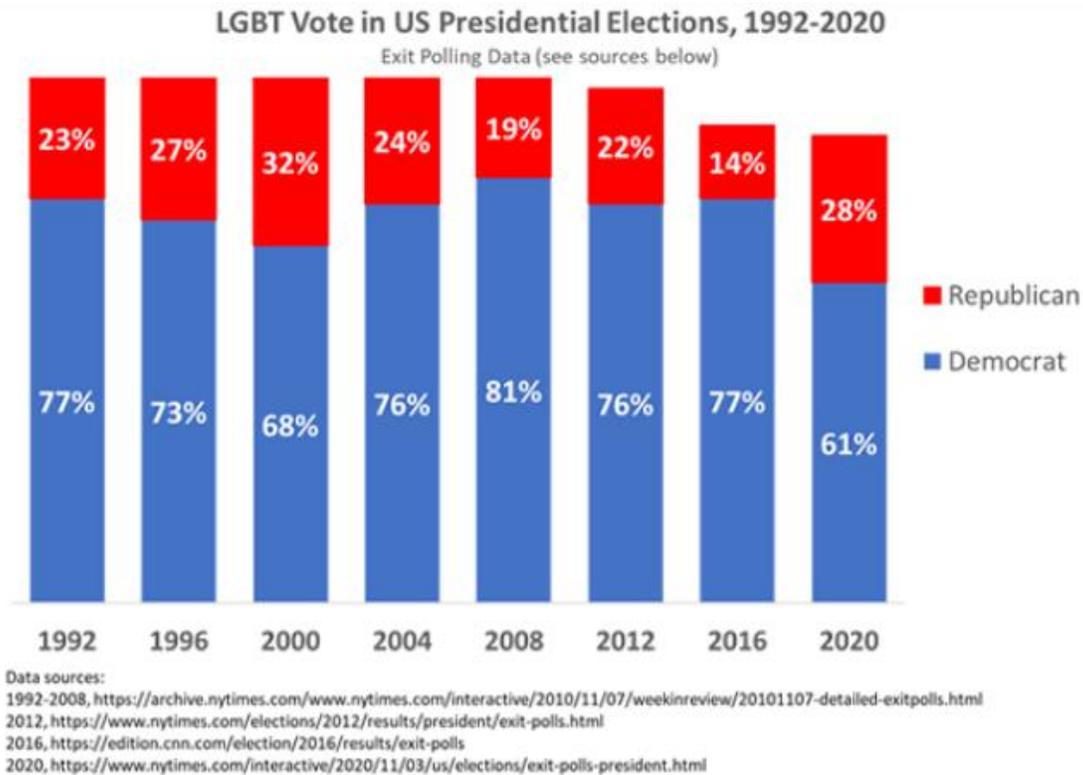
<sup>192</sup> *Idem.*

<sup>193</sup> *Idem.*

<sup>194</sup> Chris Johnson, “*Gay conservatives get small victory: LGBTQ vote goes 61% Biden, 28% Trump*” (traducción propia). *Washington Blade* (9 de noviembre, 2020), secc. Elección 2020 [En línea]: <https://www.washingtonblade.com/2020/11/09/gay-conservatives-get-small-victory-lgbtq-vote-goes-61-biden-28-> [Consulta: 30 de agosto, 2021].

ocho ciudades) con algunos de los mejores sustitutos (Lara Trump, Tiffany Trump, Kimberly Guilfoyle, etc.).<sup>195</sup>

Por lo que se consideró que el 28% de los votantes LGBT+ apoyaría a Trump, como demuestra la siguiente gráfica:



(Gráfico de Gary Gates)

Fuente: Washington Blade, 2020.<sup>196</sup>

En el mismo sentido, en México la apropiación del movimiento y lucha LGBT+ con objetivos políticos se registra en diferentes formas, por ejemplo: el candidato en Sinaloa, Alejandro Moreno del Partido Revolucionario Institucional (PRI) – con una historia en contra la Comunidad– el 27 de junio de 2021 publicó en su perfil de *Twitter* una foto suya, con la bandera arcoíris de fondo y con el mensaje “El amor

<sup>195</sup> *Íbid.*, párr. 15.

<sup>196</sup> *Idem.*

siempre gana”, en la que los comentarios fueron en su mayoría negativos y evidenciaron la intención del candidato.<sup>197</sup>

Mientras que, en 2021 se difundieron imágenes en las que a través de una aplicación de citas (popular en la comunidad *gay*), el candidato Tekmol para gubernatura de San Luis Potosí por el partido Redes Sociales Progresistas (RSP), envió mensajes en los que pide voten por él y menciona que “los otros candidatos no quieren que se casen”<sup>198</sup>, lo que confirma que minimiza la lucha del colectivo LGBTQ+ al derecho al matrimonio y poco conoce de las demás necesidades.

En una estrategia similar, el Estado de Israel se ha valido de la inclusión a la diversidad LGBTQ+ para encubrir discriminaciones sistémicas y abusos contra minorías árabes-palestinas. Tel Aviv fue declarado “Mejor destino *gay*” en 2011 (de acuerdo con una encuesta organizada por *GayCities.com* y *American Airlines*); la propuesta a la Comunidad LGBTQ+ de este destino turístico se presenta como una ciudad tolerante donde *todos* son bienvenidos y la discriminación no existe. Pese a esta postura incluyente a la diversidad, el Estado ha tomado acciones que poco tienen que ver con la imagen que da al mundo.

En 2015, Sheera Frenkel escribió en un artículo para *BuzzFeed News* señalando que dos empresas: *Hacking Team* con sede en Milán y *NICE Systems* con sede en Tel Aviv, compartieron correos electrónicos sobre inversiones para proyectos en Uganda sobre la venta de un paquete de *software* de vigilancia para el gobierno, en el momento en que este país se mencionaba en periódicos por la vigilancia a organizaciones de Derechos Humanos y por ataques a grupos LGBTQ+ locales, la autora destaca que en ningún correo de los analizados se discute el uso que se le dará al *software*.

---

<sup>197</sup> Edgar Ulises, “Exhiben intento de pinkwashing del PRI”. *Homosensual* (1 de julio, 2020), [En línea]: <https://www.homosensual.com/lgbt/exhiben-intento-de-pinkwashing-del-pri/> [Consulta: 30 de agosto, 2021].

<sup>198</sup> Infobae, “Vota por tu amigo Tekmol: reportan en Grindr presunta propaganda política de candidato a San Luis Potosí”. *Infobae*, (20 de Marzo, 2021), secc. México [En línea]: <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/03/20/vota-por-tu-amigo-tekmol-reportan-en-grindr-presunta-propaganda-politica-de-candidato-a-san-luis-potosi/> [Consulta: 30 de agosto, 2021].

Por su parte, Marcos Bartolomé expuso el *pinkwashing* israelí como una estrategia para contrastar la imagen de un estado abusador. En su publicación explicó que un árabe palestino viviendo de manera irregular en Tel Aviv, se enfrenta a diferentes violencias: la discriminación doble, la persecución, posible deportación y una alta probabilidad de ser captado por redes de prostitución masculina.<sup>199</sup>

El autor explica que a la población LGBT+ se le permite servir en las Fuerzas de Defensa de Israel, pero no donar sangre. 40% de la población Israelí cree que la homosexualidad es *tolerable*. Para dar perspectiva a la cifra España o Alemania, duplican ese porcentaje, pese a ello, le alcanza para posicionarse sobre sus vecinos cercanos, lo que ha utilizado para auto determinarse un lugar incluyente. Se celebra el *pride* aunque se convierte en una actividad de riesgo cuando se enfrenta a la comunidad judía ortodoxa que marcha y protesta contra la LGBT+, llegando a lamentables actos violentos de los que se tiene registro.<sup>200</sup>

Tal como se explicó en el proceso de mercadeo LGBT+ en México liderado por Nilsen “El *pinkwashing* israelí se originó en 2005 cuando, tras un proceso de consultoría del Ministerio de Asuntos Exteriores, el primer ministro y el Ministerio de Finanzas durante varios años con la empresa líder en imagen de marca *Young and Rubicam*, se comenzó la campaña “Brand Israel”, dirigida a jóvenes de entre 18 y 34 años”.<sup>201</sup> Es importante destacar ahora el concepto de *henry’s*, puesto que la campaña se dirige a jóvenes, no precisamente los marginados, sino quienes tienen la posibilidad de viajar y ser parte de la fiesta y derroche que supone el *pride* en su capital.

Es por ello que “Tel Aviv en 2010 dispuso de más de 90 millones de dólares para posicionarse como un destino vacacional para homosexuales. De estos, se entiende que son turistas urbanos, que forman vínculos con las comunidades que visitan y que son un público influyente en tendencias e ideas, y que pueden, por

---

<sup>199</sup> Marcos Bartolomé, “Israel y la estrategia del *pinkwashing*”, *El Orden Mundial* (29 de diciembre, 2016), secc. Política y elecciones [En línea]: <https://elordenmundial.com/pinkwashing-israel/> [Consulta: 3 de octubre, 2021].

<sup>200</sup> *Idem.*

<sup>201</sup> *Ibid.*, párr. 26.

tanto, ejercer de embajadores de los derechos de Israel”.<sup>202</sup> De lo anterior se entiende que la campaña turística se dirige al estereotipo de *gay* BBVA.

En los eventos promocionados para tal fin, “El Gobierno israelí consigue incluso que sus cantantes y otro tipo de artistas sean invitados a eventos internacionales de relevancia; a cambio, estos deben firmar un contrato en el que entienden que, a pesar de que deben guardar silencio al respecto, se les invita para que hablen bien de Israel”.<sup>203</sup> Lo que confirma que antes de confrontar la realidad y los problemas en cuanto a la inclusión, el gobierno israelí se propone desviar la mirada hacia un espectáculo de las diversidades que poco impacta en la mejora hacia su calidad de vida.

En ese sentido, la imagen de un país aún colonial, dado que mantiene un territorio ocupado, se beneficia de una campaña centrada en la inclusión a las sexualidades, confirmando que la *inclusión* tiene un alto valor político. Israel se ha impuesto como el Estado protector de la Comunidad LGBT+ en la región, aunque el costo de aceptar esa *protección* sea la renuncia a la identidad cultural árabe y la aceptación de que Israel como el salvador, tolerante e inclusivo, frente a los árabes que, bajo esa lógica, representarían todo lo contrario.

En ese orden de ideas, se destaca que Israel se ha dedicado a “fabricar el mito del *gay* palestino ‘rescatado’ de las garras de sus familias opresoras y homófobas, que encuentra refugio en Tel Aviv, el paraíso *gay* por excelencia”,<sup>204</sup> pese a las diferentes historias que narran la discriminación y rechazo por parte del Estado, aunado a la necesidad de “no parecer árabe” o renunciar a su identidad religiosa para el disfrute del llamado “paraíso *gay*” por lo que el espacio de poder del Estado no se limita al territorio físico, es el biopoder ejercido sobre los cuerpos y sobre su sexualidad que les limita, les hace un objeto político y es por lo que Judith

---

<sup>202</sup> *Ibid.*, párr. 25.

<sup>203</sup> *Ibid.*, párr. 27.

<sup>204</sup> Ghadir Shafie, “Identidades de género, sexual y nacional en Israel: intersecciones partheid” (trad. Magaly Thill). *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, 29, (2017), 226 pp. [En línea]: <http://agora.edu.es/download/articulo/6144009.pdf> [Consulta: 3 de octubre, 2021].

Butler expone que depende de cómo las redes políticas y sociales considera a los individuos que determinan que tan “vivable es su vida”.

Cada discurso político hacia la inclusión tiene un público objetivo, sea heterosexual, aliado, o lo contrario. Por lo que estos tendrían que trabajar en erradicar las violencias a las que la Comunidad LGBT+ se enfrenta. “Las personas LGBT tienen que ser actores y actrices clave del reconocimiento de derechos y de la política pública que de ellos se derive. En la medida en que estas personas sean incorporadas en las discusiones se corre menos riesgo de tener sesgos heteronormativos y cisgénero de las prerrogativas reconocidas y las políticas públicas generadas”.<sup>205</sup> La política pública sobre la diversidad no debería basarse en el convencimiento a la Comunidad LGBT+ de que cierto partido o candidato político es su mejor opción, sino en acciones que mejoren su calidad de vida, dirigirse a la población en general y que busquen la convivencia armónica.

La Comunidad LGBT+ ha sido actor-objetivo en los espacios político-económicos a nivel internacional, por lo que el reconocimiento de su diversidad, así como de sus necesidades frente al acceso a los Derechos Humanos. Por lo anterior, la relación Comunidad LGBT+ Estado y Derechos Humanos brinda un panorama más completo del problema.

---

<sup>205</sup> E. López, *op. cit.*, p. 19.

## **Capítulo 3 Análisis de los resultados de las relaciones de poder entre la Comunidad LGBTQ+ como actor internacional y los Derechos Humanos**

### **3.1 El espacio entre ser y no ser: confrontaciones entre la Comunidad LGBTQ+ y los Derechos Humanos**

En la vida social, política y económica los individuos se enfrentan a la imposición-disposición de definirse bajo características hegemónicas casi siempre binarias (población urbana-población rural; rico-pobre; conservador-de izquierda, hombre-mujer; heterosexual-homosexual, centro-periferia, Norte-Sur...) por lo que las brechas existentes entre los binarismos son invisibilizadas y marginadas, incluso si se describe un binarismo entre dos características ya marginadas.

Tomando en cuenta que la Comunidad LGBTQ+ ha escapado de la visión heteronormativa hombre-mujer, se sitúa ahora entre heterosexuales-Comunidad LGBTQ+, “las normas de género intervienen en todo lo relativo a los modos y grados en que podemos aparecer en el espacio público, a los modos y grados en que se establecen las distinciones entre lo público y lo privado, y a cómo estas diferencias se convierten en un instrumento de la política sexual”.<sup>206</sup> Dichas normas determinan las características de cada una de las sexualidades basándose en comportamientos derivados de la expresión de género y de identidad sexual.

Por lo anterior, las políticas públicas y campañas económicas aumentan la brecha entre los individuos heterosexuales y los no heterosexuales. Lo que limita a la expresión de las sexualidades y hace que algunas vidas sean menos vivibles que otras, “el presente se nos muestra como un exclusivo club donde sólo [*sic*] se admite a quienes visten a la moda y llegan en auto del año. Lo otro son fantasmas anacrónicos y excéntricos: seres espectrales que se vuelven más borrosos cuanto más nos alejamos del centro bien iluminado para adentrarnos en la penumbra del arrabal”.<sup>207</sup> Es en esa relación asimétrica de las sexualidades con los Derechos Humanos surgen confrontaciones entre la Comunidad LGBTQ+ y los derechos

---

<sup>206</sup> J. Butler, *op. cit.*, p. 41.

<sup>207</sup> A. Bartra, *op. cit.*, p. 26.

humanos que se hace visible de diferentes formas. En el espacio político-social en el que estas confrontaciones ocurren, se da lugar a lo que se propone como el *espacio entre ser y no ser*, para lo cual la teoría del existencialismo de Jean-Paul Sartre será útil, en su teoría el autor explica que:

El hombre es responsable de lo que es. Así, el primer paso del existencialismo es poner a todo hombre en posesión de lo que es, y hacer recaer sobre él la responsabilidad total de su existencia. Y cuando decimos que el hombre es responsable de sí mismo, no queremos decir que el hombre es responsable de su estricta individualidad, sino que es responsable de todos los hombres.<sup>208</sup>

Es así que en el entendido de esa responsabilidad colectiva, los Derechos Humanos resultan ser un instrumento de apoyo y de vigilancia en la que recae dicha responsabilidad.

De acuerdo con Sarte, “No hay ninguno de nuestros actos que, al crear al hombre que queremos ser, no cree al mismo tiempo una imagen del hombre tal como consideramos que debe ser. Elegir ser esto o aquello es afirmar al mismo tiempo el valor de lo que elegimos”,<sup>209</sup> lo que explica dos cosas: la instauración de una heteronormatividad basada en el modelo del BBVAH y la promoción de una Comunidad LGBTQ+ cimentada en características específicas enaltecidas.

Por lo anterior, se explica *el espacio entre ser y no ser* en el que permanecen los individuos cuyas características no son las propias a la heteronormatividad y escapan de lo descrito en la propaganda LGBTQ+, debido a ello su existencia es invisibilizada y marginada, por poner un ejemplo: un individuo indígena homosexual viviendo en pobreza económica, no forma parte de la heteronormatividad, tampoco de lo que se ve a diario en los anuncios que promocionan la inclusión de la diversidad sexual, por lo que sus demandas no son escuchadas y no pertenece ni

---

<sup>208</sup> Jean Paul Sartre, “El existencialismo es un humanismo (Trad. Victoria Prati de Fernández). *Facultad de Filosofía de San Dámaso* (1973) [En línea]: recuperado de: [https://www.ucm.es/data/cont/docs/241-2015-06-16-Sartre%20%20El\\_existencialismo\\_es\\_un\\_humanismo.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/docs/241-2015-06-16-Sartre%20%20El_existencialismo_es_un_humanismo.pdf) [Consulta: 10 de octubre, 2021].

<sup>209</sup> *Ibid.*, p. 3.

a un grupo ni a otro. Razón por la cual han surgido grupos dentro del espacio descrito que impulsan una lucha por sus derechos.

Ejemplo de esto es el *Movimiento Maricas Bolivia*, el cual busca el reconocimiento del individuo indígena homosexual como un ciudadano, con capacidades jurídico-políticas. En ese mismo sentido, Sartre explicó desde el existencialismo que “El hombre que se compromete y que se da cuenta de que es no solo el que elige ser, sino también un legislador, que al mismo tiempo que a sí mismo elige a toda la humanidad, no podría escapar al sentimiento de su total y profunda responsabilidad”.<sup>210</sup> Cuando el comportamiento que se convierte en modelo universal no es representativo y por el contrario, busca la protección de los intereses de un grupo hegemónico, hace cuestionar los conceptos que de este surgen. Así “A despecho de su aparente universalidad y neutralidad, la noción vigente de ciudadanía está hecha a la medida de los ciudadanos varones”<sup>211</sup> heterosexuales, con poder adquisitivo y con la capacidad de vivir una vida alejada de violencias y discriminaciones.

En el mismo orden de ideas, los Derechos Humanos son cuestionados por basarse en esos mismos modelos de ciudadano:

Los derechos humanos no están cuestionando los modelos de ciudadanía normativa que sí rigen la vida cotidiana y que aspiran y apuntalan hacia lo homogéneo de los cuerpos para, en función de ello, otorgar derechos y visibilizar a ciertos tipos de ciudadanía para establecer parámetros de inclusión y exclusión, y delinear así los márgenes de lo aceptable y lo abyecto. Y aquí estriba la dificultad práctica de garantizar los derechos humanos de las personas LGBT.<sup>212</sup>

En la búsqueda de que los Derechos Humanos sean universales, ACNUR a través de su programa Protección Internacional de Las Personas LGBT+, Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de

---

<sup>210</sup> *Ibid.*, p. 4.

<sup>211</sup> Javier Peña, *La ciudadanía, Teoría política: poder, moral, democracia* (edit. Ramón Máiz Suárez, Elena García-Gutián, Aurelio Arteta Aisa). Alianza, 2010, p. 232.

<sup>212</sup> E. López, *op. cit.*, p.

género, reconoció que la persecución a personas no heterosexuales es motivo de desplazamiento y las diferencias en la inclusión entre los diferentes Estados.

Por su parte el ECOSOC, nombró a tres organizaciones LGBT+ consultoras: la primera es ILGA-Europa (*International Lesbian and Gay Association*, 1978), que es la sección europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays, las otras dos son las asociaciones nacionales de lesbianas y gays de Dinamarca y de Alemania, LBL y LSVD,<sup>213</sup> todas europeas, con necesidades y luchas diferentes a las de las comunidades LGBT+ en el mundo.

La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, adoptó la Resolución temática tres/001/11/09 para poner fin a todas las formas de Discriminación basadas en la Orientación Sexual y la Identidad de Género en África,<sup>214</sup> pese a ello, en 38 de los 54 países africanos la homosexualidad es ilegal.<sup>215</sup>

La aceptación y adopción de los derechos humanos por parte de los Estados se apoya, en cierta medida, en el concepto de ciudadano, siendo este definido como “un status que implica un conjunto de derechos y responsabilidades vinculados con la pertenencia a una comunidad política. El modelo liberal de ciudadanía construye la membresía como una titularidad que el Estado otorga al individuo”,<sup>216</sup> Es decir, el ciudadano es el individuo con capacidades políticas, sociales y con derechos en un Estado, el cual tiene acceso a los Derechos Humanos.

---

<sup>213</sup> Naciones Unidas, “ONG lesbiana y gay obtiene estatus consultivo de ECOSOC”. *Noticias ONU* (20 Julio 2010) [En línea]: <https://news.un.org/es/story/2010/07/1196271> [Consulta: 25 de junio, 2018].

<sup>214</sup> Mauricio Pulecio Pulgarín, “Teoría y práctica de los principios de Yogyakarta en el derecho internacional de los Derechos Humanos”. *Análisis internacional*, 3, (2011), pp. 243-244 [En línea]: <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/70> [Consulta 25 de junio de 2018].

<sup>215</sup> Thomas Frédéric, “África: los derechos de las minorías sexuales”. *CETRI*, (10 de octubre, 2014) [En línea]: <https://www.cetri.be/Los-derechos-de-las-minorias?lang=fr> [Consulta: 20 de diciembre, 2020].

<sup>216</sup> Aluminé Moreno, “Ciudadanía y sexualidad en la ciudad de buenos aires”. *Nómadas*, 24, (Abril, 2016) p. 121 [en línea]: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105116598011> Consulta: 20 de diciembre, 2020].

Los Derechos Humanos se consideran como “parámetros para medir la calidad de las democracias”,<sup>217</sup> en función del respeto de estos para sus ciudadanos.

El modelo normativo de ciudadanía de la democracia liberal lleva a la exclusión de todas aquellas personas que no alcanzan los estándares de igualdad requeridos. Pero dichas exclusiones les causan conflictos que les colocan en un estado de desprestigio dentro de un orden global que valora altamente los derechos humanos. Entonces, las democracias recurren a la suscripción de estos derechos para asegurar su lugar en el mundo a partir de su alto grado de calidad democrática.<sup>218</sup>

Razón por la cual los Derechos humanos universales no se traducen inmediatamente en inclusión para las orientaciones e identidades marginadas, y estos se mantienen como discurso político.

La exigencia de la Comunidad LGBT+ en materia de derechos humanos no escapa de la heteronormatividad y del actual binarismo hetero-homosexual, lo que dificulta las luchas de las otras identidades y orientaciones:

Los derechos humanos se han convertido en una zona discursiva de refugio para muchos grupos violentados; pero para hacerlos valer se requieren competencias sofisticadas que no todas las personas tienen y pueden ejercer. Los derechos humanos son un recurso aún privilegiado y al recurrir a ellos de forma extraordinaria no modifica de raíz la estructura heteropatriarcal, cisgénero y binaria que violenta y discrimina la diversidad sexual y de género.<sup>219</sup>

Existe polémica sobre la exigencia del reconocimiento del matrimonio no heterosexual, por una parte, esta institución es reconocida por ser una figura base del modelo heteronormativo, por lo cual es rechazado por considerar que este sometería las relaciones afectivas no heterosexuales a una heteronormatividad y ver en esta el modelo que deben seguir toda relación afectiva; sin embargo, el

---

<sup>217</sup> E. López, *op. cit.*, p. 2.

<sup>218</sup> *Idem.*

<sup>219</sup> *Ibid.*, p. 18.

Derecho Universal a la familia se debe considerarse parte de la lucha al acceso a los Derechos Humanos a la Comunidad LGBT+:

El reconocimiento legal de las uniones entre personas del mismo sexo consagra al modelo de familia heterosexual de clase media como el patrón a seguir, ya que los arreglos de convivencia alternativos no reciben igual protección. Este sesgo posee variados efectos tanto sobre la vida pública como sobre el espacio íntimo de los ciudadanos. Las reivindicaciones basadas en reclamos de derechos encuentran su límite cuando el reconocimiento parcial reproduce la desigualdad y refuerza la clasificación jerárquica de prácticas y sujetos.<sup>220</sup>

El rechazo de modelo de familia heterosexual no debe traducirse como aceptación a la prohibición de matrimonios igualitarios,<sup>221</sup> lo que se busca es el respeto y no persecución de modelos de familia no heterosexuales.

### **3.2 Marginación sistémica**

Los individuos no heterosexuales, por su expresión de género y de orientación sexual han sido discriminados y perseguidos por leyes, costumbres y grupos en contra de la inclusión de la diversidad. La marginación sistémica a la Comunidad LGBT+ responde a diferentes concepciones, por un principio:

Es cierto que toda versión del “pueblo” que excluya a algunos de sus miembros no es incluyente y, por lo tanto, no es representativa; pero también es verdad que toda definición de lo que es “el pueblo” implica un acto de demarcación respecto al colectivo elegido, generalmente sobre la base de la nacionalidad o del Estado-nación, y que ese marcaje se convierte al instante en un límite disputado. Dicho de otro modo: no hay posibilidad de constituir “el pueblo” sin una frontera discursiva trazada en algún sitio, si no se siguen las líneas de existencia de los Estados-nación, de las comunidades raciales y lingüísticas o de la afiliación política.<sup>222</sup>

---

<sup>220</sup> A. Moreno, 2006, *apud* E. López, *op. cit.*, p. 17.

<sup>221</sup> Se utiliza el término matrimonios igualitarios por la popularidad en las diferentes legislaciones.

<sup>222</sup> J. Butler, *op. cit.*, p. 13.

Se sabe que existen rasgos que los pueblos comparten y que los unen, como el idioma y el territorio compartido.

El cambio discursivo encaminado a determinar “el pueblo” de una forma o de otra no es sino una invitación a establecer un límite reconocido, sea este la frontera de una nación o la línea que define a las personas que “se reconocen” como pueblo. Una de las razones por las que la inclusividad no es el único propósito de la democracia, en especial de la democracia radical, es que la política democrática tiene que ocuparse de quiénes deben aparecer.<sup>223</sup>

La vigilancia de quienes deben aparecer y participar en la vida política restringe la representación de las minorías, por lo que se les limita a ser observadores en la toma de decisiones que les afectan, viven o sobreviven bajo el entendido de que son representados, pero las violencias que enfrentan no son atendidas y la discriminación que sufren es atacada de manera parcial.

Por la marginación sistémica, tal como los PY resaltan, la Comunidad LGBT+ es expuesta a la pobreza, debido a ello:

la política necesita comprender la precariedad como una condición compartida y la precaridad [*sic*] como la condición políticamente inducida que negaría una igual exposición mediante una distribución radicalmente desigual de la riqueza y unas maneras diferenciales de exponer a ciertas poblaciones, conceptualizadas desde el punto de vista racial y nacional, a una mayor violencia.<sup>224</sup>

De manera que la política debe reconocer que la marginación hacia dicha Comunidad alimenta la disposición de sus individuos a la pobreza y a ser víctimas de crímenes de odio, incluso cuando suponen que la existencias de leyes que prohíben y castigan actos de discriminación. Las organizaciones que luchan por la Comunidad LGBT+ aún tienen mucho que hacer, de acuerdo con Butler, “No es la

---

<sup>223</sup> *Idem.*

<sup>224</sup> J. Butler, *op. cit.*, p. 50.

retirada de la ley, o la ausencia de ésta, lo que produce precariedad, sino los efectos mismos de la ilegítima coacción legal o el ejercicio del poder estatal liberado de los condicionamientos de toda ley”<sup>225</sup> por lo tanto, el enfoque de género y la visión de la inclusión en todo ámbito resultan necesarios.

Respecto al papel de la ciudadanía en la marginación sistémica, el concepto de *ciudadanía íntima* refiere a las áreas de la vida que se definen en la sociedad como privadas, pero que sus efectos se notan en la vida pública de los ciudadanos, en pro o en contra. Los actos en la ciudadanía íntima son juzgados o recompensados de acuerdo con la moral vigente, de tal manera que esta determina lo vivible de la ciudadanía. Ambos son espacios donde el poder actúa.

Es así que la sexualidad y su práctica no escapa del biopoder. La ciudadanía íntima de los individuos no heterosexuales, al enfrentarse a la ciudadanía colectiva, refleja que esta última se constituyó y se mantiene bajo la heteronormatividad cisgénero de modelos como el BBVAH.

Lo anterior se expone y se confirma con la popularidad de la expresión *salir del closet* que supone exteriorizar al entorno las preferencias sexuales y el género de la Comunidad LGBTQ+, lo que en cierta medida desafía a la ciudadanía normativa versus la ciudadanía íntima, mientras que la primera considera que las preferencias, género y orientaciones pertenecen a un ámbito personal, la segunda lo exterioriza y comparte como una acción que busca reivindicar y hacer valer la existencia de quienes participan.

### **3.3 Inclusión como posmodernidad y no premodernidad**

Se ha explicado que la inclusión de la diversidad sexual debe ser en todos los espacios donde el poder actúa, por lo que esta no es un fin sino el medio para lograr la convivencia de los individuos; esto significa que la inclusión es un proceso y entenderlo de esa manera permite reconocer la verdadera meta por la cual se lucha, para que las sexualidades periféricas dejen de ser razón de discriminaciones.

---

<sup>225</sup> *Idem.*

En el mismo orden de ideas, Quiroga y Gómez Correal explican que “el sentido de pertenencia y las interacciones colectivas que garantizan el bienestar de sus miembros no es necesariamente sinónimo de valores armónicos, igualdad, estabilidad y homogeneidad”<sup>226</sup> En el caso de la comunidad LGBT+, los individuos generan el sentido de pertenecer a grupos por diferentes características: color de piel, religión, actividad económica... pese a que, al mismo tiempo sea amenazada esa misma integración por su orientación sexual, identidad o expresión de género.

A saber de la identidad, Rossana Reguillo explica que “esta no es una esencia, se trata de un concepto relacional, que supone simultáneamente un proceso de identificación y un proceso de diferenciación, lo que implica necesariamente una tarea de construcción, la identidad se construye en interacción con los otros, los iguales y los diferentes”.<sup>227</sup> Comprender lo anterior permite aceptar que las identidades validadas y normalizadas dentro del ciudadano heterosexual cisgénero masculino no son las únicas identidades, pero debido al poder que este ejerce, las identidades periféricas son silenciadas y reducidas a ser vividas en lo privado.

La identificación de los ívidos bajo una identidad de género no debe ser característica de la posmodernidad, la distinción y defensa de las sexualidades responde a la necesidad de nombrar las características de las minorías para exponer su existencia y de esa manera exigir sus derechos como individuos sujetos de derecho:

Argüello propone entender las identidades como dinámicas de estrategias de acción, oportunidades políticas y recursos organizativos y pasar de la noción de identidad al de identificaciones, como entidades que remiten a la constitución de grupos emergentes en relación con demandas políticas. Las identificaciones refieren a las formas como los actores sociales asumen una posición de sujeto en

---

<sup>226</sup> Quiroga Díaz, Natalia y Diana Gómez Correal, 2013, *apud* A. Pérez, *op. cit.*, p. 26.

<sup>227</sup> Rossana Reguillo, “Identidades culturales y espacio público: un mapa de los silencios”. *Diálogos de la comunicación* [En línea]: [http://www.iunma.edu.ar/doc/MB/lic\\_com\\_mat\\_bibliografico/Comunicacion%20Comunitaria/TEORIA%20COMUNICACION%20-%20Reguillo%20-%20Mapa%20de%20los%20silencios.pdf](http://www.iunma.edu.ar/doc/MB/lic_com_mat_bibliografico/Comunicacion%20Comunitaria/TEORIA%20COMUNICACION%20-%20Reguillo%20-%20Mapa%20de%20los%20silencios.pdf) [Consulta: 10 de diciembre, 2021].

las configuraciones sociales en las que interactúan, es decir, cada persona configurada en un cuerpo define lo que es y establece demandas.<sup>228</sup>

El proceso de lucha de la comunidad LGBTQ+ frente a los derechos humanos no es por sí misma posmodernidad, es un proceso social que busca que en un futuro el nombramiento de la sexualidad, orientación, identidad y expresión de género no signifique que resultará en discriminaciones ni violencias. Donna Haraway propone:

El alejamiento del esencialismo y la ruptura de la división humano-animal-máquina y la creación un mundo metafórico amalgamado por afinidades y no por identidades. El desafío hacia los dualismos hombre/mujer, cultura/naturaleza, mente/cuerpo, etc., es intrínsecamente un duelo contra las tradiciones occidentales como el patriarcado, el colonialismo, el esencialismo y el naturalismo, entre muchas otras.<sup>229</sup>

Estos binarismos, de acuerdo con Haraway, se caracterizan por ser una relación de dominio y es por ello que, se urge una visión en la que se reconozcan las diferentes identidades, expresiones y orientaciones en los espacios en los que el poder actúa, y sean todas escuchadas, como un proceso de la premodernidad.

En este proceso “construir una especie de identidad post-modernista a partir de la otredad, de la diferencia y de la especificidad”, permitirá describir la modernidad como un espacio seguro, en el que esa especie de identidad que Haraway propone agrupe a todos, donde la sexualidad de los individuos no sea un factor determinante en el acceso a los Derechos Humanos.

Por su parte, David Harvey, en su libro *La condición de la posmodernidad*, explica lo complicado de la transición hacia la posmodernidad, por el proceso en que todo lo que hasta el momento se conoce, se invalida, se destruye y parece no haber una estabilidad, en sus palabras: “La modernización supone la desorganización constante de ritmos temporales y espaciales, y una de las misiones del modernismo

---

<sup>228</sup> Sofía Argüello Pazmiño, 2013, *apud*, E. López, *op. cit.* p. 16.

<sup>229</sup> Donna Haraway, *Manifiesto Cyborg* (trad. Manuel Talens). Kaótica Libros, 1991, p. 3.

es producir nuevos sentidos para un espacio y un tiempo en un mundo de lo efímero y la fragmentación”.<sup>230</sup>

El riesgo de continuar con la denominación de las identidades sexuales, y por lo que se expresa que ello debe ser un proceso de la premodernidad, radica en que las letras incluidas en LGBT+ generan espacios de inclusión-exclusión puesto que las apreciaciones y acepciones de quién o quiénes son que, quienes pertenecen a qué grupo y quienes no, el riesgo aumenta cuando las identidades más desprotegidas permanecen bajo la sombra de quienes (para los ojos de los tomadores de decisiones) protagonizan el movimiento LGBT+ y son escuchados en el entendido de que todos luchan por lo mismo. Al respecto:

La conciencia de exclusión debida a la denominación es grande. Las identidades parecen contradictorias, parciales y estratégicas. El género, la raza y la clase, con el reconocimiento de sus constituciones histórica y social, difícilmente ganado tras largas luchas, no bastan por sí solos para proveer la base de la creencia en la unidad ‘esencial’. Es una categoría enormemente compleja construida en discursos científicosexuales y de otras prácticas sociales. La conciencia de género, raza o clase es un logro forzado en nosotras por la terrible experiencia histórica de las realidades sociales contradictorias del patriarcado, del colonialismo y del capitalismo.<sup>231</sup>

Es así que, reconocer la relación de la Comunidad LGBT+ con los Derechos Humanos permite determinar los retos y metas que la inclusión tiene, dentro del espacio de la premodernidad, para definir una modernidad para todos, libre de binarismos y espacios borrosos entre el ser y no ser. Al momento se ha descrito el estado actual de la Comunidad LGBT+ frente a los Derechos Humanos como una relación de poder, en los espacios político, social, cultural y económico; en los que a nivel internacional los individuos no heterosexuales cisgénero masculinos interactúan siendo minoría y por lo cual se ha reconocido su vulnerabilidad.

---

<sup>230</sup> David Harvey, *La condición de la posmodernidad* (trad. Martha Eguía). Amorrourtu editores, Argentina, 1990, p. 241.

<sup>231</sup> D. Haraway, *op. cit.*, p. 264.

### 3.4 Retos sobre una inclusión universal en los Derechos Humanos Universales

Se ha confirmado que la Comunidad LGBT+ es un actor de las relaciones internacionales, que interactúa en espacios de poder con otros actores; los Derechos Humanos, en su exigencia por el reconocimiento de estos y en relación a las instituciones que velan por su respeto y ejercicio. Su relación se debe a que la existencia de los DDH no es suficiente para la protección de las minorías. Por lo anterior, “hay alguna validez en el argumento de que, a pesar de todo el progreso, la escasez y la inmadurez permanecen en grado suficiente para impedir la realización del principio de a cada quién de acuerdo con sus necesidades”,<sup>232</sup> por lo que la permanencia en la premodernidad de la inclusión no obstante de los progresos, obliga a describir los retos para alcanzar la inclusión en la modernidad.

Por una parte, quienes ostentan el poder y se mantienen cómodos con la idea de que la Comunidad LGBT+ es una minoría reprimida, poco hacen para que esta sea considerada como parte de la sociedad en general, así lo explica Herbert Marcuse: “Los recursos materiales y mentales de la civilización son todavía tan limitados que obligarían a que hubiera un descenso del nivel de vida si la productividad social fuera dirigida hacia la gratificación universal de las necesidades individuales”.<sup>233</sup> Por describir la situación en diferentes escenarios: se ha visto que los integrantes de la Comunidad LGBT+ enfrentan discriminación laboral, el acceso a la salud pública se les restringe y el derecho a la familia les es negado.

En los Escenarios anteriores es posible observar que la escasez y la inmadurez hacen que los tomadores de decisiones (BBVAH en su mayoría) concentren los recursos para la satisfacción de los individuos que no pertenecen a una minoría, lo que les permite perpetuar su poder y mantener un *statu quo*.

---

<sup>232</sup> H. Marcuse, *op. cit.*, p. 144.

<sup>233</sup> *Ibid.*, p. 144.

Lo anterior no significa la existencia de una atención a los requerimientos de las minorías o que deban aumentar los recursos disponibles; sino que los recursos se distribuyan con un enfoque transversal.

Los Estados tienen el reto de asimilar los Derechos Humanos a todos los individuos, comprendiendo que el hecho de ser ciudadano no es suficiente, debido a características como la orientación sexual, identidad o expresión de género determinan el alcance del respeto y la aplicación de las leyes:

Los derechos humanos dentro de los Estados se confrontan con el paradigma de ciudadanía normativa de la democracia liberal, justo con ese modelo que rige la vida cotidiana de los sujetos desde su sentido común. Las diferentes normatividades que rigen la vida social en las democracias están estructuradas para validar los cuerpos que se constrañen al orden heteropatriarcal-binario e invisibilizar los cuerpos que no se acotan a esta estructura. Todas las prerrogativas civiles y políticas se otorgan en función del ser hombre o mujer racional y en su única condición de heterosexual. Esa es la exigencia suprema para habitar en el espacio público, en el sitio donde se asignan los derechos ciudadanos, ya que en el espacio privado se confinan las diferencias, los deseos, los sentimientos, las orientaciones sexuales, las identidades de género y todos aquellos aspectos de la vida que están asociados con el cuerpo.<sup>234</sup>

Es por lo anterior que el derecho a la aparición pública cobra un alto valor para las vidas de la Comunidad LGBT+, puesto que si su identidad o sus relaciones afectivas no son las que la ciudadanía acepta, se les obliga a omitir expresiones de afecto entre sus relaciones por temor a acciones violentas, a vivir en espacios no visibles y abandonar espacios públicos, las escuelas por ejemplo. La deserción escolar derivada de la violencia y el acoso a la Comunidad LGBT+ se traduce, de acuerdo con lo analizado, a que se les limite a trabajos de sectores específicos:

En 2012, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) inició un proyecto llamado PRIDE (Orgullo), con el propósito de realizar investigaciones que permitieran conocer la situación de la discriminación contra los trabajadores y las

---

<sup>234</sup> E. López, *op. cit.*, p. 7.

trabajadoras LGBT alrededor del mundo. Ese estudio arrojó que las personas transexuales son las que enfrentan las formas más severas de discriminación laboral, como consecuencia de no contar con un documento de identidad que demuestre su género y su nombre; la resistencia de las personas empleadoras a aceptar su forma de vestir; la disuasión de utilizar baños acordes con su género; y una mayor vulnerabilidad al hostigamiento y el acoso por parte de sus compañeros y compañeras de trabajo.<sup>235</sup>

Es necesario destacar que el proyecto *PRIDE* describe no solo lo difícil de la situación laboral, explica también que el modelo de trabajo internacional margina a esta Comunidad, lo que genera una *división sexogenérica del trabajo*, en la que los roles definidos para cada una de las sexualidades establecen en cierta medida la marginalidad que les es impuesta.

El discurso de los derechos humanos cobra entonces mayor sentido cuando se vincula con la precarización de la vida económica de las personas, pues esto impacta en el crecimiento económico de los países, con lo cual los movimientos y las organizaciones LGBT de la sociedad civil presionan a los Estados-nación.<sup>236</sup>

La precariedad a la que es propensa la Comunidad LGBT+ no solo es económica-académica-social, puesto que “la precariedad también caracteriza una condición políticamente inducida de la precariedad, que se maximiza para las poblaciones expuestas a la violencia estatal arbitraria que, a menudo, no tienen otra opción que la de apelar al Estado mismo contra el que necesitan protección”.<sup>237</sup> No es que el Estado sea el único generador de violencia, pero si el actor que es responsable de la protección a las minorías.

Considerando lo anterior, es posible describir que los Estados tienen el reto junto con las redes de apoyo internacionales que trabajan en relación a los Derechos

---

<sup>235</sup> Organización Internacional del Trabajo, “La discriminación en el trabajo por motivos de orientación sexual e identidad de género: Resultados del proyecto PRIDE de la OIT”. p. 2, [En línea]: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms\\_380831.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms_380831.pdf) [Consulta: 25 de enero, 2022].

<sup>236</sup> A. Serrato y E. López, *op. cit.*, p. 142.

<sup>237</sup> J. Butler, *op. cit.*, p. 46.

Humanos, de reconocer la violencia política que se ejerce en contra de las minorías sexuales y establecer políticas que avancen a una inclusión.

Por lo que ciudadanía requiere ser replanteada en un modelo inclusivo e universal, por ello, Plummer propone que “las diferencias que constituyen a los sujetos no queden abandonadas al ámbito de lo privado, sino que estas se reconozcan en lo público para construir desde ahí un nuevo orden de ciudadanía que sea capaz de dar cuenta de las relaciones personales, las emociones, el género, la sexualidad, la identidad y los conflictos morales de la vida cotidiana”.<sup>238</sup> Esto es, aprehender un nuevo modelo de ciudadano en el que no haga falta describir su identidad sexual para la identificación de este como ciudadano-ciudadano de la periferia.

En el mismo sentido, “repensar la defensa de los derechos humanos desde la reestructuración del modelo de ciudadanía normativa; de lo contrario, las realidades seguirán dando cuenta de que los Estados no investigan exhaustiva e imparcialmente casos de abuso y de violencia”.<sup>239</sup> De acuerdo con el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, en su informe sobre *Los derechos de las personas LGBT en el mundo y la situación en México*, en 2016, las estadísticas precisas sobre las condenas penales en casos de asesinatos y otros actos de violencia son limitadas o inexistentes en los Estados de América Latina. La información que se tiene, da cuenta de los altos niveles de impunidad para aquellos que cometen actos de violencia contra personas LGBT+, lo que refleja la marginalidad a la que los sistemas gubernamentales someten a esta Comunidad.

En 2012, el gobierno argentino sancionó la Ley número 26.743<sup>240</sup> sobre identidad de género, la cual establece que todo habitante de Argentina tiene el derecho de cambiar sus documentos de identificación respecto al nombre de pila

---

<sup>238</sup> Ken Plummer, 2003, *apud E. López, op. cit.*, p. 10.

<sup>239</sup> *Idem.*

<sup>240</sup> Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “Ley N° 26.743. Identidad de género” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos). 1ª ed., 2014 [En línea]: [http://www.jus.gob.ar/media/3108867/ley\\_26743\\_identidad\\_de\\_genero.pdf](http://www.jus.gob.ar/media/3108867/ley_26743_identidad_de_genero.pdf) [Consulta: 15 de diciembre, 2021].

y/o el sexo se les asignó al nacer, siendo una opción no identificarse ni como hombre ni como mujer. Pese al esfuerzo político que esta ley representa para la inclusión, se sabe que en 2018 fueron asesinadas 67 personas LGBTIQ+ y en 2020, de acuerdo con el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGTB de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. “En el año 2020 ocurrieron en Argentina ciento cincuenta y dos (152) crímenes de odio”<sup>241</sup>, de los cuales el 84% de las víctimas fueron mujeres trans, y el 43% de los casos se deben a la “la ausencia y/o el abandono estatal histórico y estructural”.<sup>242</sup> Cabe resaltar que el observatorio hace especial énfasis en que los datos recopilados no hacen justicia a la realidad, debido a que sus datos dependen de la información disponible en medios de comunicación o han sido denunciados ante organizaciones LGBT+.

Para el caso de México, hasta enero de 2021, 13 estados del país tienen leyes que permiten el cambio de género en documentos de identificación: Ciudad de México, Coahuila, Colima, Chihuahua, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Tlaxcala<sup>243</sup> y en enero de 2022 la ley mexicana permitirá a 67 consulados y 80 embajadas en el mundo expedir actas de nacimiento por reconocimiento de identidad de género, de manera confidencial expedita y sin necesidad de acreditar ninguna prueba ni promover un litigio de manera previa.<sup>244</sup> La situación es similar al caso argentino, pues los crímenes de odio no paran y el cambio legal de género no significa una garantía para dejar de sufrir discriminaciones.

---

<sup>241</sup> Observatorio nacional de crímenes de odio LGBT, “Informe 200, Observatorio de crímenes de odio lgbt”. [En línea]: <https://drive.google.com/file/d/1JiHb4vWWb5zpgjCkZP5cplxznf9ga-fi/preview> [Consulta: 15 de diciembre, 2021].

<sup>242</sup> *Idem*.

<sup>243</sup> Emilia López Pérez, “Estos son los 13 estados del país que tienen leyes para reconocer identidad de género”. *El financiero* (04 de enero, 2021), secc. Nacional [En línea]: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/estos-son-los-13-estados-del-pais-que-tienen-leyes-para-reconocer-identidad-de-genero/> [Consulta: 20 de diciembre, 2021].

<sup>244</sup> Forbes staff, “SRE entrega primeras actas de nacimiento a personas trans en el exterior”. *Forbes México* (19 de enero, 2022), secc. Política [En línea]: <https://www.forbes.com.mx/politica-sre-entrega-primeras-actas-de-nacimiento-a-personas-trans-en-el-exterior/> [Consulta: 2 de febrero, 2022].

El derecho universal a la salud expone al menos dos retos importantes a asumir en la inclusión: la discriminación en instituciones de salud a miembros de la Comunidad LGBT+ y la estigmatización de esta frente a la pandemia del VIH/SIDA tal como si esta fuera resultado de relaciones sexuales no heterosexuales. Lo que desestima a la pandemia y refuerza la etiqueta de “enfermos” a los no heterosexuales. Es así que la elaboración de políticas públicas bajo una perspectiva heteronormativa cisgénero permite expresar que:

En una realidad donde el Estado tiene sexo y está edificado en el binario masculino y femenino, heterosexual y cisgénero, las posibilidades de exigencia y transformación también se encuentran supeditadas a ese orden, por lo que se tiene que recurrir a lo legitimado para existir. Vincular los derechos humanos, la diversidad sexual, la salud y la pobreza es señalar problemas en términos de desarrollo humano, entendido este como la reducción de la pobreza y la expansión del desarrollo de capacidades de las personas como elementos claves para avanzar en las tareas de lograr mayor libertad para los individuos del mundo.<sup>245</sup>

La relación que guardan los Derechos Humanos con el desarrollo económico explica la necesidad de que los Estados acepten tratados internacionales y organizaciones al respecto. Sin embargo, un desarrollo económico inclusivo no podrá ser si las minorías son incluidas a medias, en lo económico pero no en lo político-social:

Desde el enfoque del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la concepción de desarrollo está vinculada con la de libertad. El desarrollo humano de las personas es visto como la condición para que estas amplíen sus posibilidades de elegir entre distintos tipos de vida. La libertad de los individuos y, por lo tanto, sus posibilidades de elegir, requieren del desarrollo de un conjunto de capacidades que permitan el ejercicio de esa libertad e incluyan principalmente la salud, la educación y las oportunidades de ingreso.<sup>246</sup>

---

<sup>245</sup> A. Serrato, E. López, *op. cit.* p. 141.

<sup>246</sup> Adolfo López Reyes, “Desarrollo humano”. (marzo, 2012), [En línea]: <http://desarrollosustentableige.blogspot.com/2012/03/34-desarrollo-humano.html> [Consulta: 5 de febrero, 2022].

A manera de propuesta, Sabsey explica que:

Es preciso especializar la construcción de los derechos humanos tomando en cuenta las diferencias socioculturales de cada letra L-G-B-T, [...] no desde la identidad que se les construye desde afuera, donde son los otros señalándoles a ellos y ellas, pues la identidad en tanto construcción histórica y política, se caracteriza por estar sometida a procesos de ficcionalización y, por lo tanto, ser incompleta, abierta y estar sujeta a la indeterminación de un sentido, o la indeterminación de una lucha política que nunca podría clausurarse.<sup>247</sup>

Reducir el *espacio entre ser y no ser* es un reto de la premodernidad, en el que se aprehendan las distintas expresiones que el individuo tiene, reconocer los avances que a nivel internacional se han logrado como parte de un proceso y no como una solución alcanzada, puesto que no todas las demandas del colectivo LGBT+ pueden entenderse si se trata a este como una unidad heterogénea y desde una perspectiva en la que las distintas realidades socioculturales no son contempladas:

En México, es posible encontrar en el mismo país realidades muy diversas entre, por lo menos, la capital del país y los estados. En estos últimos el común denominador ha sido que los grupos conservadores permanecen en el poder político influidos en gran medida por el discurso religioso, menosprecian las demandas de estas organizaciones, refuerzan leyes homofóbicas y transfóbicas y limitan en gran medida el acceso de recursos públicos a las OSC orientadas al LGBT con el fin de que no tengan forma de operar y censurar sus demandas.<sup>248</sup>

Es por ello que el discurso en general sobre la Comunidad LGBT+ debe ser replanteado, así:

Distinguir entre “aprehender” y “reconocer” una vida. Lo que podemos aprehender viene, sin duda, facilitado por las normas del reconocimiento; pero sería un error afirmar que estamos completamente limitados por las normas de

---

<sup>247</sup> Leticia Sabsay, 2011, *apud* E. López, *op. cit.*, p. 15.

<sup>248</sup> A. Serrato y E. López. *op. cit.*, p. 142.

reconocimiento en curso cuando aprehendemos una vida. Podemos aprehender, por ejemplo, que algo no es reconocido por el reconocimiento. De hecho, esa aprehensión puede convertirse en la base de una crítica de las normas del reconocimiento. Si el reconocimiento caracteriza un acto, una práctica o, incluso, un escenario entre sujetos, entonces la “reconocibilidad” caracterizará las condiciones más generales que preparan o modelan a un sujeto para el reconocimiento; los términos, las convenciones y las normas generales “actúan” a su propia manera, haciendo que un ser humano se convierta en un sujeto reconocible, la reconocibilidad? En primer lugar, no es una cualidad o un potencial del individuo humano. Esto puede parecer absurdo dicho así, pero es importante cuestionar la idea de personhood como individualismo. Si sostenemos que la reconocibilidad es un potencial universal y que pertenece a todas las personas en cuanto personas, entonces, y en cierto modo, el problema al que nos enfrentamos ya está resuelto. La aprehensión, entendida como un modo de conocer que no es aún reconocimiento, o que puede permanecer irreducible al reconocimiento; y la inteligibilidad, entendida como el esquema —o esquemas— histórico general que establece ámbitos de lo cognoscible. Esto constituiría un campo dinámico entendido, al menos inicialmente, como un a priori histórico.<sup>249</sup>

Lo anterior ha sido expresado como el proceso de premodernidad-modernidad en el que el estado actual de la inclusión debe definir los procesos actuales como parte de una u otra, y aprehender sobre objetivos reales que nos acerquen a una modernidad incluyente sin normatividad de género. El reconocimiento de los individuos de la Comunidad LGBTQ+ en muchas ocasiones se caracteriza por perseguir otro objetivo, económico o político. Incluso existe un reconocimiento parcial, que solo se enfoca en algunas sexualidades, orientaciones y géneros pero niega, margina e ilegaliza otros:

Tendremos que preguntarnos si existe alguna forma de distinguir entre el reconocimiento parcial y el reconocimiento completo; y aún más, ¿puede diferenciarse de algún modo el reconocimiento auténtico del falseado? Este último interrogante reviste gran importancia porque reconocer un género implica muy a

---

<sup>249</sup> J. Butler, *op. cit.*, p. 19.



El mapa permite observar las diferencias internacionales sobre la inclusión en cuestiones legales, pese a que ello no signifique que en el ámbito económico-educativo-social la protección sea similar. Este mapa también permite reconocer que existe un problema internacional respecto a la Comunidad LGBT+ como actor frente a su protección de los DDHH en el que intervienen sujetos del derecho internacional con diferencias religiosas, culturales y económicas que hacen de este un reto mundial, que si no se tiene claro el objetivo, la situación estará lejos de mejorar.

## Reflexión final

Considerar a la Comunidad LGBTQ+ como una unidad conlleva limitantes y genera problemas de visibilidad a los grupos que son más marginados, es por lo que a través de los años se agregan letras, hasta el año 2022 se reconoce que el término LGBTQ+ se reemplazó por LGBTQTTIQA+ el cual reconoce a Lesbianas, gays, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis, Intersexuales, *Queer* y Asexuales, lo que no signifique que se les ha dado un espacio en el diálogo; contrario a ello, se considera que la lucha de aprehender las identidades de género (transexual, travesti o transgénero) y las diferencias biológicas (intersexuales) es lo mismo que la búsqueda por el reconocimiento de las orientaciones sexuales (homosexual, bisexual o asexual).

Pese a que las necesidades de los individuos de la Comunidad LGBTQ+ son diferentes, frente al poder dominante heteronormativo cisgénero binario, se agruparon y formaron la resistencia a la dominación, por lo que reconocer las diferencias dentro de la Comunidad LGBTQ+ permitirá su fortalecimiento y la retroalimentación hacia el sistema dominante de las necesidades de cada uno de los grupos que son parte de esta, sin dejar de considerarse como una sola comunidad frente a la otredad.

Para considerar a la Comunidad LGBTQ+ como actor en las relaciones internacionales, el presente trabajo de investigación describió las características de este actor en una relación de poder en donde es dominado por el sistema internacional de los DDHH. Los factores por los que se considera a la Comunidad LGBTQ+ como actor de las RRII son, entre otros: la Comunidad LGBTQ+ trasciende fronteras y por medio de diferentes mecanismos como foros, convenciones y organizaciones internacionales participa activamente en procesos jurídicos e ideológicos de la sociedad ampliada. Desde la aparición de las primeras organizaciones LGBTQ+ en el mundo en los años setenta su campo de acción se ha extendido y sumado objetivos en pro de la inclusión.

El factor ideológico-religioso juega un papel importante en la perspectiva que se le ha dado a la Comunidad LGBT+. Se reconoce que la religión mayoritaria en un país es una fuerte influencia para el comportamiento de sus individuos, considerando que en el artículo 18 de la DUDH establece que todos tenemos derecho a nuestras propias creencias, a tener una religión, a no tener ninguna o a cambiarla, “en 2017 la Oficina de Derechos Humanos de la ONU lanzó una iniciativa llamada “Fe por los Derechos” para involucrar a los líderes religiosos en un esfuerzo por construir sociedades en paz que defiendan la dignidad humana y la igualdad, y abarquen la diversidad. La campaña comenzó con un acuerdo, en una reunión en Beirut, con 18 compromisos que expresan cómo la “Fe” puede defender más efectivamente los “Derechos” para que los seguidores de ambas tendencias puedan ayudarse, en lugar de oponerse, entre sí”.<sup>251</sup> Los 18 compromisos se basan en el respeto a las religiones, basadas en el respeto y no discriminación, buscan un apoyo en las religiones para que en estos espacios los DDHH se hagan valer y ninguna creencia o interpretación religiosa sea descalificada pero que esta tampoco pase por alto el respeto a las minorías.

Puesto que para algunos grupos conservadores la existencia de individuos no heterosexuales cisgénero es algo castigable, a quienes no cumplen con lo que los dogmas religiosos establecen, se les niega el derecho universal a la libertad religiosa. Perpetuar la creencia de lo diferente dentro el binarismo entre lo bueno y lo malo mantiene discursos bajo la perspectiva de que *está bien ser gay o lesbiana* lo que supone la existencia de una identidad u orientación que está *mal* y lo aleja de la naturalidad como característica del ser humano.

Del análisis de la relación de poder entre la Comunidad LGBT+ como actor de las Relaciones Internacionales frente al sistema internacional de los DDHH resultan importantes aportaciones para el estudio de este en la disciplina: la división

---

<sup>251</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), “Artículo 18: libertad de religión o de conciencia”. *Noticias ONU* (27 Noviembre 2018), [En línea]: <https://news.un.org/es/story/2018/11/1447261#:~:text=El%20art%C3%ADculo%2018%20de%20la,no%20tener%20ninguna%20o%20a%20cambiarla.&text=El%20art%C3%ADculo%2018%20protege%20a,profesan%20ninguna%20religi%C3%B3n%20o%20creencia> [Consulta: 19 de febrero, 2022].

*sexogénica* del trabajo, la cual se abordó como la segmentación de los sectores económicos en los que la Comunidad LGBT+ se ha desarrollado en lo económico, debido a estereotipos y a la mercantilización del *pride* y el *orgullo gay*. Se distingue que a homosexuales masculinos se les asigna empleos relacionados a la moda, estilismo, decoración de interiores, etc. A las personas trans femeninas se les relaciona a empleos de entretenimiento en la vida nocturna y en sexo servicios, o en lugares alejados de infantes.

La brecha entre la premodernidad y la modernidad se caracteriza por causar un *espacio entre ser y no ser*, en el que individuos que no encajan en lo aceptado como LGBT+ son discriminados incluso del sector social al que pertenecen por su orientación o identidad de género, sufren discriminaciones por dos o más sentidos por considerar que deben cumplir ciertos estándares sociales y tener características de personalidad y físicas para que la inclusión no les margine. Razón por la cual el modelo occidental de los DDHH y de la inclusión poco ha impactado en países orientales.

En lo político, la importancia del discurso inclusivo radica en que la agenda LGBT+ se ha visto como un tema para atraer simpatizantes y sinónimo de vanguardia sin que sus promotores se preocupen por esta comunidad, lo que resulta en la minimización de las exigencias por los DDHH al derecho al matrimonio homosexual y en el entendimiento de que, una vez aceptado lo homosexual masculino, las otras identidades también lo son, aunque la realidad es diferente y no se reconoce que la Comunidad LGBT+ es expuesta a violencias y a precariedad.

Algo muy similar ocurre en lo económico con las campañas de mercadotecnia que las empresas utilizan en junio para atraer consumidores aun cuando han sido señaladas por prácticas homofóbicas o transfóbicas. Promoviendo estereotipos hacia los no heterosexuales y/o cisgénero y marcando pautas para quien-qué es y quién-qué no es LGBT+.

Los resultados derivados del ejercicio de poder en la relación Derechos Humanos- Comunidad LGBT+ en la consolidación de su reconocimiento como actor

internacional son varios y en constante cambio: la división sexogenérica del trabajo, una brecha entre la inclusión propagada de manera masiva y la realidad LGBT+, considerada como el *espacio entre ser y no ser*, la mercantilización y politización del movimiento LGBT+ y la discriminación sistémica.

Al definir qué es una relación de poder en las Relaciones Internacionales, es posible reconocer la existencia de una relación de dominio entre los DDHH y la Comunidad LGBT+.

Al describir las confrontaciones de la Comunidad LGBT+ como actor internacional activo con los DDHH, se observan retos importantes a superar al respecto a la inclusión y se describe la situación como el proceso de transición de una pre-modernidad a una modernidad inclusiva.

Las derivaciones en el sistema internacional de la relación entre la Comunidad LGBT+ y los Derechos Humanos se traducen en proyectos internacionales como los principios de Yogyakarta, la internacionalización de lo LGBT+ bajo un modelo occidental que permitirá el acceso a la inclusión, condicionada al cumplimiento a ciertos estándares económico-sociales.

Se ha confirmado que la Comunidad LGBT+ es un actor de las Relaciones Internacionales, por ello, sujeto de Derecho Internacional, por su participación bajo diferentes figuras: organizaciones internacionales, sociedad civil y como objeto de políticas públicas, que la Comunidad LGBT+ es un actor de las Relaciones Internacionales que interactúa con la otredad y de esta relación surgieron proyectos internacionales: el proyecto *PRIDE* de la OIT, los Principios de Yogyakarta que han sido utilizados como referencia para leyes locales de diferentes Estados, se celebraron juicios en los que leyes de diferentes Estados intervienen para reconocer o no un matrimonio no heterosexual (caso Óscar Ugarteche), lo que sirve de jurisprudencia, y se describió el impacto en la vida de los individuos no heterosexuales cisgénero, lo que les permite que su vida sea más o menos vivible.

Dentro del análisis del impacto de la legislación de los Estados que se han mencionado hacia la inclusión se distingue que:

- Las políticas públicas tienen un mayor seguimiento en lugares turísticos.
- El discurso político no siempre se traduce en el cumplimiento transversal de las leyes, parte de ello se debe a la poca sensibilización de quienes se encargan de vigilar su cumplimiento.
- A pesar de que el derecho a la salud debe ser garantizado sin alguna discriminación, se sabe que este es uno de los motivos estigmatizantes de la Comunidad LGBT+ frente al VIH/SIDA y les es negada una atención digna.
- El derecho a recibir una educación es violentado por el acoso y violencias que los no heterosexuales cisgénero reciben, por lo que no basta con escuelas gratuitas *para todos* sino un sistema de educativo capaz de entender la diversidad, conocer y aprender sobre la otredad con el fin garantizar una educación digna universal.

Es debido a lo anterior que se concluye que toda política pública requiere de un enfoque transversal y vigilar su funcionamiento a través de individuos conscientes y capaces de reconocer la vulnerabilidad de las minorías.

El mapa citado en el tercer capítulo permite reconocer que existen fuertes diferencias entre el Occidente y Oriente, una de las razones de ello es que, los Derechos Humanos (junto con el modelo del ciudadano) se han creado bajo el modelo occidental, que se aleja de las otras realidades. Es por lo que esfuerzos internacionales como el proyecto *PRIDE* y los *PY* cobran importancia dentro del estudio de las Relaciones Internacionales.

## Anexo 1 <sup>252</sup>

- En el territorio palestino Las restricciones de movimiento, las transferencias de población civil —que incluyen la confiscación de tierras—, los castigos colectivos que matan a cientos de palestinos al año y la obstaculización del acceso a servicios básicos son contrarios a los derechos humanos.

- La venta de *software* espía a Uganda, que presuntamente podrá ser empleado para identificar homosexuales, castigados con cadena perpetua en el país. Si Israel estuviera genuinamente comprometida con los derechos de la Comunidad LGBT, como pregonera, nada de esto ocurriría; las bombas y las balas no usan un radar para evitar a las minorías sexuales

- Cuando un palestino gay busca refugio en Israel de la homofobia imbricada en su sociedad, seguramente seguirá sufriendo discriminación. Si es descubierto por la inteligencia israelí, probablemente sea chantajeado como informante, según testimonios de homosexuales palestinos y militares israelíes. Si las autoridades israelíes le descubren, posiblemente sea reenviado a Cisjordania, la misma sociedad de la que huye; si tiene éxito, deberá llevar una vida de secretismo junto a los 2.000 homosexuales palestinos que viven clandestinamente en Tel Aviv.

- Las probabilidades de [un palestino gay viviendo clandestinamente en Tel Aviv] ser captado por redes de prostitución masculina son elevadas y los clientes frecuentemente se recrean en sus fantasías demandando practicar dinámicas sexuales de dominación en las que uno es el palestino oprimido y otro, el judío opresor, o viceversa.

- Israel es parte de la Convención de la ONU sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y sucesivos textos de ampliación. En ellos se establece que quienes huyen de la violencia homofóbica y no son protegidos por su

---

<sup>252</sup> M. Bartolomé, *op. cit.*

Estado son, por definición, refugiados. Los Estados tienen prohibido pronunciar reservas sobre qué colectivos entran dentro de la definición; dicho de otro modo, Israel no tiene permitido interpretar el concepto de *refugiado* para denegar el asilo al colectivo LGBT. Esto es especialmente grave, pues viola el principio de no forzar a los solicitantes a volver a territorios en los que estarían en peligro.

- La convención obliga a Israel a aplicar el tratado sin distinciones de raza, religión o país de origen. Sin embargo, ningún palestino puede solicitar el estatus de refugiado en Israel debido a la cooperación entre ACNUR y la Junta para el Reconocimiento de Estatus de Nacional Israelí.

- Israel se sitúa holgadamente en la primera posición como el país más avanzado en cuanto a derechos LGBT en Oriente Próximo.

- En cuanto a los casamientos, aunque no se realizan entre parejas del mismo sexo, se registran los realizados en el extranjero sin reconocerlos: en la práctica, estas parejas solo disfrutan de una fracción de los beneficios legales que el matrimonio provee. El matrimonio igualitario no parece factible en el corto plazo: en Israel, incluso los matrimonios civiles —legales solo desde 2010— apenas pueden ser practicados entre dos personas no adscritas a ninguna religión —algo muy infrecuente— y se deben realizar según las reglas impuestas por las confesiones aprobadas.

- En cuanto a la adopción por parte de las parejas, el proceso es complejo, pero factible: Tel Aviv reconoce a las parejas no casadas como unidades familiares y proporciona descuentos para servicios municipales como guarderías o instalaciones deportivas.

- A la población LGBT se le permite servir abiertamente en las Fuerzas de Defensa de Israel —obligatorio durante dos años para judías y drusas y tres en el caso de los varones—, pero no donar sangre.

- Solo un 40% de los israelíes cree que la homosexualidad es tolerable. Algunas democracias occidentales, como España o Alemania, duplican sobradamente esta cifra.

- Al día siguiente del primer Día de los Derechos LGBT, Israel vetó cinco leyes que buscaban mejorar los derechos de dichos colectivos, que incluían el reconocimiento de uniones civiles, la prohibición de la terapia de conversión en menores y hacer que los médicos estudiaran la orientación sexual.

- Las celebraciones del Orgullo LGBT no siempre suceden sin incidentes en Israel, donde los judíos ortodoxos se manifiestan frecuentemente en contra organizándose en reuniones paralelas a los desfiles. En 2005, tres personas fueron apuñaladas durante el Orgullo de Jerusalén y otras seis en 2015 a manos del mismo judío ultraortodoxo o jaredí —los sectores más practicantes del judaísmo tienden a una homofobia que puede ser muy exacerbada.

- En 2009 en Tel Aviv una persona abrió fuego en un centro para jóvenes gays, donde mató a dos e hirió a otros 15, y este año 2016 el Orgullo de Beersheva fue cancelado por cuestiones de seguridad.

- La falta de igualdad para el colectivo LGBT no impide a Israel exagerar e instrumentalizarlos. El Gobierno de Jerusalén ha hecho del gay una herramienta de relaciones públicas en un proceso conocido como *pinkwashing*.

- La instrumentalización de la homosexualidad (se utiliza) para justificar posiciones nacionalistas que rechazan la inmigración extranjera y, frecuentemente, islamofóbicas. Así se entiende el fenómeno *Gays for Trump*: para el homonacionalismo, la llegada de musulmanes perjudica las conquistas LGBT. El homonacionalismo supone el desmarque del colectivo gay de otras minorías sexuales y de luchas que buscan el fin del racismo, el clasismo, la islamofobia o el sexismo.

- La homosexualidad se incluye en el círculo de los privilegiados, siempre que el individuo sea blanco, varón, de clase media... Supone un abandono de la interseccionalidad y de las posiciones reivindicativas aun cuando ningún país del mundo ha logrado la igualdad real. En Israel, el homonacionalismo niega el proceso emancipador a los homosexuales árabes —20% de la población— o judíos etíopes.

- El *pinkwashing* israelí se originó en 2005 cuando, tras un proceso de consultoría del Ministerio de Asuntos Exteriores, el primer ministro y el Ministerio de Finanzas durante varios años con la empresa líder en imagen de marca Young and Rubicam, se comenzó la campaña “Brand Israel”, dirigida a jóvenes de entre 18 y 34 años. Se buscaba dar una imagen relevante y moderna, y el público que más interesaba era el progresista, dado que entre ellos Israel estaba peor considerada a causa de su adscripción generalizada a la causa palestina. El desafío es grande: en 2011, Israel puntuaba como la 150.<sup>a</sup> —por detrás de Eritrea o Sudán del Sur— en la clasificación de percepción de naciones elaborada por el East West Global Index.

- Tel Aviv: en 2010, esta ciudad dispuso de más de 90 millones de dólares para posicionarse como un destino vacacional para homosexuales. De estos, se entiende que son turistas urbanos, que forman vínculos con las comunidades que visitan y que son un público influyente en tendencias e ideas, y que pueden, por tanto, ejercer de embajadores de los derechos de Israel. La identificación de un individuo gay con Israel es susceptible de ocurrir a causa de una conexión emocional por el recuerdo de la homofobia que casi todo homosexual ha experimentado.

- Los eventos promocionados por el Estado son multitud: un simposio de la International Gay and Lesbian Travel Association (IGLTA), el Mes del Orgullo Israelí en San Francisco, la petición del Ayuntamiento de Tel Aviv para acoger el Orgullo Mundial en 2012... El Gobierno israelí consigue incluso que sus cantantes y otro tipo de artistas sean invitados a eventos

internacionales de relevancia; a cambio, estos deben firmar un contrato en el que entienden que, a pesar de que deben guardar silencio al respecto, se les invita para que hablen bien de Israel.

- En palabras de un joven palestino, soy árabe, soy palestino, soy gay. Mi paraíso no es un desfile de purpurina en Tel Aviv, es una Palestina libre.

## Fuentes de consulta

ACNUR, “Historia de los derechos humanos: un relato por terminar”. *ACNUR*, (12 de octubre, 2017) [En línea]: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/historia-los-derechos-humanos-un-relato-por-terminar> [Consulta: 23 de julio, 2020].

AGUILÓ BONET, Antoni, “Epistemologías del Sur y luchas LGTB: Confluencias y desafíos”. *Nómadas*, 1, 47, (2016) pp. 19 [En línea]: <http://www.redalyc.org/pdf/181/18153280009.pdf> [Consulta: 16 de mayo, 2018]

ALIANZA POR LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN LABORAL, “Encuesta Sobre Diversidad y Talento LGBT en México”, (agosto, 2018), 26 pp. [En línea]: <https://adilmexico.com/wp-content/uploads/2018/08/ResultadosEncuestaDivyTalLGBTADIL2018-1.pdf> [Consulta: 15 de septiembre, 2021].

ARTEAGA, José Roberto, “Turismo rosa toma color en México”. *Forbes México* (25 de diciembre, 2013) secc. Negocios, [En línea]: <https://www.forbes.com.mx/turismo-rosa-toma-color-en-mexico/> [Consulta: 30 de octubre, 2021].

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, “La Declaración Universal de Derechos Humanos”, (s.f.) [En línea]: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> [Consulta: 01 de agosto, 2020].

BARTOLOMÉ, Marcos, “Israel y la estrategia del pinkwashing”, *El Orden Mundial* (29 de diciembre, 2016), secc. Política y elecciones [En línea]: <https://elordenmundial.com/pinkwashing-israel/> [Consulta: 3 de octubre, 2021].

BARTRA, Armando, *Tiempo de mitos y carnaval*. ITACA, México, 2011, 241 pp.

BLANCO, Uriel, “Si la comunidad LGBT+ fuera un país, su economía sería 3 veces más grande que la de México”. *El Financiero* (28 de junio, 2019), sec. Economía [En línea]: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/si-la-comunidad-lgbt-fuera-un-pais-su-economia-seria-3-veces-mas-grande-que-la-de-mexico/> [Consulta: 10 de abril, 2021].

BRUNET ICART, Ignasi y SANTAMARÍA VELASCO, Carlos A., “La economía feminista y la división sexual del trabajo”. *Culturales*, 1, 4 (junio, 2016), pp. 61-86 [En línea]: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-11912016000100061&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-11912016000100061&lng=es&tlng=es) [Consulta: 10 de enero, 2021].

BUTLER, Judith, *Cuerpos Aliados y Lucha Política* (trad. María José Viejo). Paidós, 1ª ed., Colombia, 2017, 245 pp.

\_\_\_\_\_, *Marcos de Guerra* (trad. Bernardo Moreno Carrillo), Paidós Mexicana, S. A., España, 2010, 254 pp.

CAMCHO, Estefanía, “El baile de los 41”. *Gato pardo*, (1 de junio, 2019) [En línea]: <https://gatopardo.com/arte-y-cultura/baile-41-homosexual-porfiriato/> [Consulta: 22 de febrero, 2021].

Castro, Juan David, “El panorama laboral para población LGBT en Colombia”. *El empleo* (20 de junio, 2019) secc. Investigación laboral [En línea]: <https://www.eempleo.com/co/noticias/investigacion-laboral/el-panorama-laboral-para-poblacion-lgbt-en-colombia-5874> [Consulta: 15 de agosto, 2021].

CID CAPETILLO, Ileana (coordinadora), *Temas introductorios al estudio de relaciones internacionales*. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales UNAM, México, D. F., 1ª ed., 2013, 195 pp. [En línea]: [https://www2.politicas.unam.mx/publicaciones/wp-content/uploads/2016/08/2013\\_Cid\\_temasintroductoriosalestudioderelacionesinternacionales.pdf](https://www2.politicas.unam.mx/publicaciones/wp-content/uploads/2016/08/2013_Cid_temasintroductoriosalestudioderelacionesinternacionales.pdf) [Consulta: 15 de abril, 2020].

CITY EXPRESS, “8 personalidades LGBT en México que están cambiando esquemas”. [En línea]: <https://www.cityexpress.com/blog/8-personalidades-lgbt-en-mexico-que-estan-cambiando-esquemas> [Consulta: 17 de mayo, 2018].

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, “Ley N° 26.743. Identidad de género” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos). 1ª ed., 2014 [En línea]: [http://www.jus.gob.ar/media/3108867/ley\\_26743\\_identidad\\_de\\_genero.pdf](http://www.jus.gob.ar/media/3108867/ley_26743_identidad_de_genero.pdf) [Consulta: 15 de diciembre, 2021].

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, “Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales”. 239 ( 7 de agosto, 2020), 190 pp. [En línea]: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf> [Consulta: 28 de agosto, 2021].

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, “¿Quiénes somos?”. [En línea]: [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=38&id\\_opcion=15&op=15](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=38&id_opcion=15&op=15) [Consulta: 17 de mayo, 2018].

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, “Opinión consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017”. (s.f.), 145 pp. [En línea]: [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_24\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf) [Consulta: 18 de marzo, 2021].

CREUS, Nicolás, “El concepto de poder en las relaciones internacionales y la necesidad de incorporar nuevos enfoques”. Estudios Internacionales (Revistas académicas de la Universidad de Chile), 175, 45 (2013), pp. 63-78 [En línea]: <https://revistaei.uchile.cl/index.php/REI/article/view/27372> [Consulta: 03 de diciembre, 2020]

CRUZ CORIA, Erika y VELÁZQUEZ CASTRO, Judith Alejandra, “El turismo LGTB: Un acercamiento a las motivaciones turísticas”. *Boletín Científico De Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 6,11 (30 de noviembre, 2017) [En línea]: <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/2686> [consulta: 3 de septiembre, 2021].

D’EMILIO, John, “Capitalismo e identidad gay”. *Nuevo Topo*, 2, (abril-mayo, 2006), pp. 51-74.

DAL RI JÚNIOR, Arno y CARNESELLA, Gustavo, “El reconocimiento de nuevos Estados como sujetos en la ciencia del derecho internacional a partir de la deflagración de la Segunda Guerra Mundial: abordajes doctrinarios de la Convención de Montevideo a la “Opinión Consultiva Kosovo”. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 17, (diciembre, 2017) pp.513-546 [En línea]: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542017000100513&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542017000100513&lng=es&tlng=es) [Consulta: 09 de abril, 2021].

DANIEL, Mayra, “Presenta Nielsen estudio sobre hábitos de consumo LGBT”. *Noticias Neo* (27 de junio, 2019), secc. De Investigación y opinión pública [En línea]: <https://www.revistaneo.com/articles/2019/06/27/presenta-nielsen-estudio-sobre-habitos-de-consumo-lgbt> [Consulta: 15 de diciembre, 2021].

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE ARGENTINA, “Programa Integral De Protección Y Asistencia A Personas En Prostitución 4192-D-2019”. [En línea]: <https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/textoCompleto.jsp?exp=4192-D-2019&tipo=LEY> [Consulta: 15 de abril, 2021].

ENFOQUE DERECHO, “Sobre el caso Ugarteche y Aroche: El reconocimiento de matrimonios celebrados en el extranjero de parejas homosexuales en el Perú”. *Enfoque Derecho* (9 de noviembre, 2020), sec. Actualidad [En línea]: <https://www.enfoquederecho.com/2020/11/09/sobre-el-caso-ugarteche-y->

aroche-el-reconocimiento-de-matrimonios-celebrados-en-el-extranjero-de-parejas-homosexuales-en-el-peru/ [Consulta:18 de marzo, 2021].

EQUALDEX [En línea]: <https://www.equaldex.com/> [Consulta: 26 de febrero, 2021].

\_\_\_\_\_, “*organizations*”. [En línea]: <https://www.equaldex.com/organizations> [Consulta. 26 de febrero, 2021].

\_\_\_\_\_, “*Timeline 2016*”. [En línea]: <http://www.equaldex.com/timeline/2016> [Consulta: 23 de mayo, de 2018].

ESLAVA PÉREZ, Ismael, “Urge CNDH consolidar una Sociedad Democrática y Plural, con Respeto a la Diferencia, ante Flagelos de Discriminación, Violencia y Crímenes de Odio que afectan Derechos Humanos de Personas LGBTI”. *Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 30 de octubre, 2019*, 3 pp. [En línea]: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/COMUNICADO-423-2019.pdf> [Consulta: 14 de febrero, 2020].

ESTRADA SAAVEDRA, Marco, “La normalidad como excepción: la banalidad del mal, la conciencia y el juicio en la obra de Hannah Arendt”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 201, XLIX (septiembre-diciembre, 2007), pp. 31-53 [En línea]: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42111510003> [Consulta: 10 de marzo, 2021].

ETTELBRICK, Paula L. y TRABUCCO ZERÁN, Alia, “The Impact of the Yogyakarta Principles on International Human Rights Law Development” (traducción propia). *Asia Pacific Forum*, (septiembre, 2010) [En línea]: [https://apf-prod.s3.amazonaws.com/media/resource\\_file/Yogyakarta\\_Principles\\_Impact\\_Human\\_Rights\\_Law.pdf?AWSAccessKeyId=AKIA57J6V557ISASX34R&Signature=%2FaO25guKuy1EUya8SK4c0Vela4Q%3D&Expires=1661374315](https://apf-prod.s3.amazonaws.com/media/resource_file/Yogyakarta_Principles_Impact_Human_Rights_Law.pdf?AWSAccessKeyId=AKIA57J6V557ISASX34R&Signature=%2FaO25guKuy1EUya8SK4c0Vela4Q%3D&Expires=1661374315) [Consulta: 23 de abril, 2021].

FANNON, Frantz, *Piel negra, máscaras blancas* (Trad. Iría Álvarez Moreno). Ediciones Akul S.A., España, 2009, 373 pp.

FLORES DÁVILA, Julia Isabel (CONAPRED), “La Diversidad Sexual y los Retos de la Igualdad y la Inclusión”. 124 pp. [En línea]: [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/E0005\(1\).pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/E0005(1).pdf) [Consulta: 25 de mayo, 2018].

FORBES STAFF, “SRE entrega primeras actas de nacimiento a personas trans en el exterior”. *Forbes México* (19 de enero, 2022), secc. Política [En línea]: <https://www.forbes.com.mx/politica-sre-entrega-primeras-actas-de-nacimiento-a-personas-trans-en-el-exterior/> [Consulta: 2 de febrero, 2022].

FOUCAULT, Michael, *Historia de la Sexualidad I, La voluntad del Saber*. Siglo XXI Editores SA de CV, 1ra ed., 1977, 194 pp.

FRÉDÉRIC, Thomas, “África: los derechos de las minorías sexuales”. *CETRI*, (10 de octubre, 2014) [En línea]: <https://www.cetri.be/Los-derechos-de-las-minorias?lang=fr> [Consulta: 20 de diciembre, 2020].

FUMAGALLI, Andrea, *Bioeconomía y capitalismo cognitivo* (trad. Antonio Antón Hernández, Joan Miquel Gual y Emmanuel Rodríguez). Traficantes de sueños, España, 1ª ed., 2010, 353 pp.

GAMARRA CHOPO, Yolanda y FERNÁNDEZ LIESA, Carlos (coordinadores), *Los orígenes del Derecho internacional contemporáneo*. Institución Fernando El Católico, Colección actas, Zaragoza, España, 2015, pp. 387 [En línea]: [https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/35/22/\\_ebook.pdf](https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/35/22/_ebook.pdf) [Consulta: 01 de febrero, 2021].

GARCÍA, Luis, “Comunidad LGBTQ+ se pone las pilas contra Uber”. *Homosensual*, (1 de junio de 2021) [En línea]: <https://www.homosensual.com/mercado-lgbt/comunidad-lgbt-se-pone-las-pilas-contra-uber/> [Consulta: 30 de octubre, 2021].

GEOGHEGAN Tom, “*Stonewall*, la histórica noche en que los gays se rebelaron en un bar de Nueva York y cambiaron millones de vidas”. *BBC News*, (28 de junio, 2019) sec. Internacional [En línea]:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-48718688> [Consulta: 25 de julio, 2020].

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “Transversalidad de Género”. *Secretaría de las mujeres*, [En línea]: <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/politicas-de-igualdad/transversalidad-de-genero> [Consulta: 20 de abril, 2021]

GUASCH, Óscar, *La crisis de la heterosexualidad*, Laertes, Barcelona, 2ª ed., 2007, 76 pp.

GUTIÉRREZ GAMBOA, David Ismael, *Violencias hacia mujeres transgénero trabajadoras sexuales en el estado de Chiapas* (dir. Dra. Angélica Aremy Evangelista García). El Colegio de la Frontera Sur, Chiapas, 2016, 135 pp. [Tesis de maestría].

HARAWAY, Donna, *Manifiesto Cyborg* (trad. Manuel Talens). Kaótica Libros, 1991, 43 pp.

HARDT, Michael y NEGRI, Antonio, *Imperio* (trad. Eduardo Sadier). La Cueva, Massachusetts, 2000, 361 pp. [En línea]: <https://construcciondeidentidades.files.wordpress.com/2014/09/negri-antonio-imperio.pdf> [Consulta: 2 de marzo, 2021]

HARVEY, David, *La condición de la posmodernidad* (trad. Martha Eguía). Amorrortu editores, Argentina, 1990, 391 pp.

HELLER, Agnes, 1995, *apud* VALENCIA, Sayak, *Capitalismo Gore*. Melusina, España, 1ª ed., 2010, 238 pp.

HUMAN RIGHTS CAMPAIGN, “Trump's Timeline of Hate”. Human Rights Campaign [En línea]: <https://www.hrc.org/resources/trumps-timeline-of-hate> [Consulta: 30 de agosto, 2021].

ICC NOW, “*The NGO Forum in preparation of the 46th ordinary session of the African Commission on Human and Peoples’ Rights*”. [En línea]:

[http://www.iccnw.org/documents/NGOs\\_Statement\\_-\\_H.\\_Forster.pdf](http://www.iccnw.org/documents/NGOs_Statement_-_H._Forster.pdf)  
[Consulta: 25 de junio, 2018].

INFOBAE, “Vota por tu amigo Tekmol: reportan en Grindr presunta propaganda política de candidato a San Luis Potosí”. *Infobae*, (20 de Marzo, 2021), secc. México [En línea]: <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/03/20/vota-por-tu-amigo-tekamol-reportan-en-grindr-presunta-propaganda-politica-de-candidato-a-san-luis-potosi/> [Consulta: 30 de agosto, 2021].

INTERNATIONAL SERVICE FOR HUMAN RIGHTS, “Sesión 64 de la Asamblea General”. (2019) [En línea]: [https://ishr.ch/sites/default/files/article/files/hrm\\_2009\\_ga64\\_spanish.pdf](https://ishr.ch/sites/default/files/article/files/hrm_2009_ga64_spanish.pdf)  
[Consulta: 20 de abril, 2021].

IRRIBAREN, Roy, “Caso Ugarteche: el matrimonio igualitario en la justicia peruana e internacional”. *La Ley*, (04 de Noviembre, 2020 [En línea]: <https://laley.pe/art/10263/caso-ugarteche-el-matrimonio-igualitario-en-la-justicia-peruana-e-internacional> [Consulta: 10 de febrero, 2021].

JOHNSON, Chris, “*Gay conservatives get small victory: LGBTQ vote goes 61% Biden, 28% Trump*” (traducción propia). *Washington Blade* (9 de noviembre, 2020), secc. Elección 2020 [En línea]: <https://www.washingtonblade.com/2020/11/09/gay-conservatives-get-small-victory-lgbtq-vote-goes-61-biden-28-> [Consulta: 30 de agosto, 2021].

KOSOFKY, Eve, *Epistemología del armario* (Trad. Teresa Bladé Costa), ediciones de la Tempestad, Barcelona, 1ª ed., 1998, 328 pp.

LA JORNADA, “Prevenir a los gay, prioridad en VIH”. *La jornada* (30 de diciembre, 2000), [En línea]: <https://www.jornada.com.mx/2000/12/30/ls-arturo.html>  
[Consulta: 23 de febrero, 2021].

LAGARDE, Marcela, *Claves feministas para la autoestima de las mujeres*. Horas y Horas, Madrid, 2000, 224 pp.

- LÓPEZ PÉREZ, Emilia, “Estos son los 13 estados del país que tienen leyes para reconocer identidad de género”. *El financiero* (04 de enero, 2021), secc. Nacional [En línea]: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/estos-son-los-13-estados-del-pais-que-tienen-leyes-para-reconocer-identidad-de-genero/> [Consulta: 20 de diciembre, 2021].
- LÓPEZ REYES, Adolfo, “Desarrollo humano”. (marzo, 2012), [En línea]: <http://desarrollosustentableige.blogspot.com/2012/03/34-desarrollo-humano.html> [Consulta: 5 de febrero, 2022].
- LÓPEZ SÁNCHEZ, Ericka, “Los derechos humanos para las personas LGBT y sus limitantes frente al modelo de la ciudadanía normativa”. *Revista Rupturas*, 2, 9 (julio, 2019), pp. 1-22 [En línea]: <https://dx.doi.org/10.22458/rr.v9i2.2520> [Consulta: 28 de febrero, 2021].
- LUMSDEN, Ian, *Homosexualidad, Sociedad y Estado en México* (trad. Luis Zapata). Solediciones, México, 1ª ed., 1991, 144 pp. [Canadian gay archives]
- MARCUSE, Herbert, *Eros y Civilización* (trad. Juan García), Sarpe, España, 1983, 250 pp.
- MASSAL Julie, “Sociedad civil internacional: un poder global?”. *Análisis Político*. 61, (septiembre-diciembre, 2007), pp. 54-72 [En línea]: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/46005/47553> [Consulta: 05 de abril, 2021].
- MERLE, Marcel, *Sociología de las Relaciones Internacionales* (trad. Roberto Mesa). Alianza, Madrid, 1997, 341 pp.
- MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA BUENOS AIRES, “La revolución de las mariposas”. Buenos Aires (Marzo, 2017). 177 pp. [En línea]: [https://www.algec.org/wp-content/uploads/2017/09/la\\_revolucion\\_de\\_las\\_mariposas.pdf](https://www.algec.org/wp-content/uploads/2017/09/la_revolucion_de_las_mariposas.pdf) [Consulta: 27 de agosto, 2022].

MOODY, Chris y ROSEN, Alexander, “Gays for Trump? Activist plans new effort” (traducción propia). *CNN* (15 de junio, 2016), secc. Política, [En línea]: <https://edition.cnn.com/2016/06/15/politics/gays-for-donald-trump/> [Consulta: 30 de agosto, 2021]

MORELOS, José María, “Sentimientos de la Nación (1813)”. [En línea]: <https://museodelasconstituciones.unam.mx/wp-content/uploads/2019/02/Sentimientos-de-la-Nacio%CC%81n-1813.pdf> [Consulta: 09 de febrero, 2021]

MORENO, Aluminé, “Ciudadanía y sexualidad en la ciudad de buenos aires”. *Nómadas*, 24, (Abril, 2016) p. 121 [en línea]: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105116598011> Consulta: 20 de diciembre, 2020].

NACIONES UNIDAS, “Historia de la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos”. [En línea]: <https://www.un.org/es/sections/universal-declaration/history-document/index.html> [Consulta: 24 de julio, 2020].

\_\_\_\_\_, “Historia De La Redacción De La Declaración Universal De Derechos Humanos”, *Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas*, (s.f.), [en línea]: <https://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml> [Consulta: 24 de julio, 2020].

\_\_\_\_\_, “ONG lesbiana y gay obtiene estatus consultivo de ECOSOC”. *Noticias ONU* (20 Julio 2010) [En línea]: <https://news.un.org/es/story/2010/07/1196271> [Consulta: 25 de junio, 2018].

\_\_\_\_\_, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 4-15 de septiembre, 1995). Naciones Unidas, Nueva York, 1996, 232 pp.

\_\_\_\_\_, ECOSOC, “ONG lesbiana y gay obtiene estatus consultivo de ECOSOC”. [En línea]: <https://news.un.org/es/story/2010/07/1196271> [Consulta: 25 de junio, 2018].

NOREN, Anders, “Así se veía a los homosexuales hace 100 años, en 9 recortes de prensa”. *La cabeza llena*, (s.f.), [En línea]: <https://lacabezallena.com/lgtb/homosexualidad-anos-20> [Consulta: 04 de marzo, 2021].

OBSERVATORIO NACIONAL DE CRÍMENES DE ODIO LGBT, “Informe 200, Observatorio de crímenes de odio lgbt”. [En línea]: <https://drive.google.com/file/d/1JiHb4vWWb5zpgjCkZP5cplxznf9ga-fi/preview> [Consulta: 15 de diciembre, 2021].

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OACNUDH), “Artículo 18: libertad de religión o de conciencia”. *Noticias ONU* (27 Noviembre 2018), [En línea]: <https://news.un.org/es/story/2018/11/1447261#:~:text=El%20art%C3%ADculo%2018%20de%20la,no%20tener%20ninguna%20o%20a%20cambiarla.&text=El%20art%C3%ADculo%2018%20protege%20a,profesan%20ninguna%20religi%C3%B3n%20o%20creencia> [Consulta: 19 de febrero, 2022].

OIT, “Identidad de género y orientación sexual: Promoción de los derechos, la diversidad y la igualdad en el mundo del trabajo (PRIDE) – Proyecto”, 2015 [En línea]: [https://www.ilo.org/declaration/follow-up/tcprojects/WCMS\\_402559/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/declaration/follow-up/tcprojects/WCMS_402559/lang--es/index.htm) [Consulta: 10 de agosto, 2021].

\_\_\_\_\_, “La discriminación en el trabajo por motivos de orientación sexual e identidad de género: Resultados del proyecto PRIDE de la OIT”. p. 2, [En línea]: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms\\_380831.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms_380831.pdf) [Consulta: 25 de enero, 2022].

OMS, “Clasificación Internacional de Enfermedades, 11ª Revisión (CIE-11)”. [en línea]: <https://icd.who.int/es> [Consulta: 01 de agosto, 2020].

\_\_\_\_\_, “Propósito y usos del DAI”. [En línea]: <https://www.who.int/classifications/icd/en/> [Consulta: 01 de agosto, 2020].

OUTRIGHT INTERNATIONAL, “Naciones Unidas concede el estatus consultivo a Grupo Internacional pro Derechos de LGBT”. [En línea]: <https://outrightinternational.org/content/naciones-unidas-concede-el-estatus-consultivo-grupo-internacional-pro-derechos-de-lgbt> [Consulta: 10 de abril, 2021].

PEÑA, Javier, *La ciudadanía, Teoría política: poder, moral, democracia* (edit. Ramón Máiz Suárez, Elena García-Gutián, Aurelio Arteta Aisa). Alianza, 2010, 232 pp.

PÉREZ OROZCO, Amaia, *Subversión feminista de la economía*. Traficantes de Sueños, España, 4<sup>ta</sup> ed., 2014, 306 pp.

PONS, Elia, “Trabajar siendo mujer trans”. *Catalunya –Plural* (10 de enero, 2020), sec. Actualidad [En línea]: <https://catalunyaplural.cat/es/trabajar-siendo-mujer-trans-o-trabajamos-de-prostitutas-o-encima-de-un-escenario-y-esto-debe-terminar-ya/> [Consulta: 10 de enero, 2021].

PRATT, Mary Louise, 2002, *apud* VALENCIA, Sayak, *Capitalismo Gore*. Melusina, España, 1<sup>a</sup> ed., 2010, 238 pp.

PRECIADO, Beatriz, *Manifiesto contrasexual*. Opera Prima, Barcelona, 2002, 149 pp.

PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA, (Marzo, 2007) pp. 40 [En línea]: [http://oas.org/dil/esp/orientacion\\_sexual\\_Principios\\_de\\_Yogyakarta\\_2006.pdf](http://oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Principios_de_Yogyakarta_2006.pdf) [Consulta: 7 de marzo, 2019].

PULECIO PULGARÍN, Mauricio, “Teoría y práctica de los principios de Yogyakarta en el derecho internacional de los Derechos Humanos”. *Análisis internacional*, 3, (2011), pp. 243- 244 [En línea]:

<https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/70> [Consulta 25 de junio de 2018].

PUROMARKETING, “DINKS: parejas con doble fuente de ingresos y sin hijos, un filón para las marcas”. (26 de octubre, 2015) [En línea]: <https://www.puromarketing.com/88/25647/dinks-parejas-doble-fuente-ingresos-sin-hijos-filon-para-marcas> [Consulta: 13 de septiembre, 2021].

R. SÃO, Francisco Xavier, “Benedetti propone ratificar principios Yogyakarta sobre derechos para LGTBI”. *IMS/UERJ*, 6, (abril, 2018), 524 pp. [En línea]: <http://www.clam.org.br/busca/conteudo.asp?cod=3978> [Consulta: 15 de abril, 2021].

RAFFESTIN, Claude, *Por una geografía del poder* (Trad. Yanga Villagómez Velázquez). El Colegio De Michoacán, México, 2011, 190 pp.

Reguillo, Rossana, “Identidades culturales y espacio público: un mapa de los silencios”. *Diálogos de la comunicación* [En línea]: [http://www.iunma.edu.ar/doc/MB/lic\\_com\\_mat\\_bibliografico/Comunicacion%20Comunitaria/TEORIA%20COMUNICACION%20-%20Reguillo%20-%20Mapa%20de%20los%20silencios.pdf](http://www.iunma.edu.ar/doc/MB/lic_com_mat_bibliografico/Comunicacion%20Comunitaria/TEORIA%20COMUNICACION%20-%20Reguillo%20-%20Mapa%20de%20los%20silencios.pdf) [Consulta: 10 de diciembre, 2021].

SARTRE, Jean Paul, “El existencialismo es un humanismo (Trad. Victoria Prati de Fernández). *Facultad de Filosofía de San Dámaso* (1973) [En línea]: recuperado de: [https://www.ucm.es/data/cont/docs/241-2015-06-16-Sartre%20%20El\\_existencialismo\\_es\\_un\\_humanismo.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/docs/241-2015-06-16-Sartre%20%20El_existencialismo_es_un_humanismo.pdf) [Consulta: 10 de octubre, 2021].

SEN. DE LA PEÑA GÓMEZ, Angélica, “Iniciativas de Ciudadanos Legisladores”. *Gaceta de la Comisión Permanente* (Gobierno Federal de México, Gaceta: LXII/1SPR-3/41123, 15 de mayo, 2013) [En línea]: [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_comision\\_permanente/documento/41123](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/41123) [Consulta: 15 de abril, 2021].

- SERRATO GUZMÁN, Abraham Nemesio y LÓPEZ SÁNCHEZ Ericka, “Del coming out a los derechos humanos en las demandas de las organizaciones de la sociedad civil del movimiento LGBT: estrategias discursivas de refugio”. *Andamios*, 37, 15 (agosto, 2018), pp. 119-144 [En línea]: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-00632018000200119&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632018000200119&lng=es&tlng=es) [Consulta: 23 de febrero, 2021].
- SHAFIE, Ghadir, “Identidades de género, sexual y nacional en Israel: intersecciones apartheid” (trad. Magaly Thill). *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, 29, (2017), 226 pp. [En línea]: <http://agora.edu.es/download/articulo/6144009.pdf> [Consulta: 3 de octubre, 2021].
- SUÁREZ ESCOBAR, Marcela, *Sexualidad y normas sobre lo prohibido, La ciudad de México y las postrimerías del virreinato*. Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1999, pp. 296 [En línea]: <https://core.ac.uk/download/pdf/83079725.pdf> [Consulta: 15 de marzo, 2021].
- SUAREZ RODRÍGUEZ, Laurent, “Subjetividad De La Sociedad Civil En Las Relaciones Internacionales”. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, (2014) [En línea]: <https://www.eumed.net/rev/cccss/30/actores-internacionales.html> [Consulta: 19 de abril, 2021].
- SURIYASARN, Busakorn, “PRIDE at work”. *OIT* (2015), 77 pp. [En línea]: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms\\_368644.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_368644.pdf) [Consulta: 10 de agosto, 2021].
- TULLY, Shawn, “The HENRYs—High Earners, Not Rich Yet—May Finally Be Having Their Moment”. *Fortune* (24 de octubre, 2019), secc. Finanzas-economía [En línea]: <https://fortune.com/2019/10/24/henrys-high-earning-not-rich-millennials/> [Consulta 13 de septiembre, 2021].

ULISES, Edgar, “Exhiben intento de pinkwashing del PRI”. *Homosensual* (1 de julio, 2020), [En línea]: <https://www.homosensual.com/lgbt/exhiben-intento-de-pinkwashing-del-pri/> [Consulta: 30 de agosto, 2021].

UNITED STATES HOLOCAUST MEMORIAL MUSEUM, “La persecución de los homosexuales del tercer Reich”. (s.f.) [En línea]: <https://encyclopedia.ushmm.org/content/es/article/persecution-of-homosexuals-in-the-third-reich> [Consulta: 04 de marzo, de 2021].

XIII CONGRESO MUNDIAL DE SEXOLOGÍA 1997, “Declaración Universal de los Derechos Sexuales”. *Sexólogos sin fronteras*, (17 de julio, 2012), [En línea]: <https://sxlgf.org/declaracion-universal-de-los-derechos-sexuales/> [Consulta: 26 de febrero, 2021].

ZARO ROSADO, Iván, ROJAS CASTRO, Daniela y NAVAZO FERNÁNDEZ Teresa, “Trabajadoras transexuales del sexo: el doble estigma”. *Fundación Triángulo*, (enero, 2009), 65 pp. [En línea]: [https://www.researchgate.net/publication/260172508\\_Trabajadoras\\_transexuales\\_delsexo\\_el\\_doble\\_estigma](https://www.researchgate.net/publication/260172508_Trabajadoras_transexuales_delsexo_el_doble_estigma) [Consulta: 25 de enero, 2021].